



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEGUNDA SESION ORDINARIA AÑO 2017

VOL. LXV San Juan, Puerto Rico

Lunes, 30 de octubre de 2017

Núm. 7

A la una y cincuenta y nueve minutos de la tarde (1:59 p.m.) de este día, lunes, 30 de octubre de 2017, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñoz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, hoy, 30 de octubre, siendo la una y cincuenta y nueve de la tarde (1:59 p.m.).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos el comienzo del Orden de los Asuntos del día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo de Jimmy Santos, quien labora en la oficina de la senadora Nayda Venegas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El señor Jimmy Santos, procede con la Invocación.

SR. SANTOS: En los evangelios, Juan 14:27 dice de la siguiente manera: *“La paz os dejo, mi paz os doy, yo no os la doy como el mundo la da, no se turbe vuestro corazón ni tenga miedo”*.

Oremos. Amantísimo Padre Celestial, te damos gracias en esta tarde por la oportunidad de poder estar en este lugar reunidos como Cuerpo. Gracias, Señor, porque en los momentos más difíciles de la Isla Tú has estado con Puerto Rico, has estado con nosotros en todo momento

dándonos la mano, el alivio y la ayuda que hemos necesitado. Hoy, te pedimos una vez más una petición, Dios de los cielos, tu Palabra dice que te pidamos en tu nombre y Tú nos darás, y yo te pido, Dios de los cielos, que sobre Puerto Rico, que sobre la Isla del Cordero, Señor, Tú derrames cada día más paz, Señor, esa paz que sobrepasa todo entendimiento, Señor; que esa paz inunde todos los corazones, que quite el desacierto, que quite la pena, que quite el dolor, que sea tu paz, tu paz, que sobrepasa todo entendimiento, llenando el entendimiento y el corazón. Te pido, Dios de los cielos, que sea tu paz en este Hemiciclo, Señor, la paz que nos une, la paz que nos hace como un solo cuerpo. Te pido, Dios de los cielos, que tu poder sobrenatural inunde la Isla del Cordero, la Isla del Cordero, Señor.

Yo te doy gracias porque tu poder está aquí, tu paz está aquí. Y te damos gracias por las cosas grandes que Tú harás por nuestra Isla. Te lo pedimos todo en el nombre de Jesús. Amén.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se posponga la aprobación del Acta de la sesión anterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al martes, 24 de octubre de 2017).

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Berdiel Rivera, Torres Torres, Bhatia Gautier; la señora López León; y los señores Neumann Zayas y Ríos Santiago solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Senador Berdiel, senador Torres Torres, senador Bhatia Gautier, senadora López, senador Neumann Zayas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y este servidor.

SR. PRESIDENTE: Y senador, señor portavoz Ríos Santiago.

Senador Berdiel, su turno.

SR. BERDIEL RIVERA: Buenas tardes, señor Presidente, muchas gracias. Buenas tardes, compañeros Senadores y Senadoras y amigos todos. Me veo en la obligación de asumir un Turno Inicial durante la tarde de hoy.

Luego de que Puerto Rico sufriera el embate de Irma y de María nos hemos dado a la tarea de visitar algunos municipios y, en el caso mío, los trece (13) municipios del Distrito Senatorial de

Ponce, y el otro día cuando visitaba a uno de los alcaldes, me pongo a su disposición y me dice que llegué en el mejor momento, y me dice que llegué en el mejor momento, porque precisamente en el Municipio de Sabana Grande, sin haber tenido información de parte del Departamento de Educación, entiéndase la Secretaria o cualquiera de sus ayudantes o cualquiera de los directores regionales, el señor Vázquez de la Región de Mayagüez; su ayudante, el señor Juan Santiago, ninguno de ellos habían comunicado y quieren, por ejemplo, en Sabana Grande quieren cerrar cuatro (4) escuelas, una en Lajas, en el área sur, allá en Ponce, quieren cerrarme en el Municipio de Adjuntas tres (3) escuelas y no he podido corroborar en los demás municipios cuántas escuelas más quieren cerrar. Y dicen ellos que el motivo del cierre de las escuelas es porque tuvieron serios daños y que el Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos así han certificado y que no se pueden comenzar las clases en dichos planteles escolares.

Y yo quiero resaltar de que las escuelas que he podido visitar, de éstas que se quieren cerrar, he podido constatar que ninguna de esas escuelas han sufrido esos daños que indica la Secretaria de Educación que han sufrido; y que lamentablemente están cerrando una escuela donde el señor Director de la Región de Mayagüez, señor Vázquez, dice que desconocía que esa escuela la adoptó la Primera Dama, Beatriz Rosselló, y que en esa escuela hubo participación de las cadenas de comerciantes, como Novus, Bakers, entre otras.

Así es que también en Adjuntas quieren cerrar una escuela que fue adoptada por el señor Presidente del Senado, Thomas Rivera Schatz, otra que fue adoptada por este servidor, Senador del Distrito de Ponce, también en Adjuntas, escuelas que están en óptimas condiciones. Y yo no quisiera pensar, yo no quisiera pensar que la Secretaria de Educación y sus asesores se quisieran prestar para utilizar el dolor de María para cerrar planteles escolares. Que me oiga bien claro la Secretaria de Educación y su personal, que no me quiero creer que ellos se quieran prestar con el dolor de María para faltarles el respeto a nuestros educadores, a nuestros niños y a sus padres, que muchos de ellos son estudiantes de kínder que van a tener que abandonar las escuelas y caminar y moverse en transportación escolar en horas tempranas de la madrugada, como a las cinco (5:00) o seis de la mañana (6:00 a.m.), para dejarlos en el patio con estudiantes de noveno grado, indefensos esos pobres niños, que lo que busca y finalmente habrá de pasar será que le cojan odio y mala voluntad a los planteles escolares.

Yo le pido a la Secretaria de Educación del Gobierno de Puerto Rico y a sus asesores a que realmente, si es porque realmente la escuela tiene fallas estructurales a causa del huracán, que se identifiquen, como ella dice que están identificadas por el Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos, y a la brevedad posible y que se trabaje con el asunto. Pero que no se preste, que no se preste para usar esto del dolor del paso del huracán Irma y de María para abusar y atropellar en el sistema educativo a nuestros jóvenes, a nuestros niños, a los maestros y a la familia puertorriqueña.

Son mis palabras, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Corresponde el turno al compañero senador Torres Torres. Senador, cuando usted esté listo.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a los compañeros y compañeras.

Quiero asumir este Turno Inicial ante la importancia de que se dé a respetar la Asamblea Legislativa, los Cuerpos de la Cámara y del Senado. En un anuncio el viernes por la noche, que es cuando se hacen los anuncios que no queremos que tengan mucha discusión pública, el Gobernador informa de una Orden Ejecutiva, la 2017-65, creando la Oficina Central de Recuperación y Reestructuración, quizás en un anticipo a todo lo que se vio en discusión el fin de semana. El Gobernador, compañeros legisladores, propone un golpe de estado y lo hace con las primeras

víctimas que son instrumentos del pueblo, los municipios y la Asamblea Legislativa, golpe de estado programado por el Gobernador para consolidar un poder excesivo en la figura del Ejecutivo, ¡jojo!, compañeros legisladores.

Y yo tengo que reconocer, y más que reconocer, ponerme a la disposición y ser aliado de las expresiones que ha hecho el señor Presidente del Senado dando a respetar el poder que tiene la Asamblea Legislativa. Y desde ahora le anuncio, señor Presidente, que tiene en mi persona un aliado en la lucha que hay que dar por defender la Asamblea Legislativa. Y escuchamos sus expresiones sobre los Proyectos de Administración que atentan contra la función legislativa y sobre el consejo que le está dando al señor Gobernador respecto a esta Orden Ejecutiva que anuncia el pasado viernes.

No hay duda de que esta pretensión del Gobernador es una ambición excesiva y caprichosa de poder con la intención de controlar a su antojo y ganas todas las fases de la gestión gubernamental. Trata el señor Gobernador de darle una bofetada a la Asamblea Legislativa al intentar despojarla de sus facultades constitucionales, dando la impresión de que la centralización de todo será de beneficio para el País.

Las decisiones de qué se hace o de qué se deja de hacer en nuestros pueblos le corresponde de ahora en adelante decidirla al Gobernador, si el efecto que busca en esta Orden Ejecutiva tiene el camino fácil. Así mismo decidirá el Gobernador, compañero Senadores de Distrito, si los pueblos de la montaña, como es mi pueblo de Orocovis, siguen en la desesperación o si se escucha a la gente y sus funcionarios electos para tomar acciones y solucionar el problema fundamental que evita que nuestras comunidades se levanten. ¿Y cuál es ese problema, compañeros y compañeras? Ustedes lo han vivido mejor que yo, porque ustedes están en los distritos, yo soy Senador por Acumulación, ustedes están más de cerca a los Alcaldes y a esa función ejecutiva municipal, díganme si no le han comentado algunos de los Alcaldes o Alcaldesas con los cuales ustedes han tenido comunicación que aquí el problema ha sido la centralización absurda, todo centralizado desde San Juan, toda la ayuda centralizada desde el COE. Hemos visto Alcaldes de ambos partidos políticos reclamándole casi con lágrimas en sus ojos el que le permitan realizar la función con la descentralización de las ayudas.

Y hoy esta propuesta inconstitucional, sin duda alguna, del señor Gobernador se amarra a estrategias de los tiempos de la Segunda Guerra Mundial cuando se ignoraba la Constitución y se creaban entidades adscritas y no adscritas a otras dependencias del Gobierno con el único propósito de obviar el cedazo legislativo, que no se rindan cuentas. Y todos aquellos buscones que están al lado hoy de un Ejecutivo azul, en el pasado de un Ejecutivo rojo, son los que determinan quién se va a llevar la tajada gubernamental que no llega a la primera línea de ayuda, que son los ejecutivos municipales, que son los legisladores de distrito.

En ese esfuerzo, compañeros Senadores y Senadoras, yo los invito a que, fuera de lo que pueda ser la disciplina de partido, le hagan frente a esto, le hagan frente a una Orden Ejecutiva que quiebra su función legislativa. Uno puede ser deferente, uno puede ser disciplinado, pero lo primero que hay que hacer es darse a respetar y no permitamos esta bofetada.

En ese esfuerzo del Senado de Puerto Rico puede contar con la ayuda y como aliado a este servidor para dar a defender la institución que tan bien le sirve a este pueblo, que en muchas ocasiones injustamente criticada, pero que sabe el pueblo y los Alcaldes que estamos junto a ellos en esa primera línea.

Son mis palabras, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al compañero.

Senadora Rossana López.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Muy buenas tardes, señor Presidente y todos los compañeros en esta tarde.

Mis palabras en el día de hoy van dirigidas, como dije anteriormente en la primera sesión de la semana pasada, a la situación que enfrentamos una vez pasado el huracán María y las preocupaciones que hemos obtenido por parte de cada una de las personas y de los Alcaldes en los diferentes pueblos que hemos estado visitando.

En esta ocasión es bien importante que esta Asamblea Legislativa tome en consideración una agenda legislativa que vaya acorde con las situaciones apremiantes y entre una de ellas está la situación de los abastos de oxígeno, alimentos, agua, que tenemos en la mayoría de los pueblos de Puerto Rico. No es para nosotros bajo ninguna circunstancia extraño ir a un supermercado y no conseguir los abastos de alimentos que necesitamos y tampoco es extraño oír en los medios que solamente estamos obteniendo el cuarenta por ciento (40%) del oxígeno, no de los hospitales, sino también de las personas en la comunidad.

Se han quedado más de mil quinientos (1,500) contenedores en Jacksonville, Florida, de alimento, de agua, de oxígeno, de nitrógeno, porque en este momento la Marina Mercante de los Estados Unidos no tiene la capacidad, y se ha visto así, de poder acarrear todo lo que hay principalmente en el puerto de Jacksonville, y son ellos los que deciden y juegan a ser dioses de qué se monta y no se monta para el Pueblo de Puerto Rico.

De hecho, organizaciones de los Estados Unidos, como el El Grito de Sunset Park, tienen más de mil quinientos (1,500) millones de libras de alimentos que no han podido traer a Puerto Rico. De la misma manera, otras organizaciones que han querido seguir trayendo más abastos a Puerto Rico, y aun sabiendo que estas dos compañías navieras que vienen a Puerto Rico tienen barcos internacionales que pudieron haber obtenido y utilizado para la exención de los diez (10) días que dio el Presidente de los Estados Unidos.

A esos efectos, y ante la situación de la muerte y de las necesidades que acarrea todo esto en nuestro País, he radicado la Resolución del Senado 459 para averiguar, identificar e investigar la situación de los suministros y, sobre todo, el que se pueda extender sin límite la exención administrativa a las leyes de cabotaje. De hecho, hemos encontrado evidencia de que once (11) barcos internacionales llegaron al puerto de San Juan, cosa que contradice lo que muchos han estado diciendo sobre este tema y han sido certificadas. Incluso, tenemos facturas de importadores donde se certifica que utilizaron esa medida durante esos diez (10) días. Aquí de lo que estamos hablando es de la capacidad que tienen estas navieras para poder lidiar con la situación de la necesidad que tenemos en Puerto Rico que significa muerte para muchas personas.

Y relacionado a esto también hemos radicado la Resolución del Senado 453 para que de inmediato, a través de la Comisión de Salud del compañero Chayanne Martínez, se investigue la situación de las muertes y cómo se está llevando a cabo la contabilidad de las muertes relacionadas o a consecuencia del huracán María en nuestro País. Todos los días tenemos historias en la prensa de lo mal que se ha trabajado este tema, de lo desinformado que está el País, dígame funerario, Instituto de Ciencias Forenses, el Departamento de Salud, que está totalmente al margen de esta situación durante todo este tiempo. Y seguimos contando muertes, pero sin un proceso que sea confirmado, certificado, y que de la misma manera paremos ya las consecuencias que esto está trayendo.

Información se nos ha otorgado de que en Ponce casi treinta y ocho (38) personas de un hospital de allí ya han estado muertas a raíz de consecuencias por el huracán María; en Vieques once (11) personas, y sigan sumando la cantidad de personas. Hoy vieron en los periódicos de nuestro País una persona también de Juncos, relacionando cincuenta (50) muertes más a esta situación. Por

lo tanto, no son cincuenta y un (51) personas las que han muerto a raíz de esta crisis que ha generado el huracán María.

No podemos echarnos a un lado en este proceso y el Senado de Puerto Rico tiene una responsabilidad única con respecto a cómo se está llevando a cabo esto, qué consecuencias tiene esto, dónde es que estamos teniendo la mayoría de las muertes para lidiar con ellas y qué podemos hacer de lo que ha sucedido, cómo mejorar para que esto no vuelva a ocurrir.

Señor Presidente, creo que es indispensable, importante que tomemos en consideración esta medida y que de manera inmediata podamos buscar alternativas juntos ante la situación que esto acarrea.

Son mis palabras, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente. Saludos a usted, señor Presidente, y a los compañeros Senadores.

Nunca, nunca en la historia de Puerto Rico, nunca, nunca un gobierno ni una entidad, nadie había tenido cincuenta (50) billones de dólares para desarrollar el País, ni la mitad de eso en un periodo de dos (2) o tres (3) años. Ciertamente, nadie había tenido a su disposición de fondos federales unas cantidades tan grandes de dinero como las que presuntamente se van a entregar a Puerto Rico. Y yo quiero traer esto porque ese dinero es para el País, para el Pueblo de Puerto Rico, para los pobres. Hay gente que hoy está descubriendo que hay pobreza en Puerto Rico, los que son Senadores de Distrito saben que eso, y los que no somos de Distrito también, que tenemos que visitar, pero para muchos puertorriqueños esta tormenta ha desnudado la pobreza y hemos visto la pobreza. En ese proceso la pobreza se alarga si no hay controles claros desde el primer día.

Y yo hoy quiero hablar, señor Presidente, del contrato de Whitefish. El contrato de Whitefish es una barbaridad para el Pueblo de Puerto Rico y yo creo que este Senado, este Senado tiene que aprobar una investigación. Y yo he presentado, y me imagino que otros compañeros lo harán también, una Resolución de Investigación total. Y escuché al señor Presidente hablar de que la Contralor debe de hacer una investigación como un brazo de la Asamblea Legislativa, pero yo creo que el Senado no se debe eximir a sí mismo, debe haber una investigación de Whitefish desde aquí.

Y yo quiero simplemente dar unos detalles. Esta compañía a nadie se le pidió propuestas. Esta idea de que hubo un RFP, una solicitud de propuestas es falso, eso es lo primero que nos dice Ricardo Ramos, que hubo una solicitud de propuestas y que fue la única compañía, cuando lo confronta la prensa de Estados Unidos dice, ah, no, no hubo solicitud de propuestas. O sea, ¿estaba diciendo la verdad o estaba diciendo mentiras? Él dice que ese contrato lo verificaron los abogados de la Autoridad de Energía Eléctrica. Cuando habla ayer Greenberg Stone &, el bufete de Miami, de los más prestigiosos de la Florida, dice: “Nosotros nunca vimos ese contrato”. “El propio contrato - dice Ricardo Ramos- FEMA lo autorizó”; y FEMA hace una declaración que ellos nunca autorizaron ese contrato. Entonces, en dónde pone eso al Gobierno de Puerto Rico, lo pone, compañeros, en un ridículo, en una vergüenza, de que de los fondos federales que se van a asignar a Puerto Rico el País los está empezando a utilizar mal.

Y déjenme decirles, este tema se está discutiendo no por el periódico de la esquina en un sitio en Puerto Rico, se está discutiendo por el *New York Times*, se está discutiendo por el *Wall Street Journal*, se está discutiendo por el *Washington Post*, se está discutiendo por resoluciones de investigación que presentó el congresista Bishop, están resoluciones de investigación de la senadora Cantwell, resoluciones de investigación que se han hecho en el Congreso de los Estados Unidos, en el Senado de los Estados Unidos. Y yo creo que ante eso lo menos que debe hacer el Senado de

Puerto Rico es hacer una expresión. Sé que el compañero Presidente ha hecho una expresión contundente en contra de este contrato, pero yo creo que tenemos que ir mucho más allá de estas expresiones.

Ellos prometieron en eso de Whitefish, una compañía de dos (2) empleados, dos (2) empleados, y no sé cuántos de ustedes han visto el video de cuáles eran las oficinas centrales de esta compañía. Es vergonzoso que a una compañía sin ninguna reputación le hemos entregado el futuro energético de Puerto Rico. Y ahora ahí tienen los resultados, cuarenta (40) días después del huracán todavía el ochenta por ciento (80%) de Puerto Rico no tiene electricidad, ahí tenemos los resultados, simplemente porque no había un filtro, simplemente porque por darle el poder absoluto al Gobernador se tomaban decisiones sin los procesos.

Y yo creo que la lección que tenemos que aprender aquí hoy y recordarla es que los procesos importan, que los filtros importan, que estar examinando estos contratos importa, que si hay una compañía que viene a Puerto Rico queremos saber quién la trajo y por qué la trajo. Y eso es lo que para mí es más importante en este proceso.

Señor Presidente, me uno a las palabras del compañero senador Aníbal José Torres, vamos a combatir el centralismo. Y me uniré a cualquier miembro de la Mayoría o a toda la Delegación de Mayoría que combata el centralismo que no permita los trabajos de esta Asamblea Legislativa.

Termino con lo siguiente, y sé que mi tiempo se ha expirado. En los próximos meses el Gobierno de Estados Unidos tiene que tomar una decisión crucial de cuánto dinero le va a asignar a Puerto Rico, pónganse ustedes en los zapatos del Gobierno de Estados Unidos, ¿le va a asignar usted dinero a alguien que no utilizó el dinero bien inicialmente o le va a usted a decir a ese grupo, no le voy a dar nada en la medida que ustedes están utilizando el dinero mal? Es sencilla la ecuación, se cae de la mata. En la medida que el Gobierno de Puerto Rico no utilice los fondos correctamente y se den contratos como el de Whitefish el Pueblo de Puerto Rico va a sufrir.

Vamos a corregir eso, señor Presidente. Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Compañero...

VOZ: ...a Larry.

SR. PRESIDENTE: ¿Al compañero Larry Seilhamer? Pues entonces vamos a coger al compañero Neumann y luego usted, señor Portavoz.

Senador Neumann Zayas.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a todos los compañeros.

Voy a consumir un turno muy parecido al que consumió mi amigo senador Berdiel, de Ponce, y está relacionado con las escuelas públicas de Puerto Rico, y es un llamado desde aquí desde esta banca, que es el foro principal que tengo, a la Secretaria de Educación. Secretaria de Educación, abra las escuelas públicas de Puerto Rico. He estado alrededor de diferentes escuelas públicas cerradas en el Municipio de San Juan. Para darle un ejemplo, en el residencial público Luis Llorens Torres las cuatro (4) escuelas que están allí, las cuatro (4) están cerradas y he inspeccionado las cuatro (4) escuelas, de esas cuatro (4) no hay razón ni motivo por el cual tres (3) de ellas no deben de estar abiertas en estos momentos.

He escuchado todo tipo de explicación, que el seguro tiene que inspeccionar, que el Cuerpo de Ingenieros tiene que certificar, pero la realidad del caso es que en cada una de esas escuelas tengo directores comprometidos, padres y maestros dispuestos, como nunca, a trabajar por poner la escuela al día. Y lo que es un agravante a todo este problema, especialmente en lugares como el residencial público Luis Lloréns Torres, el residencial público Monte Hatillo, y otros, es que tenemos a los niños y a los jóvenes sin escuela, sin actividad deportiva, porque el mundo deportivo en Puerto Rico

está paralizado. Así que los tenemos levantándose a las once de la mañana (11:00 a.m.), saliendo de la casa a ver en qué problema yo me puedo meter. Los niños que van a la escuela pública y que la escuela pública está cerrada están sin taller y se están metiendo en problemas, los estamos viendo a través de todo San Juan. Los padres están desesperados.

Vi con mis propios ojos en días pasados a las once de la mañana (11:00 a.m.) en un residencial público niños de 9, 10, 11 y 12 años no jugando béisbol ni baloncesto ni jugando al escondite, estaban jugando a cómo proteger el punto. Cuando pregunté, ¿qué clase de juego es ese? Me dijeron, este juego es para aprender cómo proteger el punto.

Así que, Secretaria, aquí no estamos hablando de un techo de zinc desprendido, de una cancha que no está en óptimas condiciones, estamos hablando de un efecto social mucho mayor causado por las escuelas cerradas. Tenemos que tener a los niños y jóvenes en esas escuelas sea como sea, bien supervisados, custodiados, para que los padres y los abuelos estén tranquilos y no sigamos perdiendo la juventud.

En adición, espero que no se esté utilizando la emergencia causada por el mal tiempo para cerrar escuelas. ¿Cómo vamos a cerrar escuelas a mitad de año escolar? Eso no tiene sentido. Si le ponemos algún peso y alguna fe en el trabajo que se hace a nivel anual, cómo vamos a interrumpirlo a mitad de año para empezar a experimentar.

Tengo una escuela en el Caño Martín Peña, que es una escuela muy especial, que se llama Emilio Del Toro, es una escuela especializada para los niños de ese lugar con una enseñanza especializada para ellos. Tengo entendido que la van a cerrar después que la inauguramos hace unos meses atrás. Todo el proceder del Departamento de Educación no tiene sentido. Y a mí me gustaría, señor Presidente, que la Secretaria abriera estas escuelas, porque las consecuencias que está causando son altamente peligrosas para los niños y jóvenes a través de toda la Isla.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Senador y Vicepresidente del Senado Larry Seilhamer, adelante.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo quisiera abundar un poco en las expresiones del compañero senador Eduardo Bhatia Gautier, en términos de este contrato con Wild Fish, Wild Fish, perdóneme Whitefish, pero es wild, ambas cosas. A mí me parece, señor Presidente, y estoy convencido de que la Oficina del Contralor a petición suya hará la investigación, pero creo que también nosotros aquí en el Senado tenemos cierta responsabilidad indelegable para examinar este documento. Y yo lo veo de tres vertientes: la primera es el proceso adjudicativo; la segunda es los términos y las condiciones contractuales; y el tercero es la ejecución de las obras.

Y a mí levanta, hice lectura, me levanta suspicacia, me crea un problema serio que cuando el Standard Procedure de la empresa privada y del Gobierno cuando va a contratar, ya sea un proceso por invitación, ya sea un RFP, un Request for Proposal, ya sea una subasta pública, lo fundamental, lo primero que se hace es cualificar al licitador, eso se llama “bidders qualification” y son documentos que están en la gaveta de cada empresa, de cada proponente.

Por ejemplo. Uno le pide el estado financiero más reciente auditado y ahí ya uno tiene una radiografía de su solvencia económica, de su condición económica. Lo segundo que uno le pide es un detalle, un desglose de los proyectos ejecutados, el tipo de proyecto y las cuantías; para saber si tiene el conocimiento, el expertise, para la obra que uno está invitando y también si tiene la envergadura económica de ese tipo de proyecto. En tercer lugar, uno le pide el listado de los equipos y materiales que tiene disponible, si tiene excavadora, si tiene “digger”, los equipos camiones tumba, etcétera. Y, por último, uno pide un detalle de los recursos humanos, de los

profesionales en la empresa. Si aquí hubieran pasado por ese proceso simple y sencillo no cualificaba, no cualificaba para una propuesta.

Me llama la atención también que se fije un costo de trescientos (300) millones de dólares, algo que es imposible de cotizar, no hay forma alguna que nadie pueda estimar los trabajos. Y la forma correcta de hacer eso es a través de unos proyectos que se llaman un contrato “a cost plus”, uno establece unas ganancias ya fijas sobre los costos directos. Esa es la forma de sana Administración.

Me llama sobremanera la atención también que esta propuesta sea enviada por un correo electrónico; y otros dos asuntos que ya estos son en términos y condiciones. El contrato es por doce (12) meses. La métrica del Gobernador es que para el 15 de diciembre íbamos a tener un noventa y cinco por ciento (95%). ¿Y entonces esos otros diez (10) meses qué iban a hacer? La reconstrucción de la línea de transmisión y distribución, ¿basado en qué planes iban a realizar esos trabajos? Y hay dos artículos que ahí es que genera la violación crasa a una sana Administración, el Artículo 59 en la cual certifican, garantizan que FEMA revisó los contratos. Días posteriores, quizás el día siguiente, FEMA indica que no tan solo ese contrato, que en ningún contrato ellos participan.

Y la última, y con esto termino, señor Presidente, es el Artículo 68, que indica que los libros van a estar abiertos hasta tres (3) años luego del pago final para auditorías del Inspector General, de la Oficina del Contralor, de cualquier ente. Sin embargo, a renglón seguido, dicen “pero no pueden auditar ni revisar las tarifas ni el beneficio”. Eso lo dice ese contrato. Y no se puede despachar, señor Presidente, con un “ups”. Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Sí, señor.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Romero Lugo ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, como Presidente de la Comisión de Gobierno del Senado, solicita respetuosamente, que se releve oficialmente a la Comisión de Gobierno de todo trámite relacionado a las siguientes medidas, en las cuales se encuentra en Segunda Instancia:

1. P. del S. 156
2. P. del S. 263
3. P. del S. 267
4. P. del S. 528
5. P. del S. 532

6. P. del S. 546
7. P. del S. 552
8. P. del S. 562
9. P. del S. 638
10. P. del S. 662
11. R. del S. 167
12. P. de la C. 405
13. P. de la C. 456”

El senador Bhatia Gautier ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita se le incluya como coautor de las siguientes medidas: Resoluciones del Senado 425 y 453.”

El senador Correa Rivera ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite el Proyecto del Senado 537, radicado por este servidor.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay una moción por escrita presentada por el senador Romero Lugo, donde se solicita se releve a la Comisión de Gobierno de todo trámite relacionado a las siguientes medidas, las cuales se encuentran en segunda instancia, están todas denotadas en el Orden de los Asuntos. De igual manera, señor Presidente... Señor Presidente, proponemos se descargue de Comisión del Proyecto del Senado 655 y que el mismo sea incluido en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RÍOS SANTIAGO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se descarga el Proyecto del Senado 655.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, quedó pendiente de la petición del compañero senador Romero Lugo; que se apruebe la moción del compañero.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba la moción del compañero.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay una moción por escrita presentada por el senador Bhatia Gautier, solicitando se incluya como coautor de las siguientes medidas: Resoluciones del Senado 425, 453; proponemos se apruebe la moción del compañero.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay una moción por escrita presentada por el senador Correa Rivera, solicitando se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 537; proponemos se apruebe la moción del compañero.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo solicita que se releve de atender el Proyecto del Senado 472, que tiene en segunda instancia; proponemos se apruebe la moción.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos regresar a Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 527, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 188, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 253, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Banca, Comercio y Cooperativismo; y de Bienestar Social y Asuntos de Familia, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 133, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Todos los Senadores y Senadoras que están en los predios los quiero en sus bancas. Vamos a atender una medida que se acaba de descargar y quiero que cada Senador tenga la oportunidad de consignar su voto. Señor Sargento de Armas, asegúrese de que todos los Senadores estén aquí y Senadoras.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se devuelva a la Comisión el Informe Conjunto sobre el Proyecto del Senado 133.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisión Permanente:

De la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, cinco informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 625 y de los P. de la C. 491, 613, 902 y 1064.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 668

Por el señor Vargas Vidot:

“Para crear la ley de Depósitos Permanentes de Suministros de Emergencia de Puerto Rico.”
(SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 669

Por el señor Correa Rivera:

“Para enmendar el Artículo 3.03., a los fines de insertar nuevos incisos (h), (i), (j), (k) y (l) y reenumerar los restantes incisos; añadir un párrafo final al Artículo 3.06.; de la Ley Núm. 20 de 10 de abril de 2017, mejor conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, a los fines de incluir nuevas definiciones; establecer que el Comisionado del Cuerpo de Bomberos o a cualquier miembro del Negociado no están autorizados a realizar inspecciones e investigaciones de los Negocios Ambulantes a Pie, Negocios Ambulantes de Mesa, Negocios Ambulantes de Mano o Pedal y Negocios Ambulantes de Piso, siempre y cuando los Negocios Ambulantes antes mencionados, como parte de su operación, no necesiten de electricidad y/o gas, ni vendan material peligroso; y para establecer que la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE) y los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, deben enmendar sus reglamentos para eximir a los Negocios Ambulantes antes mencionados de la presentación de certificación para la prevención de incendios como requisito previo a la concesión de los permisos correspondientes.”
(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO; Y DE SEGURIDAD PÚBLICA)

P. del S. 670

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para crear la “Ley Habilitadora para el Desarrollo de la Red Académica de Puerto Rico”, a los fines de agilizar los procesos educativos y reducir gastos operacionales del sistema educativo de Puerto Rico mediante la utilización de nuevas tecnologías de informática; establecer su Comité y disponer respecto a su organización, poderes, deberes y funciones; proveer para la configuración de “ANET” como el sistema de recopilación de datos e información del sistema educativo de Puerto Rico y crear su Portal de Internet; y para otros fines.”
(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. del S. 671

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para añadir unos nuevos incisos (d) y (e) y reenumerar los incisos (d) a (f) como (f) a (h), respectivamente, del Artículo 5.06 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a fin de que el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles tenga la facultad de preparar un inventario sobre el estado de las propiedades poseídas en virtud de contratos de arrendamiento o cualquier otro negocio jurídico sobre traspaso de posesión por las agencias, dependencias, instrumentalidades y corporaciones públicas de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico; y preparar un informe cada seis (6) meses con sus hallazgos y recomendaciones sobre el inventario de las propiedades de cada entidad gubernamental, con el objetivo de establecer un plan para consolidar la administración de las propiedades bajo la administración de una sola agencia.”

(GOBIERNO)

P. del S. 672

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 170-2002, según enmendada, con el fin de incluir, entre las becas que concede el Departamento de Educación de Puerto Rico, una beca para que los estudiantes dotados o con alto potencial intelectual puedan tomar cursos a nivel universitario de mayor complejidad; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. del S. 673

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para establecer el Código Anticorrupción de Puerto Rico; y disponer que las agencias gubernamentales de la Rama Ejecutiva, en particular el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, así como la Rama Judicial y la Rama Legislativa, difundan electrónicamente a sus empleados y funcionarios el compendio de los artículos, secciones, y leyes, así como sus enmiendas y nueva legislación aprobada que denuncie, prevenga y prohíba los actos de corrupción en el Gobierno de Puerto Rico.”

(GOBIERNO)

P. del S. 674

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 6.04 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”; y el inciso (d) del Artículo 5 de la Ley Núm. 84-2002, según enmendada, conocida como “Código de Ética para Contratistas, Suplidores, y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el fin de establecer que los contratistas expresamente autorizados a subcontratar servicios tienen que acreditar, mediante declaración jurada al respecto,

que efectuaron el pago a los subcontratistas para poder recibir compensación alguna del Departamento de Educación de Puerto Rico.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA; Y DE GOBIERNO)

P. del S. 675

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para enmendar el Artículo 7.07 del Capítulo VII de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de que el Secretario de Educación establezca una Academia de Liderazgo para los directores escolares del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. del S. 676

Por el señor Martínez Santiago:

“Para enmendar el Artículo 182 de la Ley 146-2012, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de incluir como apropiación ilegal agravada, el hurto de diesel y generadores de electricidad.”

(SEGURIDAD PÚBLICA)

P. del S. 677

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para añadir un inciso (ii) al Artículo 6.03 del Capítulo VI de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de facultar al Secretario del Departamento de Educación a establecer un programa piloto de Educación Internacional para estudiantes de excelencia académica a nivel elemental, intermedio y secundario del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, que provea a estos estudiantes la oportunidad de ser aceptados en una universidad internacional.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 166

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para flexibilizar la formalización de contratos gubernamentales de manera temporera luego del paso del Huracán María; autorizar a toda entidad gubernamental de las tres ramas de gobierno, incluyendo los municipios, a otorgar contratos y solicitar que se presten los servicios contratados aun cuando el contratista no pueda presentar todos los documentos necesarios para la formalización del contrato previo a la firma del mismo; conceder una moratoria de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la otorgación del contrato, para que todo contratista de cualquiera entidad de gobierno pueda presentar los documentos requeridos para el contrato; conceder una moratoria de treinta (30) días adicionales al término dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, para que las entidades de gobierno registren los contratos ante la Oficina del Contralor;

a los fines de permitir a las entidades de gobierno continuar contando con aquellos servicios que entiendan necesarios para reconstruir a Puerto Rico, aun cuando las instrumentalidades públicas no cuenten con sistemas de informática o servicio de energía eléctrica debido a la devastación causada por el Huracán María.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 167

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para extender hasta el 15 de febrero de 2018 el término que tienen los alcaldes para someter ante la Legislatura Municipal un informe completo de las finanzas y actividades administrativas del municipio al cierre de operaciones al 30 de junio del año fiscal 2016-2017, según lo requiere la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

R. C. del S. 168

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para ordenar a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Recreación y Deportes, a establecer en conjunto y común acuerdo con el Municipio de Cabo Rojo, un corredor de veredas para la práctica del cicloturismo, el ecoturismo y la recreación al aire libre, que promueva la conservación de los recursos naturales y el desarrollo socioeconómico en el Municipio de Cabo Rojo; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DEL OESTE)

R. C. del S. 169

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para designar con el nombre de Sargento Héctor L. Matías Torres, el cuartel de la Policía de Puerto Rico del Municipio de Añasco; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DEL OESTE)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 468

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 69, a los efectos de extender el período de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 469

Por el señor Berdiel Rivera:

Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 166, a los efectos de extender el período de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 470

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 227, a los efectos de extender el período de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 471

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado una investigación sobre los requisitos de construcción de viviendas nuevas, con el propósito de corroborar si las mismas son aptas y seguras ante el paso de algún huracán de categoría mayor por Puerto Rico; si es necesario enmendar los códigos de construcción vigentes, y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 472

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para ordenar a la Comisión de Salud realizar una investigación exhaustiva en torno a cuál es el fundamento para que los pagos *per diem*, por los servicios que ofrecen los hospitales en el distrito de Mayagüez sean sustancialmente inferiores a los que se reciben en otras regiones del Plan MiSalud; conocer cuánto tienen que esperar los proveedores y los hospitales en el área oeste para recibir los pagos por los servicios prestados, conforme al Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 473

Por la señora Vázquez Nieves

“Para ordenar a la Comisión de Salud realizar una investigación abarcadora sobre la condición económica de los hospitales en la región oeste y cómo la emigración de profesionales médicos y enfermeras ha afectado los servicios de salud en la zona; identificar alternativas para subsanar o mitigar los daños que estas circunstancias hayan podido causar; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 474

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado realizar una investigación exhaustiva y análisis sobre la determinación para el cobro de peajes retroactivos de AutoExpreso y por parte del agente administrador de las autopistas, Metropistas, debido al paso del Huracán María y su actual incapacidad para cobro o recarga de peajes por parte de los ciudadanos, y para someter recomendaciones.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 475

Por el señor Roque Gracia:

“Para ordenar a la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el efecto social y económico que causó el Huracán María en las diversas actividades deportivas que estaban programadas en Puerto Rico y analizar posibles alternativas para que sean reprogramarlas.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 476

Por el señor Roque Gracia:

“Para ordenar a la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones en que se encuentran las instalaciones y facilidades deportivas y recreativas tras el paso del Huracán María y analizar las nuevas políticas públicas para acondicionar las mismas.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 477

Por el señor Roque Gracia:

“Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 265, aprobada el 28 de junio de 2017, a los fines de establecer que la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico puede radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 478

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 222, aprobada el 28 de junio de 2017, a los fines de establecer que la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales pueda radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Tercera Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 479

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 361, aprobada el 30 de junio de 2017, a los fines de establecer que la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales pueda radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Tercera Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 480

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 187, aprobada el 30 de mayo de 2017, a los fines de establecer que la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales pueda radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Tercera Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.”
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 79

Por el señor Aponte Hernández:

“Para añadir un nuevo inciso (h) al Artículo 6.04 de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, y redesignar los actuales incisos (h) a la (z) como incisos (i) a la (aa), a los fines de incluir entre las facultades y obligaciones del Secretario del Departamento de Educación el desarrollo y establecimiento de un Plan Estratégico Anual de Comienzo de Clases.”
(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. de la C. 80

Por el señor Aponte Hernández:

“Para añadir un Artículo 5.03A a la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación Pública de Puerto Rico”, a los fines de disponer el procedimiento que deberá realizar el Secretario de Educación para el cierre, consolidación y/o reorganización de escuelas; y para otros fines relacionados.”
(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. de la C. 260

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para añadir un nuevo inciso (II) al Artículo 6.03 de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de disponer que el Secretario diseñe e integre en el currículo general de enseñanza, en todos los niveles, módulos orientados a la prevención del suicidio; y para otros fines relacionados.”
(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. de la C. 433

Por el señor Del Valle Colón:

“Para adicionar un nuevo inciso (d), y reenumerar los subsiguientes, en el Artículo 5 de la Ley 323-2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico”, a los fines de responsabilizar a dicha corporación pública de la organización de una feria anual de productos “Hechos en Casa” u “Home Made”, a llevarse a cabo durante la “Semana de los Pequeños Negocios” en el mes de mayo de cada año; y para otros fines relacionados.”

(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. de la C. 540

Por el señor Hernández Alvarado:

“Para enmendar los Artículos 4 y 7 de la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, a los fines de disponer que se le provean adiestramientos, cursos o talleres de lenguaje de señas a los padres o tutores que tengan hijos o niños bajo su custodia que sean sordos, y que los mismos sean brindados al menos dos (2) veces por año; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. de la C. 662

Por el señor Santiago Guzmán:

“Para enmendar el inciso (a) y el último párrafo del inciso (c) del Artículo 1 de la Ley 50-1993, según enmendada, conocida como “Ley de Prohibición a Cargo Electivo a Persona Convicta”, a los fines de incluir entre las prohibiciones la inhabilitación para aspirar a cargos públicos por haber resultado convicto de ciertos delitos en la función pública de algún país extranjero y atemperar la definición del término función pública.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 762

Por la señora Mas Rodríguez:

“Para denominar la pista del Centro Comunal Hiram C. Rivera localizada en el Poblado Rosario del Municipio de San Germán, con el nombre de Luis Fernando “Dade” Minguela Carreras.”

(DESARROLLO DEL OESTE)

P. de la C. 920

Por el señor Torres González:

“Para enmendar los Artículos 3.003, 3.004, 3.005 y 3.006 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, y los incisos 4 y 5 del Artículo 9.006 de la Ley 78-2011, según enmendada, conocida como el “Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI”, los cuales rigen las elecciones para la vacante en el cargo de Alcalde, a los fines de crear uniformidad, armonizar su lenguaje para atemperarlos a las decisiones judiciales que han

interpretado la intención legislativa y corregir algunas discrepancias que existen en plazos concedidos y referencias a leyes anteriores.”

(ESPECIAL PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL DE PUERTO RICO)

*P. de la C. 1137

Por los señores y las señoras Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier China, Charbonier Laureano, del Valle Colón, Franqui Atilés, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas-Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Rodríguez Ruiz, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González:

“Para enmendar los Artículos 1.001, 7.000, 7.003 y el CAPÍTULO VIII, derogar los Artículos 8.000, 8.001, 8.002, 8.003, enmendar y reenumerar los Artículos 8.004 y 8.005, enmendar los Artículos 9.001, 9.005, 9.009 y 13.006 de la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como la “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”, a los fines de eliminar el Fondo Electoral para Gastos Administrativos; y para otros fines relacionados.”

(ESPECIAL PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL DE PUERTO RICO)

*Administración

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 25

Por el señor Díaz Collazo:

“Para ordenar a la Junta de Planificación del Gobierno de Puerto Rico, realizar un estudio exhaustivo sobre la viabilidad y posibilidad de anexas al Municipio de Cayey varios sectores de los barrios Carite, Cedro y Farallón colindantes al Lago de Carite que en la actualidad no tienen acceso a carreteras ni servicios en el Municipio de Guayama, al cual pertenecen.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que el Senado ha aprobado el P. del S. 512, en la forma que expresa la copia certificada que se acompaña.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, notificando que la Cámara de Representantes en su sesión del martes, 24 de octubre de 2017, acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos hasta el jueves, 2 de noviembre de 2017.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, informando al Senado que la Cámara de Representantes ha aprobado los P. de la C. 79, 540, 662, 762, 920, 1137 y la R. C. de la C. 25 en la forma que expresan las copias certificadas que se acompañan y solicita igual resolución del Senado.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que el Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 480 y lo devuelve a dicho Cuerpo.

Del senador Rodríguez Mateo, dos comunicaciones solicitando el retiro de todo trámite legislativo de los Proyectos del Senado 381 y 484, conforme a la Sección 15.19 del Reglamento del Senado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso (b) hay una comunicación de parte de la Cámara de Representantes, notificando en su sesión el martes, 24 de octubre de 2017, que acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos hasta el jueves, 2 de noviembre de 2017; proponemos se le dé el consentimiento a la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para efectos de récord queremos hacer una aclaración y es que el próximo inciso que vamos a atender el mismo está identificado con la letra (c), la letra correspondiente debe ser la (e).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda y queda aclarado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, aclarado el asunto, en el inciso (e) hay dos comunicaciones de parte del senador Rodríguez Mateo, solicitando el retiro de los Proyectos del Senado 381 y 484; proponemos se le conceda el retiro de ambas medidas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban los demás Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del senador Rodríguez Mateo, una comunicación sometiendo informe de labor realizada, logros y proyecciones del Programa del Internado Legislativo Pilar Barbosa.

Del señor Reinaldo Irizarry Ruiz, Presidente, Legislatura Municipal del Municipio de Añasco, una comunicación, remitiendo la Resolución Núm. 11, Serie 2017-2018.

De la señora Abigail Reyes, Asistente Ejecutiva, AES Puerto Rico, una comunicación, remitiendo la respuesta a la Petición de Información del senador Berdiel Rivera, aprobada por el Senado el 12 de septiembre de 2017.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se reciban las Peticiones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de continuar con el Orden de los Asuntos, hemos recibido dos peticiones, una del compañero Luis A. Berdiel Rivera al Departamento de Educación de Puerto Rico, para que se lean; y la del compañero Larry Seilhamer.

SR. PRESIDENTE: ¿Se puede dar lectura posteriormente a eso?

SR. RÍOS SANTIAGO: Pudiéramos hacerlo, señor Presidente, que se deje para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: Yo quiero ver este proyecto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muy bien. Señor Presidente, antes de continuar con el Orden de los Asuntos, para que los compañeros y compañeras que estén en las inmediaciones del Hemiciclo del Senado de Puerto Rico se personen a sus bancas.

SR. PRESIDENTE: Senador Miguel Romero; senador Henry Neumann Zayas; senador Nazario Quiñones; localícenlos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso.

SR. PRESIDENTE: Un breve receso en lo que los Senadores llegan; y los Senadores que están en sus bancas permanezcan en sus bancas hasta que se atienda este asunto. Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado. Dele lectura.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 655**, el cual fue descargado de la Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, breve receso en lo que los compañeros...

SR. PRESIDENTE: ¿Señor Secretario, quién nos está faltando, los Senadores por San Juan? El senador Miguel Laureano está atendiendo un asunto personal y no está y el senador...

SR. RÍOS SANTIAGO: El senador Miguel Romero ya está en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ah, llegó el senador Romero. Me falta el compañero Neumann Zayas. Y me acaban de informar que llegó el compañero Laureano. Senador Zayas, Neumann Zayas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: No, no hay receso.

SR. RÍOS SANTIAGO: No hay receso.

SR. PRESIDENTE: Vamos a la consideración de la medida. Vamos adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, que se llame la medida.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 655**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, tenemos ante nuestra consideración el Proyecto del Senado 655, para llevarlo a Votación.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RÍOS SANTIAGO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 655, sin enmiendas. Vamos a pasar lista para la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Es considerada en Votación Final la siguiente medida:

P. del S. 655

SR. PRESIDENTE: Senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: En contra.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: En contra.

SR. PRESIDENTE: Senador Correa Rivera.

Senador Cruz Santiago.

SR. CRUZ SANTIAGO: En contra.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: En contra.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: En contra.

SR. PRESIDENTE: Senadora Laboy Alvarado.

¿Se hizo constar el voto de la compañera? (Sí.)

SR. PRESIDENTE: Senador Laureano Correa.

Senadora López León.

Senador Martínez Santiago.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: En contra.

SR. PRESIDENTE: Senador Muñiz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Totalmente en contra.

SR. PRESIDENTE: Senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: En contra.

SR. PRESIDENTE: Senador Nazario Quiñones.

SR. NAZARIO QUIÑONES: En contra con voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Senador Neumann Zayas.

Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: En contra con voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: En contra con voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Senadora Peña Ramírez. ¿Se hizo constar?

SRA. PEÑA RAMÍREZ: En contra y voy a someter un voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Senador Pereira Castillo.

¿Se hizo constar el voto del compañero? Muy bien.

Senador Pérez Rosa.

SR. PÉREZ ROSA: En contra y me estaré uniendo al voto explicativo del compañero Abel Nazario.

SR. PRESIDENTE: Senador Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: En contra sin voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Senador Rodríguez Mateo.

SR. RODRÍGUEZ MATEO: En contra.

SR. PRESIDENTE: Senador Romero Lugo.

SR. ROMERO LUGO: En contra.

SR. PRESIDENTE: Senador Roque Gracia.

SR. ROQUE GRACIA: En contra.

SR. PRESIDENTE: Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: En contra.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: En contra.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: En contra.

SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: En contra con un voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Senadora Vázquez Nieves.

SRA. VÁZQUEZ NIEVES: En contra.

SR. PRESIDENTE: Senadora Venegas Brown.

SRA. VENEGAS BROWN: En contra.

SR. PRESIDENTE: Senador Laureano Correa.

SR. LAUREANO CORREA: En contra.

SR. PRESIDENTE: Senador Neumann Zayas.

SR. NEUMANN ZAYAS: En contra.

SR. PRESIDENTE: Senadora López León. Senador Correa Rivera. Que se haga constar el voto en contra del Presidente del Senado, con un voto explicativo.

Señor Secretario.

SR. SECRETARIO: Cero (0) voto a favor; veintiocho (28) votos en contra.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Laboy Alvarado.

SRA. LABOY ALVARADO: Para notificar que voy entonces a presentar un voto explicativo en contra.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, para unirme al voto explicativo en contra, de su Señoría.
 SR. PRESIDENTE: Cómo no.
 SRA. VÁZQUEZ NIEVES: Señor Presidente.
 SR. PRESIDENTE: Senadora Vázquez Nieves.
 SRA. VÁZQUEZ NIEVES: De igual forma, para unirme al voto explicativo suyo.
 SR. PRESIDENTE: Cómo no.
 SRA. VENEGAS BROWN: Señor Presidente.
 SR. PRESIDENTE: Senadora Venegas.
 SRA. VENEGAS BROWN: Para unirme al voto explicativo de Su Señoría.
 SR. PRESIDENTE: Cómo no.
 SR. BERDIEL RIVERA: Señor Presidente.
 SR. PRESIDENTE: Senador Berdiel Rivera.
 SR. BERDIEL RIVERA: Señor Presidente, para unirme al voto explicativo suyo.
 SR. PRESIDENTE: Cómo no. Que se haga constar.
 SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente.
 SR. LAUREANO CORREA: Señor Presidente.
 SR. PRESIDENTE: Senador Muñoz Cortés y senador Laureano, para unirse.
 SR. MUÑIZ CORTÉS: Totalmente en contra, pero me uno a su voto explicativo.
 SR. PRESIDENTE: Cómo no. ¿Alguien más?

VOTACIÓN (Núm. 1)

El Proyecto del Senado 655, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Total..... 0

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñoz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 28

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, el Proyecto del Senado 655, cero (0) voto a favor y veintiocho (28) votos en contra. Derrotada la medida.

Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.
Señor Presidente, para que se le dé lectura al Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Vamos con la lectura del Calendario.

Señor Vicepresidente, por favor, si usted me puede asistir aquí, que tengo una gente que atender en mi Oficina.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 449**, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 450**, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 527**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, sin enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 57**, sometido por la Comisión de Hacienda.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 281**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 327**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos comenzar con la discusión del Calendario del Día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 449 (Segundo Informe)**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 449 tiene en su Segundo Informe acompañado con enmiendas al Informe, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas que se desprenden del Informe.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 10,

después de “Mayagüez” sustituir “del a” por “de la”

Página 3, línea 12,

después de “Mayagüez” sustituir “del” por “de la”

Página 3, línea 13,

antes de “Universidad” eliminar “a”

Página 3, línea 14,

después de “Técnica” añadir “del Departamento de Educación de Puerto Rico”

Página 4, línea 4,

después de “elaborado” eliminar “, desarrollado y ofrecido”

Página 4, línea 5,

después de “Rico” añadir “en colaboración con la Secretaria Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento de Educación de Puerto Rico”

Página 4, línea 6,

después de “designados por” eliminar “el programa” y sustituir por “la Secretaria Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento de Educación de Puerto Rico”

Página 5, línea 1,

después de “vigentes” eliminar todo su contenido y sustituir por “de la Secretaria Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento de Educación de Puerto Rico” después de “vigentes” eliminar todo su contenido

Página 5, línea 2,

Página 5, líneas 9 a la 16,

eliminar todo su contenido y sustituir por “El personal a nombrarse en la Academia, creada por virtud de la Ley, se determinará basado en la matrícula a ser impactada y estará compuesto por un director, la facultad y el personal no docente. El director de la Academia deberá ser un empleado activo certificado del Departamento de Educación. Los miembros de la facultad a cargo del currículo agrícola deberán ser maestros de agricultura certificados por el Departamento de Educación.”

Página 6, línea 1,

después de “regir” eliminar todo su contenido y sustituir por “a partir del 1ro de julio de 2018” para corregir que en la primera oración debe decir “El personal a nombrarse en la Academia, creada por virtud de esta Ley”

Página 5, línea 19,

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 449, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 450 (Segundo Informe)**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Segundo Informe sobre el Proyecto del Senado 450 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas que se desprenden del Informe.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALAEn el Decrétase:

Página 2, línea 1,

antes de “Se” insertar “Se establecen las escuelas vocacionales agrícolas del Departamento de Educación de Puerto Rico.”

Página 3, línea 3,

después de “ser” eliminar todo su contenido y sustituir por “maestros de agricultura certificados por el Departamento de Educación.”

Página 3, línea 4,

eliminar todo su contenido

Página 6, línea 5,

después de “regir” eliminar todo su contenido y sustituir por “a partir del 1ro de julio de 2018”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda en Sala.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay debate, el compañero Aníbal José Torres y el compañero Luis Daniel Muñiz han solicitado turnos.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a reconocer al senador Torres Torres. Adelante, compañero.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, Presidente. Mi turno es breve y solamente para poner en perspectiva unas preguntas que tengo no a ser contestadas, sino a ser consideradas a ver si se puede, de alguna manera en la medida algún tipo de aclaración. Y es que yo estoy a favor de lo que busca el proyecto, sin duda alguna, no creo que nadie deba estar en contra del mismo. Lo que pasa es que le impone una carga a los municipios que a mí me preocupa porque no se escucha en el Informe. No vemos en el Informe la reacción de los alcaldes o alcaldesas, y entre las responsabilidades que se le exige a los municipios, en caso de que sean titulares de los terrenos que se utilizarían como parte del programa vocacional, tienen que gestionar permisos, las pólizas de seguros o cualquier otra autorización aplicable por las agencias correspondientes con la Oficina del Mejoramiento para las Escuelas Públicas; construir y acondicionar las estructuras sanitarias; gestionar y proveer transportación para movilidad desde la Escuela Vocacional Agrícola hacia dónde o desde cualquier terreno habilitado para realizar cualquier programa educativo; y cargas adicionales que se les imponen a los municipios.

Yo considero que los alcaldes estarían en la mejor disposición de ayudar a este proyecto, pero no sé si el mismo, y el compañero Nazario Quiñones a quien respeto en su función legislativa, si me puede aclarar ese tema. O sea, cuán fácil o difícil se le hace a un Alcalde lo que le estamos exigiendo en el proyecto, porque ellos tienen la experiencia y no las pueden contestar.

Gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Senador Nazario Quiñones, está dispuesto a aclararle al compañero Torres Torres?

SR. NAZARIO QUIÑONES: Sí, con mucho gusto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. NAZARIO QUIÑONES: Compañero Torres Torres, expresamente en el proceso de vistas públicas que se celebró, se celebraron vistas oculares a las visitas a los municipios donde están

ubicados programas vocacionales, fueron las peticiones, por ejemplo, el Alcalde de Jayuya, el Alcalde de Camuy, el Alcalde de Toa Alta y vi frente alcaldes y frente a municipios que no se le tomaban en cuenta al momento de establecer estos programas y que tenían terrenos disponibles para colaborar. Es decir, que es un proyecto de colaboración. Es un programa que se tiene que ver a largo plazo, más con lo que estamos pasando ahora por la situación del Huracán María, esto no estaba contemplado dentro de ese panorama. Así que con más fuerza, sobre todo en la montaña y en el valle, en el caso de Santa Isabel, que es uno de los pueblos que se estaría considerando, creo que es un proyecto que es importante y que sin duda alguna, para que tenga éxito tiene que contar con la colaboración de los municipios.

SR. TORRES TORRES: Presidente, yo estoy conforme con las respuestas. Si hubo vista ocular y se tomó en consideración a los alcaldes, pues me complace la contestación del compañero. Estaremos votando a favor de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Torres Torres.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Muñiz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Muchas gracias. Quiero hacer mis planteamientos con relación al Proyecto del Senado 450, del compañero senador Abel Nazario, y resaltar que en cuanto a la preocupación de la integración de los municipios a trabajar proyectos educativos, ya hemos visto inclusive ponencias de la Asociación de Alcaldes y de la Federación de Municipios de Puerto Rico, ambas coinciden en ese proceso de integración, tanto en lo que conlleva la responsabilidad como el apoyo en el asunto de la infraestructura y de los programas especializados, en este caso el Proyecto del Senado 450. Esta medida busca identificar precisamente escuelas dentro del Departamento de Educación que sean aptas para convertirse –¿verdad?– en escuelas agrícolas, y así ampliar la oferta académica para que los estudiantes se interesen en la educación agrícola, los sistemas ambientales y tecnológicos.

Y dada las circunstancias que enfrenta nuestro País ante la devastación del Huracán María a la agricultura del País, yo entiendo que este Proyecto le hace bien a este desarrollo educativo y obviamente no cabe duda que va a estimular a que nuestros estudiantes tengan una base, tengan una nueva oportunidad directa desde sus comunidades, desde sus municipios, con la identificación y preparación de estas escuelas para poderlas desarrollar de forma agrícola.

Quería también resaltar que en las ponencias hay, no sé si es un factor común, pero noto que tanto en el Proyecto del Senado 449, como en el Proyecto del Senado 450, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio no emite un comentario sobre las medidas. Lo que no sé si es que es un patrón de comportamiento porque deberían de estar a favor de la medida, dadas las circunstancias, que esto es precisamente un Proyecto que va a ayudar al desarrollo económico y al comercio en el renglón de la agricultura.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Muñiz Cortés.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a reconocer ahora al senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo le voy a votar a favor a estas medidas. Pero quiero hacer referencia a algo que dijo el senador Neumann, algo que dijo el senador Berdiel, y es lo siguiente. Yo sé que tenemos que seguir la agenda legislativa y yo sé que tenemos que atender los proyectos que estaban en el proceso antes del huracán. Pero ahora mismo las escuelas no están ni abiertas. Estamos legislando para ver si las escuelas las convertimos en escuelas agrícolas. Y yo lo que quiero decirles es que, y es que uso este turno para simplemente decir es que yo lo que haría

mañana o pasado es citar, de una forma amigable, no es hostil, pero citar a la compañera Secretaria de Educación que venga aquí y se siente con nosotros y nos explique qué es lo que está pasando, porque es que siguen las conjeturas, estamos atendiendo un Proyecto para crear escuelas agrícolas cuando se están cerrando todas las escuelas en la montaña y en todos lados. Entonces qué sentido hace nosotros seguir legislando en el curso de cosas que estamos haciendo, cuando la realidad es totalmente contraria. La realidad es que las escuelas están cerradas. La realidad es que se le está exigiendo a cada escuela que presente un certificado de ingeniería de que está abierta, según el Cuerpo de Ingenieros. Entonces, si eso se le exige a cada escuela, ¿cuánto tiempo demora el Cuerpo de Ingenieros en certificar cada escuela? Pues eso vamos a estar aquí hasta mayo del año que viene certificando escuelas. Y esa es una preocupación seria.

Lo digo en este turno simplemente porque estamos hablando de las escuelas. Y me parece que para casar la realidad de hoy con lo que estamos haciendo legislativamente lo menos que podríamos hacer es citar a la Secretaria mañana por la mañana a las nueve (9:00), en una sesión, puede ser informal, puede ser en mi oficina, puede ser en la suya que es más grande, señor Vicepresidente, nos sentamos allí y hablamos con ella y que nos explique por qué las escuelas no están abriendo, porque tenemos demasiados testimoniales de maestros y padres que están diciendo ya en mi escuela hay luz, en mi escuela hay agua y no están abriendo la escuela, ¿por qué?

Así que tomo este turno, simplemente votaré a favor, senador Nazario, a favor de su medida, pero me parece que tenemos que, conjunto con esa medida, independientemente de que sean agrícolas o no, tienen que abrir las escuelas, y esa es la crisis que tenemos el día de hoy.

SR. BERDIEL RIVERA: Señor Presidente.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Voy a reconocer primero a la compañera Padilla Alvelo y luego lo reconozco, Senador.

Adelante, compañera.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Me ha motivado precisamente el señor senador Eduardo Bhatia de levantarme y tomar un turno en estos momentos precisamente, por los planteamientos que él está haciendo. Yo no le voy a quitar la razón a él de que tenemos que luchar y seguir, todo los que están haciendo los legisladores, legisladoras, alcaldes y alcaldesas, porque se puedan abrir las escuelas, es muy cierto. Pero fíjense que estamos hablando de un problema que tenemos en el momento a consecuencia de un huracán. Por lo tanto, me parece que la gestión legislativa que se pueda hacer para darle mejores ofertas a aquellos estudiantes que posiblemente le guste o tenga la facilidad de tener más adelante una finca o sencillamente viene de familia de agricultores o agricultoras y que quieran entonces buscar alternativas diferentes para que de alguna manera se pueda quizás levantar y darle mayor importancia a lo que son las escuelas agrícolas. Las escuelas existen, señor Senador. Pero me parece que con toda la situación que está pasando Puerto Rico no podemos olvidar que la agenda legislativa hay que continuarla. Las escuelas sí, señor, hay que abrirlas, eso es una realidad y hay que hacerlo.

Traer a la Secretaria a una mesa redonda posiblemente, que es lo que le gusta mucho al senador Bhatia, o traerla o indirectamente interpelarla, me parece que éste tampoco es el momento para así hacerlo. Tenemos mucha preocupación y es cierto. La prioridad, abrir las escuelas, sin olvidarnos que las agendas legislativas, y especialmente en el área de educación, que tanto necesita, toda iniciativa, señor Presidente, hay que atenderla. Así que yo entiendo la preocupación del compañero y quizás de otros compañeros más. Pero no olvidemos que como decía el expresidente de la Nación Americana, Kennedy, "the show must go on".

Así que, señor Presidente, esperamos que tengamos sin reparo alguno una votación afirmativa con el Proyecto del Senado 449.

Esas son nuestras expresiones. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a reconocer al compañero senador Berdiel Rivera. Adelante.

SR. BERDIEL RIVERA: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes nuevamente a los distinguidos compañeros Senadores y Senadoras.

Quiero darle las gracias y felicitar al compañero senador Nazario Quiñones por este Proyecto de Ley que lo que hace es ratificar y reafirmar cada vez más el compromiso por nuestro sector agrícola, el compromiso para que nuestros estudiantes puedan adquirir esa experiencia, puedan adquirir esa enseñanza para que cada día puedan ser más productivos en sus empresas agrícolas y en sus fincas agrícolas. Y tengo que decirles que hace un tiempo, unos cuantos años atrás existía en Adjuntas, todavía existe, pero tenemos que reorganizarla porque lamentablemente la pasada administración la desmanteló, la Escuela Residencial Agrícola José Bartolo Barceló de Adjuntas. Y creo que legislación como éstas, proyectos de ley como éste hacen falta para que queden en blanco y negro y los futuros y presentes secretarios de Educación respeten el sector de educación agrícola, técnico-vocacional y los demás, porque mientras no esté en blanco y negro, siguen haciendo lo que les dé la gana, como están haciendo hoy en día, que quieren cerrar por caprichos, utilizando el dolor ajeno que ha causado lamentablemente el Huracán María en Puerto Rico.

Por eso, lo felicito, señor Senador. Y le pido a todos los demás compañeros Senadores que le votemos a favor a esta medida como lo habrá de hacer este servidor.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Berdiel Rivera.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 450, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 1,

Página 1, línea 2,

Página 1, línea 2,

Página 1, línea 4,

después de “Para” eliminar todo su contenido
después de “establecer” eliminar todo su contenido

después de “agrícolas” insertar “del Departamento de Educación de Puerto Rico”
después de “1925” insertar “ordenar a la Secretaria del Departamento de Educación a identificar escuelas aptas del sistema público de Puerto Rico con el objetivo de establecer dichas escuelas;”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala al título.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 527**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Proyecto del Senado 527, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

luego de “inciso” eliminar “(b)” y sustituir por “(d)”

Página 4, línea 9,

luego de “empleados” insertar “de la agencia”

En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 4, línea 2,

eliminar “(b)” y sustituir por “(d)”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobada la enmienda en Sala.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 527, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Primer Informe Parcial** sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la **Resolución del Senado 57**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciba el Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 57

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe el Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 57.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 281**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 281 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas que se desprenden del Informe.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, queda debidamente aprobada la Resolución del Senado 281, según ha sido enmendada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título, según se desprenden del Informe.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 327**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 327 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, queda debidamente aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe ...

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, para consumir un breve turno.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: El compañero Dalmau Ramírez.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a reconocer al compañero Dalmau Ramírez.

Adelante, compañero.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Brevemente, señor Presidente.

La Resolución del Senado 327 busca que la Comisión de Asuntos Municipales haga un análisis sobre los resultados de lo que son las iniciativas que se toman en los municipios a base de lo que son las organizaciones con fines de lucro, lo que pueden ser entendidos con entes privados para, de alguna manera, allegar fondos a los municipios y ayudar así a la economía local. Yo no tengo objeción con el Proyecto. Solo traigo a la atención de este Cuerpo que el 6 de marzo de este año radiqué el Proyecto del Senado 364, que busca añadir, como parte de las facultades de la Oficina del Contralor, precisamente, el que puedan investigar, dentro de lo que son las facultades municipales en

términos generales, las operaciones y los fondos, ya sean públicos o privados, de las franquicias, empresas o entidades corporativas municipales con fines de lucro que estarían sujetas a esas investigaciones de la Oficina del Contralor. Así que esta investigación, que me parece que es un buen paso y que se debe aprobar, tenemos a la mano legislativamente un instrumento también, señor Presidente, para que haya oportunidad de fiscalizar continuamente, por parte de la Oficina del Contralor, como ha mencionado el Presidente del Senado, la Oficina del Contralor como un brazo de la Rama Legislativa, podría mantener una fiscalización continua con respecto al funcionamiento de esas oficinas.

Así que favorezco la medida de la compañera Nolasco. Pero quería traer a la atención del Cuerpo que tenemos este instrumento radicado y que puede ser incluso complementado a los esfuerzos que se realicen en la Resolución de la compañera.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Dalmau Ramírez.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 327, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Quedan aprobadas las enmiendas al título que se desprenden del Informe.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

El senador Seilhamer Rodríguez ha radicado la siguiente petición por escrito:

“Durante estos días ha estado cuestionándose el contrato suscrito entre Whitefish Energy Holdings, LLC (Whitefish) y la Autoridad de Energía Eléctrica con relación a la restauración del sistema eléctrico de Puerto Rico tras el paso del Huracán María. A estos efectos, el senador Eduardo

A. Bhatia Gautier, solicitó y requirió al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica que someta copia de todos los contratos otorgados por dicha corporación pública, a partir del 20 de septiembre de 2017, con las enmiendas realizadas a los mismos, por lo que ello incluye todo lo relacionado con la contratación de Whitefish. Empero, al examinar el documento que se ha publicado fechado el 17 de octubre de 2017, resulta esencial examinar otros documentos que forman parte y están relacionadas con las negociaciones del referido contrato.

A estos efectos, resulta necesario que el Director Ejecutivo de la AEE, someta copia de lo siguiente: (1) *Contractor's Emergency proposal* sometido por correo electrónico a la AEE por Whitefish; (2) *Direct WEH Rate Schedule* fechado 17 de octubre de 2017 y denominado como "Exhibit A"; (3) *Subcontractor Rate Schedule* fechado 17 de octubre de 2017 y denominado como "Exhibit B"; (4) *Contract Release*; (5) *Performance and Payment Bond* presentado por Whitefish para el contrato; (6) el itinerario de trabajo de Whitefish y sus subcontratistas; (7) *Bidders qualification* y todos los documentos complementarios; (8) copia de la convocatoria o cualquier documento solicitando la propuesta para el trabajo de restauración del sistema eléctrico; y (9) los seguros requeridos a Whitefish según lo establece el Artículo 12 de la Primera Enmienda del Contrato.

El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se nos remita la información aquí detallada.

Esta Petición se realiza conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica un término de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación, para que someta la información requerida."

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la petición de la autoría de Su Señoría en estos momentos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la petición debidamente leída.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: El senador Bhatia Gautier, va a tomar un turno sobre la petición.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, si me da el consentimiento el compañero, ex post, es sobre esto que usted acaba de, aprobarse, aunque ya se aprobó, sé que lo debí haber dicho antes, pero es simplemente para dejarle saber a los Senadores. Estas enmiendas que hace el compañero Larry Seilhamer lo que hacen es que fortalece una Resolución de investigación en la que deberíamos todos, todos poner nuestra atención. Este es un asunto técnico que yo creo que está en las mejores manos posibles, que son las manos del Vicepresidente, porque es un ingeniero, porque nadie en Puerto Rico puede cuestionar la ética de Larry Seilhamer. Y yo lo quiero decir desde la perspectiva del honor que yo tuve de trabajar con él como Portavoz. Y creo que esta investigación de este asunto en particular debe estar en unas manos que en Puerto Rico pocas personas tienen, la credibilidad, verticalidad, la ética, la honestidad que tiene el compañero Larry Seilhamer. Así que le agradezco este liderato que ya usted está asumiendo en esta investigación.

Son mis palabras, señor Presidente. Cuento con nuestro apoyo en esta investigación.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias, senador Bhatia Gautier.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se le dé lectura a la petición en Mensajes y Comunicaciones.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

El senador Berdiel Rivera ha radicado la siguiente petición por escrito:

“El Departamento de Educación de Puerto Rico tiene la responsabilidad de garantizar que todos los puertorriqueños y puertorriqueñas tengan acceso a una educación liberadora, integral y pertinente, que le sirva para desarrollarse plenamente en su vida. Para lograr este fin, la escuela debe crear las condiciones ideales para que el estudiante se apropie de las herramientas que la sociedad le ofrece para su desarrollo; reconocer la diversidad de los estudiantes y elaborar diversas alternativas para lograr que desarrollen al máximo sus capacidades; apoyar el desarrollo socio-emocional de sus estudiantes y permitir que los estudiantes encuentren o construyan un espacio propio en la sociedad. El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, se le requiera a la Secretaria del Departamento de Educación de Puerto Rico Dra. Julia Keleher: (1) El listado de la escuelas que cerrarán tras el paso del huracán María y que no pasaron la inspección del Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos (2) La certificación oficial del Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos indicando que la escuela no es apta para comenzar las clases luego del huracán María.

Esta Petición se realiza conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer a la Secretaria del Departamento de Educación de Puerto Rico Dra. Julia Keleher un término de cinco (5) días calendario, contados a partir de la aprobación de esta petición, para que someta la información requerida.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la petición del compañero Berdiel Rivera.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe y se aprueba la petición del compañero Berdiel Rivera.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, el P. del S. 43, sin enmiendas.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, la R. C. del S. 162, con enmiendas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban las comunicaciones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Se reciben.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 162.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción con la concurrencia a la Resolución Conjunta del Senado 162? No habiendo objeción, se concurre.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que la concurrencia sobre la Resolución Conjunta del Senado 162 sea incluida en Votación Final.

SR. VICEPRESIDENTE: Agradeceré que provean copia a la delegación de las Minorías de la concurrencia de la Resolución Conjunta del Senado 162.

¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, pasa a Votación Final.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Breve receso, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso en Sala.

RECESO

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LABOY ALVARADO: Proponemos se conforme un Calendario de Votación Final donde estaríamos incluyendo las siguientes medidas: el P. del S. 449; P. del S. 450; P. del S. 527; Resolución Conjunta del Senado 162 en su concurrencia; el R. del S. 281 y el R. del S. 327.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a proceder entonces a hacer el llamado.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente, proponemos que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SR. VICEPRESIDENTE: Muy bien. Llámese el timbre.

Si algún compañero o compañera en estos momentos, antes de la Votación Final, quieran abstenerse de alguna medida o emitir un voto explicativo, favor de notificarlo a la Presidencia.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, señor Presidente, para el Proyecto del Senado 655, un voto explicativo.

SR. VICEPRESIDENTE: Que se consigne el voto explicativo para el Proyecto del Senado 655.

SR. VARGAS VIDOT: 655.

SR. VICEPRESIDENTE: También, para efectos de la Secretaría, el señor Presidente había notificado, junto a unos compañeros, un voto explicativo sobre la medida.

Votación Final.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, aunque ya hemos votado sobre el Proyecto del Senado 655, la Delegación, bueno, yo voy a emitir un voto explicativo sobre esa votación, aunque ya fue ...

SR. VICEPRESIDENTE: A viva voz.

SR. BHATIA GAUTIER: ...votada anteriormente. Estaremos emitiendo un voto explicativo sobre esa medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Digo, a viva voz no, fue con el pase de lista. Pero se consigna el voto explicativo del compañero Bhatia Gautier.

Adelante con la Votación Final. Diez minutos.

Todos los senadores presentes durante la sesión de hoy han emitido su voto, vamos a cerrar la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 449 (Segundo Informe)

P. del S. 450 (Segundo Informe)

P. del S. 527

**Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 162**

R. del S. 281

R. del S. 327

VOTACIÓN

(Núm. 2)

Los Proyectos del Senado 449 (segundo informe); 450 (segundo informe); 527; las Resoluciones del Senado 281; 327 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 162, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. VICEPRESIDENTE: Por los resultados de la Votación, todas las medidas quedan debidamente aprobadas.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Muñoz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Para unas expresiones no controversiales.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con sus expresiones no controversiales.,

SR. MUÑIZ CORTÉS: Para que este Alto Cuerpo legislativo en esta Decimoctava Asamblea Legislativa, le lleve la más cordial y sincera felicitación al compañero senador Henry Neumann, que cumple años en el día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: Por unanimidad queda esa moción debidamente aprobada. Felicitamos al compañero Henry Neumann Zayas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 832

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación y reconocimiento a _____ de la escuela _____ por motivo de su participación en el “Certamen de tarjeta Navideña, 100 años del Senado de Puerto Rico”.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la Moción 832.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se devuelva a Comisión el Segundo Informe sobre la Resolución Conjunta del Senado 21.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se devuelve a Comisión.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, de igual manera, se solicita la coautoría del senador Berdiel Rivera al Proyecto del Senado 536 y al Proyecto del Senado 449.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, se autoriza la coautoría del compañero Berdiel Rivera a las medidas mencionadas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos el consentimiento de la Cámara de Representantes para que el Senado de Puerto Rico pueda recesar sus trabajos por más de tres (3) días

consecutivos, sería desde hoy lunes, 30 de octubre de 2017 hasta el próximo lunes, 6 de noviembre de 2017.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, de igual manera, solicitamos se excuse de los trabajos de la sesión del día de hoy al senador Rodríguez Mateo, quien estuvo presente y está atendiendo asuntos legislativos; al senador Eric Correa; y a la senadora Rossana López León, que también estuvo presente durante los trabajos legislativos y está en gestiones oficiales.

SR. VICEPRESIDENTE: Quedan debidamente excusados los tres compañeros.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 6 de noviembre, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta este próximo lunes, 6 de noviembre, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo las tres y cincuenta y siete minutos de la tarde (3:57 p.m.).

Receso.



Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA
30 DE OCTUBRE DE 2017**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 655	4083 – 4086
P. del S. 449 (Segundo Informe).....	4087 – 4088
P. del S. 450 (Segundo Informe).....	4088 – 4093
P. del S. 527	4093
Primer Informe Parcial en torno a la R. del S. 57	4093 – 4094
R. del S. 281	4094
R. del S. 327	4094 – 4095

ANEJOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 655

17 de octubre de 2017

Presentado por los señores *Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago*; la señora *Laboy Alvarado*; los señores *Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas*; las señoras *Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez*; los señores *Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia*; las señoras *Vázquez Nieves y Venegas Brown*

Referido a la Comisión sobre Relaciones Federales,

Políticas y Económicas

LEY

Para establecer la “Ley para Atender Emergencias y Desastres en Puerto Rico”; a los fines de reforzar la preparación y recuperación de Puerto Rico ante una emergencia o desastre; reconocer las facultades y poderes del Gobernador de Puerto Rico durante un desastre o emergencia; disponer para la creación de un Grupo de Respuesta a Emergencias; disponer que facilidades de salud, égidas, asilos de anciano, gasolineras y supermercados cuenten con un generador eléctrico de emergencia con suficiente combustible para garantizar continuidad de servicios esenciales; disponer mayor rigurosidad en los planes de contingencia que deberá tener el Gobierno, los Municipios y algunos sectores de la empresa privada; enmendar los Artículos 6.06, 6.10 y 6.14 de la Ley 20-2017, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública”; enmendar el Artículo 6080.12 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; añadir un nuevo Artículo 2.181 a la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de disponer un proceso de arbitraje sumario para casos de emergencia o desastre; reafirmar la autoridad legal bajo el estado de derecho actual de las órdenes ejecutivas emitidas por el Gobernador durante el paso de los huracanes Irma y María en Puerto Rico; enmendar los Artículos 66 y 240 del Código Penal de Puerto Rico, Ley 146-2012, según enmendada; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el mes de septiembre de 2017, Puerto Rico recibió el impacto de dos poderosos huracanes que devastaron todos nuestros municipios. El 6 de septiembre de 2017, el huracán Irma, un huracán categoría 5, afectó directamente la isla municipio de Vieques y gran parte del noreste de Puerto Rico. Tras ese fenómeno atmosférico sobre un millón de residentes de Puerto Rico estuvieron sin servicio de energía eléctrica. Fue por ello que el Gobierno de Puerto Rico trabajó incansablemente para restituir el servicio eléctrico hasta lograr restablecer un 96% de los abonados. No obstante, mientras terminábamos de lidiar con los estragos de Irma, el 20 de septiembre de 2017, Puerto Rico completo fue azotado por el huracán María, un poderoso huracán categoría 4 que arrojó a Puerto Rico y cruzó de este a oeste, afectando a cada uno de los residentes de esta Isla. Tras su paso, la infraestructura de energía eléctrica y de telecomunicaciones, así como el servicio de agua potable se vieron severamente afectados, quedando inoperantes hasta el punto de que creó un precedente de destrucción nunca antes visto en la historia moderna de Puerto Rico. Con el paso de este poderoso ciclón, miles de hogares dejaron de existir o sufrieron daños severos, los cuales, en algunos casos, fueron irreparables. A partir de este momento, Puerto Rico enfrenta muchos retos de incalculable trascendencia en el ofrecimiento de servicios de salud, daño a la infraestructura, estabilidad de los servicios esenciales y allegar alimentos y agua a los más necesitados, entre muchos otros. A pesar del tiempo transcurrido desde entonces, estos servicios aún no están disponibles para todos los puertorriqueños y seguimos trabajando para llevarle la normalidad a todos nuestros residentes.

A las pocas horas de este evento sin precedentes, el Gobierno local atendió emergencias como la ocurrida en Toa Baja para rescatar a miles de personas que se encontraban en los techos de sus residencias a consecuencia del paso del huracán.

Hemos trabajado con todos los sectores de la sociedad unidos como pueblo, sin importar credo, raza, condición social o ideales políticos, con el único objetivo de reconstruir nuestra Isla. Aunque no en las circunstancias idóneas, Puerto Rico se encuentra en la palestra pública nacional y mundial. A pesar de los contratiempos y dificultades, Puerto Rico se levantará y le demostrará a nuestra nación y al mundo que somos fuertes.

Han sido tiempos difíciles, pero cada día que pasa es mejor que el anterior y el Gobierno no descansará hasta que Puerto Rico y sus residentes logren levantarse más fuertes que nunca. Para ello, necesitamos reestructurar nuestro aparato gubernamental y darle más y mejores herramientas para lidiar con este tipo de emergencias.

Debemos contar con las mejores herramientas para atender este desastre y cualquier otro en el futuro. Esta Ley reconoce los contratiempos que enfrentamos en un evento que ocasionó este tipo de estragos. Ante los retos enfrentados y los que aún persisten, hemos aprendido nuestra lección como pueblo y estamos conscientes de que podemos prepararnos más eficientemente para la próxima emergencia. Tomando en consideración las facultades extraordinarias que ostenta el Gobernador ante la ocurrencia de una emergencia conforme a la Ley Núm. 20-2017, conocida como la “Ley del Departamento de Seguridad Pública”, esta Ley otorga más garras al andamiaje de seguridad y de primera respuesta ante un desastre.

De otra parte, esta Asamblea Legislativa ha revisado las órdenes ejecutivas firmadas durante la emergencia por el Gobernador, Ricardo Rosselló Nevares, así como aquellas determinaciones administrativas tomadas por las agencias, y entiende que todas fueron válidamente emitidas ante la situación de emergencia existente y conforme a las disposiciones de la Ley 211-1999 ya derogada y la Ley 20-2017 que comenzó a regir el 7 de octubre de 2017.

En la redacción de esta Ley, esta Asamblea Legislativa ha utilizado como modelo estatutos similares promulgados posterior al paso en otras jurisdicciones de los Estados Unidos de huracanes como Katrina y Sandy. Ya el Gobierno había tomado muchísimas de estas iniciativas en consideración para atender este desastre. No obstante, hemos incorporado otras iniciativas que nos ayudarán a lidiar mejor con emergencias y desastres futuros. La compleja gama de amenazas tradicionales y emergentes exige la aplicación de un enfoque unificado y coordinado para la atención de incidentes de emergencia, no sólo durante éstas, sino también durante las operaciones diarias del Gobierno estatal.

El camino a la recuperación continúa: Puerto Rico se Levanta

Según informes preliminares, los daños que sufrió Puerto Rico, incluyendo su infraestructura, podrían sobrepasar los \$100 mil millones. Aún previo a la ocurrencia de este desastre natural sin comparación, la situación económica y fiscal de Puerto Rico se encontraba

1 Esta Ley se aprueba en el ejercicio del poder de razón del Estado, así como en la
2 facultad constitucional que tiene la Asamblea Legislativa, reconocida en el Artículo II,
3 Secciones 18 y 19 de la Constitución de Puerto Rico, de aprobar leyes en protección de la
4 vida, la salud y el bienestar del pueblo, así como en casos de grave emergencia cuando estén
5 claramente en peligro la salud, la seguridad pública o los servicios gubernamentales
6 esenciales. Por esta razón, esta Ley tendrá supremacía sobre cualquier otro estatuto, siempre
7 que exista una declaración de emergencia emitida por el Gobernador de Puerto Rico. No
8 obstante lo anterior, toda ley que incluya disposiciones de emergencia seguirán en vigor
9 durante una declaración de emergencia, en la manera que no vayan en contravención con esta
10 Ley.

11 **Artículo 1.3-** Declaración de Propósito y Política Pública.

12 En una isla tropical como Puerto Rico, vivimos a la merced de las inclemencias del
13 tiempo y otras emergencias que aunque no provocadas por la naturaleza ponen en riesgo la
14 vida, seguridad, propiedad o salud de nuestro Pueblo. Debido a la posibilidad existente de
15 ocurrencias de emergencias y desastres de tamaño y destructividad sin precedentes como
16 huracanes, inundaciones, incendios, terremotos, sabotaje u otra acción hostil, u otras causas
17 naturales o provocadas por el hombre, y a fin de garantizar que los preparativos del Gobierno
18 y el Pueblo sean adecuados para detectar, prepararse, investigar o recuperarse de tales
19 emergencias o desastres, y en general, para preservar la vida y la propiedad de nuestros
20 ciudadanos, resulta necesario:

21 (1) Conferirle al Gobernador de Puerto Rico los poderes provistos en esta Ley para
22 atender cualquier emergencia.

1 (2) Que el plan de contingencia para el manejo de emergencias de todas las entidades
2 de la Rama Ejecutiva y los Municipios, se prepare y apruebe sin demora y se mantenga
3 actualizado.

4 (3) Reducir la vulnerabilidad de las personas y comunidades frente a los daños,
5 lesiones y pérdidas de vidas y bienes, a causa de catástrofes naturales o por otra razón que
6 atenta contra nuestro Pueblo o provocadas por el hombre, disturbios, actos de terrorismo o
7 acciones militares o paramilitares hostiles.

8 (4) Prepararse para acciones oportunas y efectivas de desalojo, rescate, cuidado y
9 tratamiento de víctimas o personas amenazadas por desastres o emergencias.

10 (5) Proporcionar la rápida restauración y recuperación de personas y bienes afectados
11 por emergencias o desastres.

12 (6) Autorizar y proporcionar sistemas de cooperación por parte de agencias,
13 municipios, organizaciones y entidades no gubernamentales, y ciudadanía general,
14 relacionados a la prevención, mitigación, preparación y respuesta a desastres o emergencias.

15 A los fines de lograr los fines antes enumerados, se establece como política pública
16 que todas las funciones de seguridad y preparación para emergencias se coordinen, en la
17 manera posible, con las funciones del Gobierno federal, con el fin de que se puedan realizar
18 los preparativos e implementar un uso más efectivo de los recursos y de las instalaciones
19 disponibles, para hacer frente a cualquier emergencia o desastre.

20 **Artículo 1.4-** Definiciones.

21 (1) “**Desalojo**” - significa el movimiento organizado y supervisado, de la población
22 civil de zonas de peligro o potencialmente peligrosas y su recepción y ubicación en áreas
23 seguras.

1 (2) “**Desastre**” - significa el resultado de un evento natural o artificial que causa la
2 pérdida de vidas, lesiones y daños a la propiedad, incluyendo, entre otros, desastres naturales
3 como huracanes, tornados, terremotos, tormentas, inundaciones, fuertes vientos y otros
4 eventos relacionados con el clima, incendios y desastres provocados por el hombre, incluidos,
5 entre otros, incidentes con materiales peligrosos, derrames de petróleo, explosiones,
6 disturbios civiles, calamidades públicas, actos de terrorismo, acciones militares hostiles y
7 otros eventos relacionados.

8 (3) “**Emergencia**” — significa cualquier situación o circunstancia para la cual sean
9 necesarios los esfuerzos estatales y municipales encaminados a salvar vidas y proteger
10 propiedades, la salud y seguridad pública, o para minimizar o evitar el riesgo de que ocurra
11 un desastre en cualquier parte de Puerto Rico. Esta definición incluye, pero no se limita a, lo
12 siguiente:

13 (a) La amenaza o condición real que ha sido o puede ser creada por un desastre; o

14 (b) (i) Cualquier evento natural o artificial u otra circunstancia que resulte en una
15 interrupción de los servicios públicos y que afecte la seguridad, la salud o el bienestar de un
16 residente de Puerto Rico o la capacidad del Gobierno para atender estas circunstancias; o

17 (ii) Cualquier instancia en que se dañe la propiedad de agencias de servicios
18 esenciales y dicho daño crea una condición peligrosa para el público.

19 (iii) Cualquier emergencia nacional o estatal, incluidos actos de terrorismo o una
20 autorización del Congreso o declaración presidencial de conformidad con la Resolución de
21 los Poderes de Guerra (50 U.S.C. 1541 *et seq.*).

1 (4) “**Personal de respuesta inmediata** (*first responders*)” – significa el primer grupo
2 organizado de respuesta y asistencia con la capacidad y misión de controlar, mitigar, y/o
3 resolver la emergencia o desastre en cuestión, según determine el Gobernador.

4 (5) “**Profesional de la salud**” — significa cualquier practicante debidamente
5 admitido a ejercer en Puerto Rico y cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos de
6 América, de conformidad con las leyes, reglamentos aplicables, y órdenes, cualquiera de las
7 profesiones del campo de la salud y el cuidado médico, tales como, pero sin limitarse a,
8 médicos cirujanos, dentistas, farmacéuticos, enfermeros, médicos asistentes, tecnólogos
9 médicos, psicólogos, o veterinarios, según autorizado por las correspondientes leyes de
10 Puerto Rico, leyes federales, o las leyes de la jurisdicción de origen.

11 (6) “**Proveedor de servicios de salud**” — significa cualquier persona o entidad
12 autorizada por las leyes de Puerto Rico, leyes federales o cualquier jurisdicción de los
13 Estados Unidos de América, a prestar o proveer servicios de cuidado de salud médico-
14 hospitalarios en Puerto Rico.

15 **Artículo 1.5** – Poderes del Gobernador.

16 En el caso de una emergencia o desastre, el Gobernador emitirá una Orden Ejecutiva
17 declarando el estado de emergencia o desastre, de conformidad con el ordenamiento vigente.
18 Posterior a esa declaración inicial de emergencia o desastre, el Gobernador podrá enmendar
19 dicha orden o emitir una nueva, para activar las disposiciones de emergencia contenidas en
20 esta Ley.

21 Además de los poderes extraordinarios del Gobernador contenidos en la Ley Núm.
22 20-2017, se le reconocen los siguientes:

23 (1) Suspender las disposiciones de la aplicación de cualquier estatuto, ordenanza

1 municipal, reglamento, orden, regla o decreto de cualquier índole, contrato o acuerdo,
2 mientras dure el estado de emergencia que tenga como resultado una mejor respuesta a
3 atender la misma.

4 (2) Utilizar recursos gubernamentales del gobierno estatal y cualquier gobierno
5 municipal o privado, así como aquellos disponibles del gobierno federal.

6 (3) Suspender o limitar la venta, expendio o transportación de bebidas alcohólicas,
7 armas de fuego, explosivos y combustible, así como declarar toques de queda.

8 (4) Emitir órdenes de desalojo o evacuación de cualquier índole.

9 **Artículo 1.6 - Grupo de Respuesta a Emergencias.**

10 Se crea el Grupo de Respuesta a Emergencias (GRE), el cual estará compuesto por los
11 miembros que designe el Gobernador y su funcionamiento estará delimitado mediante Orden
12 Ejecutiva. El GRE será el cuerpo estratégico de toma de decisiones para situaciones de
13 emergencias o desastres en Puerto Rico, liderado por el Gobernador, el cual se asegurará de
14 que la emergencia se trabaje con un enfoque unificado y coordinado, no solo durante la
15 emergencia, sino también durante las operaciones diarias del gobierno estatal con
16 posterioridad a la misma. Tendrá, además, facultad para imponer requisitos de
17 funcionamiento a ciertos comercios y establecimientos en la eventualidad de una emergencia.

18 El GRE se asegurará que toda facilidad crítica de salud, según definida en la Ley
19 Núm. 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, así como égidias, hogares de
20 envejecientes, estaciones de gasolina, mayorista de combustible, asilos de ancianos,
21 supermercados e hipermercados cuenten con un generador eléctrico que produzca la energía
22 suficiente para continuar sus operaciones en casos donde no esté operando el sistema
23 energético de la Autoridad de Energía Eléctrica. De igual forma, el GRE se asegurará que los

1 establecimientos críticos en estas áreas cuenten con abastos de combustible suficientes para
2 operar el generador eléctrico al menos diez (10) días después de la ocurrencia de un evento de
3 fuerza mayor. De no contar con la capacidad para almacenar los abastos en sus facilidades,
4 deberán proveer prueba fehaciente de que contará con el suplido del combustible por esa
5 cantidad de días. El GRE creará excepciones que sean razonables para los pequeños y
6 medianos comerciantes.

7 Estos requisitos son adicionales a cualquier otro requisito que la Oficina de Gerencia
8 de Permisos, el Departamento de Asuntos al Consumidor, el Departamento de Salud o
9 cualquier dependencia adscrita a la Rama Ejecutiva con jurisdicción puedan imponer para el
10 funcionamiento efectivo de estos establecimientos durante una emergencia o desastre.

11 Las facilidades de salud y los establecimientos dispuestos en este Artículo deberán
12 contar con abastos de medicamentos y de artículos de primera necesidad suficientes, según
13 aplique, para operar diez (10) días después de un evento de fuerza mayor. Los medicamentos
14 que deberán ser almacenados por las facilidades de salud para estos eventos serán aquellos
15 fijados por el Departamento de Salud y los artículos de primera necesidad que los negocios
16 deberán tener para la venta al público general serán aquellos que determine el Departamento
17 de Asuntos del Consumidor.

18 Las facilidades de salud y los establecimientos detallados en este Artículo deberán
19 certificar al GRE el cumplimiento con lo dispuesto en esta Ley en o antes del 31 de mayo de
20 cada año.

21 El GRE podrá promulgar la reglamentación necesaria para dar cumplimiento a esta
22 Ley a los que no le aplicará las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo
23 Uniforme.

1 **Artículo 1.7** – Planes de contingencia.

2 Los dueños, administradores, representantes autorizados, o sus sucesores, de
3 facilidades o propiedades inmuebles que sirvan o se utilicen como refugio o que brinden
4 servicios de salud, exceptuando los planteles escolares, deberán desarrollar y presentar al
5 GRE un plan de contingencia el primero de junio de cada año. El GRE establecerá, mediante
6 Reglamento, los requisitos de este plan de contingencia a tenor con las capacidades y
7 servicios que brinden estos establecimientos.

8 Estas disposiciones también serán de aplicación a centros de envejecientes y égidias,
9 según definidos por las leyes que regulan este tipo de industria. El Departamento de la
10 Familia, en coordinación con el Departamento de la Vivienda y los municipios, presentará al
11 GRE un inventario anual de todos los centros de envejecientes, égidias y centros de vivienda
12 asistida a través de Puerto Rico y desarrollará un plan de contingencia para estos centros en
13 respuesta a una situación de desastre o emergencia.

14 **Artículo 1.8** - Asistencia de los Municipios.

15 En caso de que una emergencia o desastre ocurra en un municipio o municipios en
16 específico, el restante de los gobiernos municipales a los que la emergencia o desastre no los
17 hubiese afectado o que estén en mejores condiciones operacionales deberán poner a
18 disposición del Gobernador todos los recursos disponibles, incluyendo, pero sin limitarse a,
19 personal para lidiar con la emergencia o desastre, materiales y materia prima, equipo y
20 servicios, documentos, información, bienes muebles e inmuebles, entre otros, según sea
21 solicitado por el Gobernador o la persona designada por éste.

22 **Artículo 1.9** – Congelación de Precios.

23 A. Una vez decretado un estado de emergencia o desastre por el Gobernador o

1 Presidente de los Estados Unidos, según determine el Departamento de Asuntos al
2 Consumidor, los precios de ciertos bienes y servicios serán congelados dentro del área o áreas
3 en que se suscite la emergencia o desastre, de conformidad con los precios a los que
4 ordinariamente y antes de que ocurriese la emergencia o desastre, se vendían, dispensaban o
5 se hacían disponibles para el consumo.

6 Se autoriza al Departamento de Asuntos del Consumidor a emitir las órdenes de
7 congelación de precios y/o cualquier decreto administrativo aplicable, de conformidad con las
8 disposiciones de esta Ley, la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, estatutos
9 y reglamentos aplicables a la emisión de órdenes de congelación de precios y/o cualquier
10 determinación administrativa aplicable a los distintos bienes y servicios.

11 B. Cada venta u ofrecimiento de venta en violación a las disposiciones de este
12 Artículo constituirá una violación por separado.

13 C. Las penalidades que el Departamento de Asuntos del Consumidor imponga
14 conforme las leyes y reglamentos aplicables, y según autorizadas por esta Ley, serán distintas
15 y separadas de cualquier otro remedio civil provisto por Ley.

16 **Artículo 1.10** – Inmunidad de los funcionarios.

17 A. (1) El Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, funcionarios o representantes, y
18 gobiernos municipales, dependencias, sus funcionarios o representantes, no serán
19 responsables por muerte, lesión o daño ocasionado a cualquier persona o propiedad mientras
20 esté vigente una declaración de emergencia por parte del Gobernador de Puerto Rico, si la
21 actuación que provoca la muerte, lesión o daño se lleva a cabo en el cumplimiento de su
22 deber de conformidad con esta Ley o en el intento de cumplimiento con cualquier otro
23 estatuto, orden ejecutiva, reglamento o decreto administrativo aplicable. Disponiéndose que,

1 cuando medie negligencia crasa o menosprecio con el debido cuidado, o que la muerte, lesión
2 o daño se provoque deliberadamente e intencionalmente, por parte de cualquier agencia,
3 funcionario o representante del gobierno estatal o municipal serán responsables por la muerte,
4 lesión o daño ocasionado, según el ordenamiento jurídico vigente al momento de la
5 emergencia.

6 (2) Asimismo, ningún recluso o prisionero bajo custodia y/o bajo la jurisdicción del
7 Departamento de Corrección y Rehabilitación, la Junta de Libertad Bajo Palabra o de
8 cualquier otra agencia de ley y orden, que tenga derecho a ser liberado por haber extinguido
9 su sentencia o condiciones impuestas en su sentencia y que, a consecuencia de una
10 declaración de emergencia, la agencia que ostente su jurisdicción no pueda liberarlo podrá
11 incoar una reclamación ante los tribunales, o cualquier otro foro, por los daños y perjuicios
12 sufridos a consecuencia no haber sido liberado luego de haber extinguido su pena o las
13 condiciones impuestas en su sentencia. No obstante, el Gobierno procederá a conceder su
14 remedio tan pronto la situación así lo permita.

15 **Artículo 1.11 – Distribución de combustible.**

16 Las estaciones de gasolina y los mayoristas tendrán que tener planes de contingencia y
17 de continuidad de operaciones y suplido ante una emergencia. Ese plan de contingencia será
18 establecido con el GRE, quien tendrá la facultad de imponer requisitos específicos para la
19 operación de los distribuidores, mayoristas y detallistas de combustible en una emergencia,
20 tomando en consideración las capacidades de cada establecimiento.

21 El Departamento de Asuntos del Consumidor requerirá a los mayoristas establecer, en
22 consulta con el sector privado, estaciones de gasolina para uso exclusivo de empleados o
23 trabajadores de hospitales, agentes del orden público, de las industrias de la banca,

1 telecomunicaciones, alimentos, seguridad, restaurantes, farmacias, producción de hielo,
2 desperdicios sólidos, égidias y/o hogares de envejecientes, funerarias y pequeñas y medianas
3 empresas brindando servicios necesarios para viabilizar y acelerar la recuperación de Puerto
4 Rico, luego de decretarse una emergencia mediante orden ejecutiva. Para ello, los empleados
5 tendrán que acudir a las gasolineras identificadas por los mayoristas con una identificación de
6 su patrono o empresa.

7 **Artículo 1.12** – Cuerpo de Auditores.

8 Se constituye un Cuerpo de Auditores compuesto por los auditores del Departamento
9 de Hacienda y de aquellos empleados del Gobierno de Puerto Rico que posean conocimiento
10 técnico sobre procesos de auditoría gubernamental. Disponiéndose que, a solicitud del
11 Secretario de Hacienda, los jefes de agencias tienen el deber de tramitar inmediatamente
12 cualquier solicitud para que auditores adscritos a su respectiva agencia formen parte del
13 Cuerpo de Auditores creado mediante la presente Ley.

14 El Cuerpo de Auditores tendrá las siguientes funciones:

15 1. Analizará la manera en que se distribuyan los artículos de primera necesidad
16 en toda la Isla, luego de un decreto de emergencia, y procurará que los mismos sean
17 distribuidos de acuerdo con las necesidades identificadas por el Gobierno de Puerto Rico.

18 2. Evaluará el manejo de los daños en los 78 municipios de la Isla y sus agencias.

19 3. Fiscalizará, canalizará y se asegurará que las transacciones y procedimientos
20 en las agencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico sean implementadas de
21 manera ordenada y rápida, conforme las circunstancias particulares de cada caso.

22 4. Ofrecerá apoyo a las agencias en la implementación de los planes de
23 contingencia y de los decretos administrativos emitidos en respuesta a la declaración de

1 emergencia, procedimientos internos, ofrecimiento de servicios a la ciudadanía, distribución
2 de los recursos y manejo de la emergencia, entre otros.

3 5. Rendirá informes en los que se evalúen las operaciones, determinen fallas y
4 provean recomendaciones que mejoren la efectividad y eficiencia de dichas operaciones.

5 6. Fungirá como auditor o inspector de cualquier agencia que solicite los
6 servicios.

7 7. Realizará cualquier otra función que el Gobernador le delegue, de
8 conformidad con los propósitos establecidos en la presente Ley.

9 **Artículo 1.13** – Se enmienda el inciso (b) del Artículo 6.06 de la Ley 20-2017, para
10 que lea como sigue:

11 “Artículo 6.06. — Coordinación de Esfuerzos entre el Gobierno de Puerto Rico y el
12 Gobierno de los Estados Unidos de América.

13 (a) ...

14 (b) Situación donde exista una declaración de estado de emergencia o desastre por el
15 Gobernador de Puerto Rico:

16 En situaciones donde la intervención del Negociado sea pertinente, el Gobernador
17 de Puerto Rico decretará, mediante Orden Ejecutiva, una declaración de estado de
18 emergencia o desastre y el Comisionado, *o cualquier persona que el Gobernador*
19 *de Puerto Rico designe*, será responsable por la coordinación, implantación y
20 administración de los planes y programas de manejo de emergencias y desastres.

21 ...”

22 **Artículo 1.14**– Se enmienda el inciso (e) del Artículo 6.10 de la Ley 20-2017, para
23 que lea como sigue:

1 “Artículo 6.10. — Poderes Extraordinarios del Gobernador de Puerto Rico.

2 En situaciones de emergencia o de desastre, el Gobernador de Puerto Rico podrá
3 decretar, mediante proclama, que existe un estado de emergencia o desastre, según sea el
4 caso, en todo el territorio de Puerto Rico o en parte del mismo. El Gobernador, mientras dure
5 dicho estado de emergencia o desastre, tendrá, además de cualesquiera otros poderes
6 conferidos por otras leyes, los siguientes:

7 a. ...

8 ...

9 (e) Podrá *vender, arrendar o* adquirir por compra o donación cualesquiera bienes
10 muebles o inmuebles, o cualquier derecho sobre los mismos, que a su juicio considere
11 útiles, convenientes o necesarios durante un estado de emergencia o
12 desastre. *Disponiéndose que la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de*
13 *Puerto Rico efectuará un estudio sobre las propiedades del Estado y recomendará al*
14 *Gobernador la forma y manera en que se dispondrán los mismos, sin sujeción a las*
15 *disposiciones de la Ley 26-2017, mientras dure el período de emergencia. “*

16 (f) ...”

17 **Artículo 1.15** - Se enmiendan los incisos (b) y (c) del Artículo 6.14 de la Ley 20-
18 2017, para que lea como sigue:

19 “Artículo 6.14. — Violaciones y Penalidades.

20 Será sancionada con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa que
21 no excederá de cinco mil (5,000) dólares o ambas penas a discreción del tribunal, toda
22 persona que realizare cualquiera de los siguientes actos:

23 a. ...

1 de orden público estatales. Ese Cuerpo de Oficiales de Paz estará compuesto por todos los
2 funcionarios de orden público federal o de cualquier jurisdicción de los Estados Unidos de
3 América, que tengan facultad en ley para efectuar arrestos y que estén en el desempeño de sus
4 funciones, hasta que se emita orden en contrario.

5 El Cuerpo de Oficiales de Paz tendrá, de conformidad con lo dispuesto en la Regla 11
6 de Procedimiento Criminal, completa autoridad y facultad en ley para realizar arrestos y
7 desempeñar todas las funciones de sus cargos por infracciones a las leyes estatales, bajo los
8 mismos términos y condiciones aplicables a los agentes de orden público estatales.

9 **Artículo 2.3** – Dispensa; armas.

10 El Gobernador de Puerto Rico tendrá el poder de eximir temporeraente en una
11 emergencia al personal de seguridad de compañías o empresas privadas debidamente
12 licenciadas en cualquier jurisdicción de los Estados Unidos de América, del cumplimiento de
13 cualquier requisito impuesto por ley, reglamento, orden administrativa o directriz aplicable al
14 procedimiento para la obtención de una licencia de portación de arma de fuego en Puerto
15 Rico. Ello, siempre y cuando la compañía en cuestión acredite y certifique que los empleados
16 que harían uso del diferimiento mencionado poseen una licencia de portación de armas válida
17 y vigente en la jurisdicción de origen. Conforme a ello, y a fin de garantizar la seguridad y el
18 orden público, el Secretario del Departamento de Seguridad Pública, posterior al recibo de la
19 certificación expresada anteriormente expedirá una autorización y/o licencia especial
20 provisional de portación de arma de fuego al personal identificado de las compañías o
21 empresas aludidas.

22 No obstante lo anterior, se dispone que el personal de las empresas de seguridad así
23 detalladas, tendrá un plazo jurisdiccional de treinta (30) días, a partir de que concluya la

1 emergencia y se normalicen las operaciones en el Departamento de Seguridad Pública y en el
2 Negociado de la Policía de Puerto Rico, para que de permanecer en Puerto Rico, suplementen
3 los documentos y cumplan con todos los requisitos de ley, reglamento, orden administrativa o
4 directriz aplicable en la Ley de Armas de Puerto Rico para la obtención de la licencia de
5 portación de armas de fuego.

6 En el caso de oficiales del orden público federales y de otros estados que se
7 incorporen al Cuerpo de Oficiales de Paz, se autorizará a que porten sus armas de fuego de
8 reglamento durante la emergencia.

9 **CAPÍTULO III. SALUD PÚBLICA**

10 **Artículo 3.1** – Licencias de proveedores de servicios y profesionales de la salud.

11 El Gobernador de Puerto Rico podrá dispensar a los proveedores de servicios de salud
12 y profesionales de la salud, de cualquier jurisdicción de los Estados Unidos de América, que
13 estén debidamente acreditados o licenciados, de los requisitos establecidos en cualquier ley
14 que regule su profesión en la Isla y durante la emergencia podrán ejercer su profesión o
15 brindar sus servicios en Puerto Rico, sin tener que solicitar una licencia provisional.

16 Los proveedores de salud o profesionales de la salud tienen que poseer una licencia
17 profesional vigente y tener en su posesión copia de la misma y una identificación con foto.
18 Aquellos proveedores o profesionales de la salud que rindan sus servicios según autorizados
19 por este Artículo deberán enviar electrónicamente copia de su licencia estatal y copia de la
20 identificación con foto a la agencia o junta de licenciamiento que regule la profesión en
21 Puerto Rico.

22 El Gobernador mediante Orden Ejecutiva podrá tomar las medidas que entienda
23 necesarias para garantizar los servicios de salud que se presten al Pueblo.

1 **Artículo 3.2** – Cuerpo de Médicos Voluntarios.

2 El Gobernador podrá constituir un Cuerpo de Médicos Voluntarios para que brinden
3 apoyo y asistencia en el área de la salud. Ese Cuerpo de Médicos Voluntarios estará
4 compuesto por los médicos u osteópatas, y médicos asistentes, con licencia otorgada por la
5 Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico; así como cualquier otro
6 médico, osteópata y médico asistente debidamente acreditado o licenciado en cualquier
7 jurisdicción de los Estados Unidos de América.

8 Los médicos, osteópatas y médicos asistentes interesados en pertenecer al Cuerpo de
9 Médicos Voluntarios deberán brindar sus servicios a través de todo Puerto Rico
10 voluntariamente.

11 Las agencias mantendrán un registro de aquellos médicos, osteópatas y médicos
12 asistentes que estén prestando servicios voluntarios en los procesos de emergencia, desastres
13 y recuperación.

14 Aquellos miembros del Cuerpo no serán responsables por muerte, lesión o daño
15 ocasionado a cualquier persona mientras esté vigente una declaración de emergencia por parte
16 del Gobernador de Puerto Rico, si la actuación que provoca la muerte, lesión o daño se lleva a
17 cabo en el cumplimiento de su deber de conformidad con esta Ley o en el intento de
18 cumplimiento con cualquier otro estatuto, orden ejecutiva, reglamento o decreto
19 administrativo aplicable. Esta inmunidad no será de aplicación en casos de negligencia crasa,
20 intencional o de claro menosprecio en la seguridad pública.

21 **Artículo 3.3** – Delegación de autorización al Secretario de Salud.

22 El Gobernador podrá autorizar al Secretario del Departamento de Salud de Puerto
23 Rico a emitir cualquier orden, memorando, o decreto administrativo en el que exima a

1 cualquier proveedor o profesional de la salud de cumplir con los requisitos de acreditación o
2 licenciamiento establecidos en cualquier ley que regule la profesión en Puerto Rico.

3 **CAPÍTULO 4 – TELECOMUNICACIONES**

4 **Artículo 4.1** – Acceso a facilidades de telecomunicación, facilidades dedicadas e
5 infraestructura relacionada.

6 El Gobernador de Puerto Rico podrá autorizar a todas las agencias federales y
7 estatales concernidas, principalmente a la “Federal Emergency Management Agency
8 (FEMA)”y a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, y los empleados y/o
9 contratistas de los distintos proveedores de servicio de telefonía celular en Puerto Rico, a
10 utilizar los medios que razonablemente estimen necesarios para acceder a todas las torres de
11 telecomunicaciones, facilidades dedicadas e infraestructura relacionadas, ubicadas en
12 propiedad privada, cuyo acceso resulte necesario para la reparación y el restablecimiento de
13 las telecomunicaciones y los servicios de data en Puerto Rico, de manera que la utilización de
14 estos servicios resulte confiable y seguro.

15 **Artículo 4.2** – Relevos de responsabilidad.

16 Mientras se encuentre vigente una declaración de estado de emergencia, quedarán
17 relevadas de responsabilidad las agencias federales y estatales concernidas, y particularmente
18 FEMA y la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, sus empleados, representantes,
19 herederos, ejecutores, administradores, agentes, oficiales, directores, cesionarios y/o
20 apoderados, y a los empleados, representantes, agentes, ejecutores, oficiales, directores,
21 apoderados, afiliados, cesionarios y/o contratistas de los distintos proveedores de servicio de
22 telefonía celular en Puerto Rico, de cualesquiera posibles causas de acción, ya sea de índole
23 civil, criminal o en equidad, que surja, haya surgido o pueda surgir, que estén

1 relacionadas con y/o sean derivadas, directa o indirectamente con las actuaciones tomadas
2 dentro del marco de acción autorizado en el Artículo 4.1 de esta Ley.

3 **Artículo 4.3.- Planes de Contingencia para compañías de telecomunicaciones**

4 Las compañías que ofrecen servicios de telecomunicaciones deberán contar con un
5 plan de contingencia aprobado por el GRE. Este plan incluirá un plan de continuidad de
6 servicios ante una emergencia o desastre en el caso de que haya una falla en el servicio de
7 energía eléctrica.

8 **CAPÍTULO 5- CONTRATACIÓN GUBERNAMENTAL**

9 **Artículo 5.1 – Contratación y Compras en el Gobierno durante una emergencia.**

10 El Gobernador podrá eximir a los contratistas y a cualquier agencia, instrumentalidad,
11 corporación pública y/o entidad adscrita a la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico de
12 cumplir con cualquier requisito impuesto por ley, reglamento, orden administrativa o directriz
13 aplicable que regule el proceso de contratación gubernamental para atender la emergencia o
14 asegurar la continuidad de operación del Gobierno y sus dependencias. Del mismo modo, el
15 Gobernador podrá eximir del proceso regular de compras (“procurement”) a cualquier
16 agencia, instrumentalidad, corporación pública y/o entidad adscrita a la Rama Ejecutiva, de
17 cualquier reglamento, orden administrativa, ley o directriz aplicable para atender la
18 emergencia o asegurar la operación del Gobierno.

19 No obstante lo anterior, se dispone que los términos y condiciones de la obligación
20 contraída deberán constar por escrito, con especificación de la fecha de otorgamiento, objeto
21 de la obligación, monto total obligado y la firma de las personas autorizadas para suscribirlos.

22 Las agencias concernidas tendrán noventa (90) días después de que concluya la
23 emergencia y se normalicen las operaciones para requerir, obtener y/o suplementar los

1 documentos y/o cumplir con cualquier requisito establecido por ley, reglamento, u orden
2 administrativa aplicable.

3 En aquellos casos en que las agencias concernidas otorguen algún contrato, éstas
4 tendrán treinta (30) días después de que concluya la emergencia y se normalicen las
5 operaciones del Gobierno para registrar los mismos ante la Oficina del Contralor de Puerto
6 Rico.

7 Cualquier obligación suscrita durante el periodo de emergencia, y hasta que concluya
8 la misma y se normalicen las operaciones del Gobierno, se considerará exenta del
9 cumplimiento de cualquier requisito dispuesto en ley, reglamento, orden administrativa o
10 directriz aplicable, que regule el proceso de contratación y/o de compra gubernamental.

11 **CAPÍTULO 6 – LICENCIAS, TERMINOS REGISTROS Y PAGOS**

12 **Artículo 6.1.** – Dispensa a licencias profesionales.

13 El Gobernador podrá otorgar una dispensa a cualquier profesión o servicio para
14 atender una emergencia o desastre que requiera una licencia en Puerto Rico y conforme a
15 dicha dispensa las personas o servicios cubiertos podrán ejercer la profesión o el servicio en
16 Puerto Rico, sin tener que solicitar una licencia provisional, mientras se encuentra asistiendo
17 en la emergencia. El Gobernador mediante Orden Ejecutiva podrá tomar las medidas que
18 entienda necesarias para garantizar que se presten los servicios necesarios para la emergencia
19 y la recuperación.

20 **Artículo 6.2.** – Arrendamientos de bienes inmuebles privados.

21 El Gobernador podrá eximir a las agencias, instrumentalidades, corporaciones
22 públicas y/o entidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico del cumplimiento
23 con los requisitos impuestos en la ley para el arrendamiento de bienes inmuebles privados.

1 Cualquier arrendamiento de un bien inmueble privado convenido en o luego de la
2 vigencia de la declaración de emergencia y hasta que concluya la emergencia y hasta que se
3 normalicen las operaciones del Gobierno, se considerará exento del cumplimiento con las
4 disposiciones que exija la ley y estará sujeto a lo que el Gobernador disponga por orden
5 ejecutiva.

6 **Artículo 6.3. – Reconstrucción.**

7 El Gobernador podrá eximir a toda persona natural o jurídica que se dedique a realizar
8 mejoras, modificaciones, alteraciones, instalaciones y reparaciones esenciales en
9 edificaciones dedicadas a vivienda y/o someta una propuesta u oferta de construcción,
10 administre o dirija o en cualquier otra forma directa o indirecta, asuma la dirección de una
11 obra o construcción, según se defina en los reglamentos del Departamento de Asuntos del
12 Consumidor. También podrán estar exentos del requisito de inscripción los subcontratistas o
13 cualquier contratista especializado, y toda persona que se dedique a la industria de la
14 construcción, como por ejemplo: movimiento de terreno; cercos, traslado y demolición de
15 estructuras; sistemas de saneamientos; toldos; excavación de zanjas; contratista de gabinete;
16 carpinteros independientes; albañiles independientes; instaladores de losas y azulejos;
17 instaladores de puertas y ventanas; contratista de obras de cristales; impermeabilizadores;
18 selladores y reparadores de techo; maestro y/u oficial plomero; peritos electricistas; técnicos
19 de refrigeración y aire acondicionado; contratista de piscina; contratista de servicios de
20 mantenimiento; soldadores independientes; instaladores y servicios de mantenimiento de
21 sistemas de equipos de seguridad electrónica; dueños de equipos pesados que realizan
22 trabajos de construcción y limpieza; jardineros; y cualquier otro que pueda ser categorizado

1 como contratista y/o realice trabajos de construcción, según definan los reglamentos del
2 Departamento de Asuntos del Consumidor.

3 **Artículo 6.4.- Permisos de construcción de algunos comercios e industrias luego**
4 **de declarada una emergencia.**

5 Luego de emitida una Orden Ejecutiva de emergencia de conformidad con las
6 disposiciones de esta Ley, el Gobernador podrá mediante Orden Ejecutiva eximir a
7 comercios, industrias u entidades gubernamentales del trámite ordinario los permisos de
8 construcción o urbanización a presentarse ante la Oficina de Gerencia de Permisos o algún
9 Municipio Autónomo aplicable, como paso previo a efectuar cualquier obra de
10 reconstrucción, reparación o reposición para restablecer la infraestructura de Puerto Rico y
11 aliviar las necesidades básicas de la población. No obstante lo anterior, el proponente deberá
12 cumplir con cualesquiera requisitos que puedan establecer mediante Orden Administrativa la
13 Junta de Planificación y/o la Oficina de Gerencia de Permisos.

14 Podrá acogerse a las disposiciones de este Artículo aquellas solicitudes, sean
15 gubernamentales o privadas, relacionadas a las necesidades esenciales y apremiantes de la
16 ciudadanía. Estas incluyen, pero sin limitarse a: combustible, alimentos (incluyendo
17 preparación de alimentos), agua potable, hielo, transportación, medicamentos, servicios
18 médicos y hospitalarios, telecomunicaciones, producción y venta de materiales de
19 construcción y otros usos o actividades afines con suplir las necesidades esenciales dirigidas a
20 atender el estado de emergencia.

21 Esta dispensa tendrá vigencia mientras dure el periodo de emergencia declarado por el
22 Gobernador o por el término que establezca el Gobernador mediante Orden Ejecutiva.

23 Artículo 6.5. – Transporte de combustible.

1 Sujeto a los términos y condiciones de cualquier dispensa que en su día conceda el
2 Departamento de Transportación de los Estados Unidos de América, el Gobernador podrá
3 eximir a toda persona natural o jurídica que posea licencia de conducir vigente expedida por
4 el Gobierno de Puerto Rico, y que quiera ejercer como conductor de un vehículo de servicio
5 público, de cumplir u obtener la certificación o endoso para el transporte de combustible,
6 como gasolina, diésel y otros productos derivados del petróleo en las vías de rodaje de la
7 jurisdicción de Puerto Rico.

8 Se podrá autorizar la entrada de todo vehículo de transporte de combustible disponible
9 a cualquier centro de distribución de combustible y sus derivados.

10 **Artículo 6.6.** – Industrias reguladas por la Comisión del Servicio Público.

11 El Gobernador podrá eximir a cualquier industria regulada por la Comisión de
12 Servicio Público, de cualquier licencia, autorización, certificación, dispensa, permisos,
13 requisitos, establecidos mediante ley, reglamento, orden, memorando, u otro, que administre,
14 requiera o emita dicha entidad.

15 **Artículo 6.7.** – Suspensión del pago de peajes.

16 El Gobernador podrá suspender el pago de peajes e implementará las medidas que
17 considere pertinentes para el pago de las tarifas de los mismos mediante Orden Ejecutiva.

18 **Artículo 6.8.- Extensión de términos**

19 Se faculta al Gobernador de Puerto Rico a que, en una emergencia declarada, pueda
20 extender por un término razonable cualquier término estatutario, contractual o administrativo,
21 incluyendo aquellos términos aplicables a la Rama Judicial para recursos regulados por Ley.
22 Esto incluirá cualquier término que corra o esté corriendo para el cual sea razonable entender
23 que su cumplimiento es de dificultad o imposibilidad para la persona natural o jurídica.

1 De igual forma, una vez declarada una emergencia, los jefes de agencia, corporación
2 pública, junta, instrumentalidad o cualquier dependencia adscrita a la Rama Ejecutiva del
3 Gobierno de Puerto Rico podrán conceder moratorias o extensiones de permisos,
4 autorizaciones, licencias, pagos, intereses y cualquier otro servicio que presten.

5 **CAPÍTULO 7 – ASUNTOS LABORALES**

6 **Artículo 7.1** – Convenios colectivos.

7 A. Una vez declarada una emergencia de conformidad con las disposiciones de la Ley
8 Núm. 20-2017, según enmendada, el Gobernador podrá suspender la vigencia de todos los
9 convenios colectivos de las agencias adscritas a la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto
10 Rico, por el periodo que estime conveniente para flexibilizar la utilización del recurso
11 humano del Gobierno.

12 B. Se faculta al Gobernador a conceder beneficios especiales y remuneración a los
13 empleados públicos que determine para incentivar.

14 C. Los jefes de agencia podrán autorizar y pagar horas extras mientras dure el periodo
15 de emergencia, sin que sea necesario cumplir con el orden de prioridad establecido en la Ley
16 Núm. 26-2017, según enmendada.

17 D. Se faculta al Gobernador a extender a los empleados públicos que estime pertinente
18 el periodo para tomar excesos de licencias hasta 6 meses luego de concluida la emergencia
19 sin aplicación de la Ley 26-2017.

20 **CAPÍTULO 8 –ASUNTOS CONTRIBUTIVOS, PRESUPUESTARIOS Y DE** 21 **SEGUROS**

22 **Artículo 8.1.- Medidas Contributivas de Emergencia.**

1 En caso de una emergencia declarada, el Gobernador podrá autorizar al Secretario de
2 Hacienda para ser el ente central que coordinará la política pública contributiva y para
3 ejecutar las acciones autorizadas del Gobierno en materias contributivas e impositivas para
4 atender la emergencia y su recuperación.

5 Durante un periodo de emergencia declarado, el Gobernador podrá autorizar al
6 Secretario de Hacienda a tomar aquellas medidas contributivas de emergencia que entienda
7 razonablemente prudentes y necesarias para asistir a los contribuyentes. Entre las medidas
8 contributivas que podrá tomar se encuentran:

- 9 a) Flexibilizar, reducir, modificar, extender o suspender, durante el periodo que dure
10 la emergencia, el cobro de cualquier cargo, tarifa, tasa, impuesto, arbitrio, interés,
11 penalidad, recargo, término o cualquier otro cargo o proceso que tenga el
12 Secretario de Hacienda a favor de un contribuyente para viabilizar la recuperación
13 o atender la emergencia. A tales fines, el Secretario emitirá una decisión
14 administrativa en la que describirá su proceder de conformidad con este Artículo.
15 Esta decisión administrativa, tendrá vigencia durante el tiempo que dure la
16 emergencia.
- 17 b) El Secretario de Hacienda será la persona que coordinará con otros entes
18 impositivos, ya sean estatales o municipales, para que se puedan extender
19 términos y/o conceder exenciones específicas, según sea el caso. Esta facultad
20 incluirá el poder para ordenar a esa agencia estatal o dependencia municipal a
21 cumplir con alguna de las facultades enumeradas en el inciso (a) anterior según
22 determine el Gobernador.

1 c) Coordinar con otros entes impositivos estatales y municipales la política pública
2 contributiva del Gobernador de Puerto Rico contenida en una declaración de
3 emergencia.

4 **Artículo 8.2.- Fondos del Presupuesto General y aquellos de emergencia**
5 **recibidos por agencias federales**

6 Una vez declarada una emergencia, el Gobernador podrá transferir aquellas partidas
7 necesarias dentro del presupuesto de las agencias de la Rama Ejecutiva para poder lidiar con
8 la emergencia y su recuperación de la manera más eficiente posible.

9 De igual forma, el Gobernador dispondrá la recepción, utilización y asignación de
10 todos aquellos fondos federales que sean asignados a Puerto Rico por agencias federales
11 como consecuencia de una emergencia que no estén atados a una asignación o programa
12 específico. Esto incluye toda asignación del Federal Emergency Management Agency
13 (FEMA) y/o cualquier asignación de fondos por parte del Congreso de los Estados Unidos.

14 **Artículo 8.3.-** Se enmienda el Artículo 6080.12 de la Ley 1-2011, según enmendada,
15 conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, para que lea como
16 sigue:

17 “Sección 6080.12.- Autoridad para Eximir del Pago de Arbitrios, del Pago del
18 Impuesto sobre Ventas y Extender las Fechas límites para Realizar Ciertas Acciones
19 Contributivas por Razón de Desastres Declarados por el Gobernador de Puerto Rico

20 (a) ...

21 (b) ...

22 (c) ...

23 (d) *Además de la autoridad conferida en esta Sección, el Secretario también podrá:*

1 *(1) Flexibilizar, reducir, modificar, extender o suspender, durante el periodo que*
2 *dure la emergencia, el cobro de cualquier cargo, tarifa, tasa, impuesto, arbitrio,*
3 *interés, penalidad, recargo, término o cualquier otro cargo o proceso que tenga el*
4 *Secretario de Hacienda a favor de un contribuyente. A tales fines, el Secretario*
5 *emitirá una decisión administrativa en la que describirá su decisión de*
6 *conformidad con este Artículo. Esta decisión administrativa, tendrá vigencia*
7 *durante el tiempo que dure la emergencia.*

8 *(2) Coordinará la política pública contributiva durante la emergencia y ejercerá*
9 *aquellas funciones establecidas en la Ley para Atender Emergencias y Desastres*
10 *en Puerto Rico”.*

11 **[(d)] (e) ...”**

12 **Artículo 8.4.-** Se añade un nuevo Artículo 2.181 a la Ley Núm. 77 del 19 de junio de
13 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que
14 lea como sigue:

15 “Artículo 2.181.- Procedimiento de Arbitraje Sumario en casos de desastres o
16 emergencias

17 Cualquier disputa o controversia que surja entre dos partes, privadas o públicas, por la
18 aplicación de las disposiciones de este Código u otra regulación análoga, luego de ocurrido
19 un desastre o una emergencia (a) para la cual el Gobernador de Puerto Rico ha realizado una
20 declaración de Estado de Emergencia, o (b) para la cual el Presidente de Estados Unidos ha
21 emitido una Declaración Presidencial de Estado de Emergencia, u (c) otro evento de desastre
22 o emergencia en Puerto Rico, y mientras dure la misma, será mandatorio, si una de las partes

1 lo solicita, que dicha disputa o controversia sea resuelta mediante un procedimiento de
2 arbitraje sumario que se regirá por las disposiciones que se detallan a continuación.

3 A. Presentación

4 Cualquier persona, natural o jurídica, podrá presentar al Comisionado una solicitud
5 para que este ordene el comienzo de un procedimiento de arbitraje sumario al amparo de las
6 disposiciones de este Artículo. La solicitud deberá incluir el nombre e información de
7 contacto, si se conoce, de la parte adversa, los hechos que motivan la presentación de la
8 solicitud y el remedio que se solicita.

9 No más tarde de cinco (5) días de presentada la solicitud, el Comisionado deberá
10 ordenar que se lleve a cabo dicho procedimiento y notificar a las partes los pasos a seguir.

11 B. Designación del árbitro

12 El Comisionado designará un árbitro o árbitros para atender la controversia
13 presentada. La persona o personas designadas no podrán ser empleados de la Oficina del
14 Comisionado de Seguros, ni tener conflicto de interés con cualquiera de las partes en el
15 procedimiento.

16 C. Procedimiento

17 El procedimiento sumario que se llevará a cabo al amparo de este artículo es uno
18 informal, donde el árbitro o árbitros designados deberán tomar una determinación que
19 adjudique la controversia planteada, o laudo, dentro de un término no mayor de diez (10) días
20 luego de la orden del Comisionado para el inicio del mismo, salvo justa causa.

21 Dentro de dicho periodo, el árbitro o árbitros podrán llevar a cabo una o más vistas
22 donde las partes tendrán la oportunidad de presentar prueba. No obstante, las Reglas de
23 Evidencia y las Reglas de Procedimiento Civil no serán de aplicación a este procedimiento.

1 El árbitro o árbitros podrán adjudicar la controversia sin la necesidad de celebración
2 de vista siempre y cuando hayan brindado la oportunidad a la parte recurrida de contestar las
3 alegaciones del solicitante.

4 D. Revisión

5 El laudo del árbitro o árbitros en un procedimiento al amparo de las disposiciones de
6 este Artículo sólo podrá ser revisado, a solicitud de parte, por el Comisionado. Dicha
7 solicitud deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días después de notificada la
8 determinación.

9 La determinación que tome el Comisionado sobre la revisión del laudo deberá
10 realizarse dentro de los cinco (5) días después de haber sido presentada la solicitud de
11 revisión y será final y firme. La misma, solo podrá ser revisada por el Tribunal de
12 Apelaciones si se presenta una solicitud a esos fines dentro de los diez (10) días después de
13 notificada la determinación del Comisionado y solo si la solicitud es presentada al amparo de
14 uno de estos fundamentos:

- 15 a. Que el laudo es contrario al orden público;
- 16 b. Que es claramente erróneo en derecho; o
- 17 c. En caso de fraude, conducta impropia, incluyendo no divulgar conflictos
18 de intereses.

19 El Tribunal de Apelaciones deberá emitir una determinación sobre la solicitud de
20 revisión dentro de un término no mayor de treinta (30) días jurisdiccionales de su
21 presentación.

22 E. Alcance del Laudo

1 Ningún laudo podrá conceder un remedio mayor al que tenga derecho la parte
2 beneficiada al amparo del Código, el contrato entre las partes, si alguno, u otras leyes y
3 reglamentos aplicables.

4 F. Costos

5 El costo de los procedimientos que se lleven a cabo al amparo de este Artículo,
6 incluyendo los honorarios de los árbitros, será sufragado por la parte que solicite el
7 procedimiento. No obstante lo anterior, los árbitros o el Comisionado podrán ordenar a
8 cualquiera de las partes a cubrir los gastos de los procedimientos cuando medie una
9 determinación de temeridad. Si ninguna de las partes interesa utilizar el procedimiento
10 sumario establecido en este Artículo, podrán utilizar el procedimiento regular establecido en
11 el contrato de seguros.

12 G. Reglamentación

13 El Comisionado adoptará un reglamento para regir los procedimientos que se lleven a
14 cabo al amparo de este Artículo que estará excluido del procedimiento de reglamentación de
15 la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

16 **CAPÍTULO 9-DISPOSICIONES PENALES**

17 **Artículo 9.1** – Cualquier violación a esta Ley o a una Orden Ejecutiva emitida por el
18 Gobernador al amparo de la misma para atender una emergencia o desastre será sancionada
19 con una pena de cárcel de hasta 6 meses y/o una multa de hasta \$5,000.00.

20 **Artículo 9.2** – Se enmienda el Artículo 66 del Código Penal e Puerto Rico, Ley 146-
21 2012, según enmendada, para que lea como sigue:

22 “Artículo 66.- Circunstancias agravantes.

23 Se consideran circunstancias agravantes a la pena los siguientes hechos relacionados

1 con la persona del convicto y con la comisión del delito:

2 (a) ...

3 (s) ...

4 (t) *El delito se cometió durante una emergencia o una situación de desastre según*
5 *declarado por el Gobernador de Puerto Rico.*”

6

7 **Artículo 9.3** - Se enmienda el Artículo 240 del Código Penal e Puerto Rico, Ley 146-
8 2012, según enmendada, para que lea como sigue:

9 “Artículo 240.- Sabotaje de servicios esenciales.

10 Toda persona que a propósito, con conocimiento o temerariamente, destruya, dañe,
11 vandalice, altere o interrumpa el funcionamiento de las instalaciones o equipos del servicio de
12 agua, gas, electricidad, teléfono, telecomunicaciones, sistemas o redes de computadoras o
13 cualquier otra propiedad destinada a proveer servicios públicos o privados esenciales,
14 incluyendo *servicios de salud* y el de transportación y comunicación, será sancionada con
15 pena de reclusión por un término fijo de ocho (8) años. *Para que se configure este delito será*
16 *suficiente que se ocasione cualquier daño a cualquier propiedad de apoyo cuando dicho*
17 *daño resulte en una obstrucción a la operación normal del servicio esencial.*

18 Cuando la comisión de este delito *ocurra durante un período de emergencia o*
19 *situación de desastre declarado por el Gobernador o cuando la conducta resulte en impedir*
20 *que una persona solicite o reciba ayuda para su vida, salud o integridad física, será*
21 *sancionada con pena de reclusión por un término fijo de quince (15) años.*”

22 **CAPÍTULO 10 - DISPOSICIONES ADICIONALES**

23 **Artículo 10.1** – Validez de Ordenes Ejecutivas y Administrativas.

1 Se reafirma la validez de las órdenes ejecutivas emitidas por el Gobernador y aquellas
2 órdenes, memorandos, cartas circulares, o cualquier decreto administrativo emitido por
3 cualquier agencia, instrumentalidad, corporación pública, junta, dependencia u otra entidad
4 adscrita a la Rama Ejecutiva desde el 17 de septiembre de 2017 hasta la fecha de aprobación
5 de la presente Ley.

6 Esta Asamblea Legislativa reafirma que todas fueron promulgadas conforme a los
7 poderes extraordinarios conferidos por la derogada Ley 211-1999 y por la Ley 20-2017. Este
8 Artículo tendrá vigencia retroactiva al 1 de septiembre de 2017.

9 **Artículo 10.2-** Supremacía.

10 Las disposiciones de esta Ley y los reglamentos o normas que se adopten de
11 conformidad con la misma, prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley, reglamento
12 o norma, durante un estado de emergencia declarado por el Gobernador, que no estuviere en
13 armonía con los primeros.

14 **Artículo 10.3-** Separabilidad.

15 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
16 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o
17 declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará,
18 perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará
19 limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
20 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere
21 sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia
22 de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
23 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada

1 o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no
2 afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o
3 circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de
4 esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación
5 de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique
6 o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare
7 inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa
8 hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal
9 pueda hacer.

10 **Artículo 10.4-** Vigencia.

11 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.

ENTIRILLADO ELECTRONICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 449

26 de abril de 2017

Presentado por el señor *Nazario Quiñones*

Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria

LEY

Para crear la Academia Agro Empresarial Vespertina, adscrita al Departamento de Educación, para ofrecer adiestramientos enfocados en proveer nueva tecnología y técnicas de producción, conservación, seguridad y administración de fincas a agricultores adultos de acuerdo a sus necesidades.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La agricultura es una de los pilares que sostiene la economía moderna ya que provee no solo bienes naturales para alimentarnos, sino también el sustento económico de miles de habitantes. A pesar de que a principios del siglo 20 la agricultura era la fuente económica más poderosa de la Isla, actualmente se ha visto una reducción de fincas para la agricultura. De acuerdo al Censo de Agricultura llevado a cabo por el Departamento de Agricultura, entre 2007 a 2012 hubo una merma en el número de fincas agrícolas de 15,745 a 13,159¹. En aras de atender dicha problemática, la administración actual incluyó en su Plan de Gobierno varias propuestas para fomentar la producción agrícola en el país y reducir la dependencia en productos importados.

Para llevar a cabo el proceso del cultivo, es necesario tener conocimiento especializado de la tecnología y mecánica modernizada de la agricultura. Actualmente, existen programas diseñados a proveerle a los agricultores cursos sobre las técnicas más recientes en la agricultura. El Programa de Educación Agrícola del Departamento de Educación fue creado con el objetivo de preparar y ayudar a las personas a integrarse al mundo de ocupaciones agrícolas, recursos naturales y ambientales, y de producción de alimentos. El currículo consiste en varios cursos

¹ https://www.agcensus.usda.gov/Publications/2012/Online_Resources/County_Profiles/Puerto_Rico/cppr000.pdf

preparativos en: producción de alimentos y sistemas de procesamientos, sistemas de plantas, sistema de animales, sistemas técnicos, estructuras y energía y sistema de recursos naturales. Lamentablemente, debido a sus labores diurnas, muchos agricultores no pueden asistir a los cursos y adiestramientos. En vista de lo anterior, la presente medida crea una Academia Agro Empresarial Vespertina para ofrecer cursos en las horas de la tarde y noche. De esta manera se puede contar con una mayor participación de los agricultores.

La Academia Agro Empresarial Vespertina se hará en alianza con la Universidad de Puerto Rico. Específicamente mediante el Servicio de Extensión Agrícola, el cual provee asesoría técnica a los agricultores en asuntos como: producción, mercadeo, financiamiento, administración de fincas y conservación de recursos naturales. Dicho programa estará encargado de elaborar un currículo para que los agricultores puedan ampliar su conocimiento en la tecnología agrícola y así mejorar su capacidad de producción.



La realidad económica del país debe impulsarnos hacia un mayor desarrollo de productos locales. Actualmente, el 85% de lo que consumimos consiste en productos importados lo cual implica que podríamos estar pagando más por nuestros alimentos. Proveerle a nuestros agricultores la oportunidad de adiestrarse sobre nueva tecnología y técnicas de producción, conservación, seguridad y administración de fincas resulta imperante para mejorar la agroindustria del país.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario establecer la Academia Agro Empresarial Vespertina, la cual le ofrecerá a los agricultores adiestramientos en horas viables de manera tal que promueva la agricultura local y mejore la economía del país.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Título
- 2 Esta Ley se denomina como la “Ley de la Academia Agro Empresarial Vespertina”.
- 3 Artículo 2.- Definiciones
- 4 Para los efectos de esta Ley, los siguientes términos tienen el significado que se expresa a
- 5 continuación:

- 1 (a) "Departamento": es el Departamento de Agricultura creado conforme lo dispuesto en
2 la Sección 6 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto
3 Rico. Incluye además los programas y organismos adscritos por ley o que en un futuro
4 se hagan formar parte del Departamento.
- 5 (b) "Academia": es la Academia Agro Empresarial Vespertina creada por esta Ley.
- 6 (c) "Secretario": es el Secretario del Departamento de Educación.
- 7 (d) "Servicio de Extensión Agrícola": El Servicio de Extensión Agrícola (SEA) fue
8 creado en los Estados Unidos mediante la Ley Smith Lever y en Puerto Rico comenzó
9 en el 1934. El SEA es parte integral del Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto
10 Universitario de Mayagüez del a Universidad de Puerto Rico.
- 11 (e) "Estación Experimental Agrícola": La Estación Experimental Agrícola (EEA) es parte
12 integral del Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez del
13 a Universidad de Puerto Rico. La EEA tiene la tarea de Investigación.
- 14 (f) "Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica": La Secretaría Auxiliar de
15 Educación Ocupacional y Técnica contribuye a la transformación del individuo a
16 través de una educación integral, cuyas actividades y experiencias educativas, tanto
17 académicas como ocupacionales le permitan adquirir las destrezas, de acuerdo a sus
18 habilidades e intereses necesarias para incursionar en el mundo laboral existente,
19 emergente o en el futuro y puedan optar por empleos de alta demanda y remuneración.

20 Artículo 3.- Creación

21 Se crea la Academia Agro Empresarial Vespertina, adscrita a la Secretaria Auxiliar de
22 Educación Ocupacional y Técnica del Departamento de Educación de Puerto Rico. La
23 Academia ofrecerá adiestramientos enfocados en proveer nueva tecnología y técnicas de

1 producción, conservación, seguridad y administración de fincas a agricultores de acuerdo a
2 sus necesidades.

3 Artículo 4.- Desarrollo de currículo y horario

4 El currículo será elaborado, desarrollado y ofrecido por el Servicio de Extensión Agrícola
5 de la Universidad de Puerto Rico. Los adiestramientos serán ofrecidos desde las 5:00PM
6 hasta las 9:00PM en los lugares designados por el programa.

7 Artículo 5.- Funciones

8 La Academia tendrá las siguientes funciones:

9 (a) Ofrecer adiestramientos a los agricultores sobre nuevas tecnologías de cultivo,
10 siembra y venta de productos agrícolas.

 11 (b) Asistir a los agricultores en la conservación, seguridad y administración de fincas de
12 acuerdo a sus necesidades particulares.

13 (c) Fomentar el desarrollo de investigaciones que conduzcan a mejorar la agricultura del
14 país y la elaboración de nuevas técnicas de cultivo.

15 (d) Establecer una alianza con el Servicio de Extensión Agrícola de la Universidad de
16 Puerto Rico para implementar la tecnología desarrollada en la Estación Experimental
17 Agrícola en los cursos ofrecidos a los agricultores.

18 (e) Propiciar la participación de los agricultores en la elaboración de los currículos y en
19 programas de apoyo para nuevos agricultores.

20 Artículo 6.- Organización administrativa

21 La reglamentación, organización y funcionamiento de la Academia que por virtud de esta
22 Ley se crea, seguirá las normas observadas, las metodologías educativas y las

1 reglamentaciones promulgadas y vigentes del Departamento de Educación y la Secretaría
2 Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica.

3 Artículo 7.- Reglamento

4 El Secretario del Departamento de Educación junto a la Secretaría Auxiliar de Educación
5 Ocupacional y Técnica estarán a cargo de promulgar un reglamento para llevar a cabo los
6 deberes y facultades de esta Ley. El reglamento deberá entrar en vigor previo al inicio de
7 operaciones de la Academia.

8 Artículo 8.- Personal

9 El personal de la Academia Agro Empresarial Vespertina creada por virtud de esta Ley,
10 se compondrá de un Director, quien estará a cargo de la administración de la facultad y de
11 aquellos miembros de la facultad, empleados y funcionarios que el Secretario del
12 Departamento de Educación estime necesario para su funcionamiento. Se establece que el
13 Director de esta Academia deberá ser un empleado con los conocimientos necesarios que ya
14 tenga el Departamento de Educación.

15 Los miembros de la facultad a cargo del currículo agrícola deberán ser agrónomos
16 debidamente certificados como maestros de agricultura.

17 Artículo 9.- Separabilidad

18 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de
19 esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto
20 dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha
21 sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección,
22 inciso o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

23 Artículo 10.- Vigencia

- 1 Esta ley comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación.

A handwritten mark or signature, possibly initials, located on the left side of the page.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 449

SEGUNDO INFORME POSITIVO

12 de septiembre de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 449, con las enmiendas propuestas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida busca crear la Academia Agro Empresarial Vespertina, adscrita al Departamento de Educación, para ofrecer adiestramientos enfocados en proveer nueva tecnología y técnicas de producción, conservación, seguridad y administración de fincas a agricultores adultos de acuerdo a sus necesidades.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El programa agrícola del Departamento de Educación fue creado con el objetivo de preparar, ayudar y adaptar a las personas a integrarse al mundo ocupacional agrícola, la protección de los recursos naturales ambientales, y la producción de alimentos como actividad económica y el consumo propio del agricultor local de productos de alto valor nutritivo. Actualmente este programa posee cuatro

2017 SEP 12 PM 4:46
SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
JH

instalaciones donde se ofrecen adiestramientos relacionados con el campo agro empresarial, las cuales son operadas en horarios diurnos por la facultad designada por el Secretario del Departamento de Educación y con un currículo enfocado en el manejo de las tierras, desarrollo de sembrados, uso de equipo y tecnología para acondicionamiento de los terrenos, uso y control de sustancias para la mitigación de plagas, entre otras. Dichas instalaciones funcionan como Escuelas Ocupacionales Agrícolas en los pueblos de Adjuntas, Camuy, Jayuya y Toa Alta. Todas las instalaciones operan en horario diurno, lo que limita a muchos de nuestros agricultores iniciar o continuar un proceso de educación continua en el manejo y producción de productos agrícolas alimentarios, ganadería, cultivo de plantas ornamentales, entre otros.



No obstante, es evidente la necesidad de crear nuevas escuelas ocupacionales agrícolas donde se garantice la participación de nuestros jóvenes y adultos agricultores y se fomente la enseñanza de nuevas técnicas y procesos para mejorar la producción y calidad de los productos alimentarios. Hoy en día, el Departamento de Educación no opera instalaciones agro empresariales en periodos vespertinos que les permita a los trabajadores de la producción agrícola obtener o participar en un foro educativo relacionado a técnicas y procedimientos para mejorar la producción de alimentos o del desarrollo de empresas agropecuarias para la producción de carnes que son adquiridas para el consumo local.

Por otro lado, en el pasado la industria agropecuaria fue considerada una de las actividades comerciales con gran potencial de desarrollo cuando existían en muchos de nuestros municipios mácelos para la matanza y manejo de carne para el consumo local. Un ejemplo de la decadencia en este tipo de empresa lo son las dos cadenas de producción de pollo para el consumo (Picú/To-Rico) que se concentraban en aquellos Municipios de temperaturas frescas como Aibonito, Barranquitas, Cidra, Coamo, Corozal, entre otros. A través de los acuerdos corporativos entre los agricultores y las empresas distribuidoras de pollo existía una cadena económica con la venta para consumo de la carne, la crianza de las aves y la distribución de alimentos y materiales

para estas empresas que generaban muchos empleos que se sumaban a nuestro Producto Bruto Nacional (PBN).

Otro ejemplo donde podemos ver la pérdida de una industria agrícola lo es la producción de cítricos la cual está amenazada con la presencia de una plaga que afecta severamente los árboles y cosechas. En un periodo no más de cinco (5) años, el precio de los cítricos se ha duplicado ante la merma de su cosecha, siendo la china la fruta más afectada.

Una industria con potencial de desarrollar fuentes de ingresos, y por consiguiente empleos, es la siembra y cosecha de la caña de azúcar para la producción de mieles destinadas a la elaboración de ron. Si el estado logra implementar la siembra y cosecha de la caña de azúcar para este mercado, aseguramos la estabilidad de las productoras locales de Ron ante la disponibilidad de la materia prima en el suelo boricua y con unos precios razonables a la operación de la producción de la caña.



HISTORIAL DE LA MEDIDA

Para la consideración y evaluación de esta medida la Comisión de Educación y Reforma Universitaria llevó a cabo vista pública a la que compareció para deponer el Departamento de Educación. Por su parte, el Departamento de Justicia, la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico, y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico sometieron sus ponencias por escrito. Los comentarios esbozados por las agencias y entidades fueron analizados y tomados en consideración durante la evaluación de la medida.

COMENTARIOS RECIBIDOS

El Departamento de Educación de Puerto Rico resaltó la importancia que tiene la agricultura para el futuro de Puerto Rico, lo cual se evidencia en la forma en que, a través de los años, ha incrementado su oferta y programa de Educación Agrícola. El Departamento de Educación respaldó la aprobación de esta medida y destacó que su

exitosa implantación promoverá el desarrollo de la agricultura local, y a su vez, de la economía puertorriqueña. Además, en un genuino gesto de colaboración, sugirió que se revise el lenguaje de la medida de forma que algunos términos precisen a que agencia o entidad se está haciendo referencia; y que queden expresamente definidas las responsabilidades y obligaciones de los entes a colaborar con el Departamento.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto** reconoció el propósito loable de la medida y la importancia de educar a los agricultores en las nuevas tecnologías de producción agrícola y comercialización. En términos presupuestarios recomendó que se evalúe el costo de los propósitos de esta medida, los cuales no son contemplados como parte de la misma, e hicieron la salvedad de que dicho impacto fiscal no se tomó en consideración en el presupuesto para el año fiscal 2017-2018.

El **Departamento de Justicia** no tuvo objeción legal que oponer al proyecto. No obstante, hizo las siguientes recomendaciones a la medida:

1. Que se incluya en el Artículo 3 relacionado a la definición de conceptos una definición de los conceptos "Servicio de Extensión Agrícola", "Estación Experimental Agrícola" y "Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica".
2. Que en el Artículo 6 se añada la participación del Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico en la elaboración del Reglamento que se prepare para llevar a cabo los propósitos de esta Ley. Cabe recordar, que la Academia Agro Empresarial que aquí se propone se llevará a cabo mediante una alianza ente el Departamento de Educación, su Secretaría Auxiliar Ocupacional y Técnica y el Servicio de Extensión Agrícola.
3. Que el artículo 8, relacionado al Personal con el que deberá contar la Academia Agro Vespertina que por virtud de esta legislación se establece, indica que se nombre a un Director, quien estará a cargo de la administración de la facultad, empleados y funcionarios que el Secretario del Departamento de Educación estime necesario para su funcionamiento. Esto debe consultarse

con la Oficina de Gerencia y Presupuesto por el impacto presupuestario que pudiera acarrear la medida.

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio opinó que previo a aprobarse la medida debe consultarse con el Departamento de Educación a los fines de indagar si éste cuenta con la estructura necesaria para sostener estos programas, así como con los recursos económicos y presupuestarios para implementarlos de manera exitosa. Asimismo, destacó como necesario el insumo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

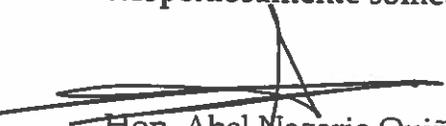
La Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico expresó lo loable de la medida ya que la creación de estas academias tiene el potencial de aumentar las siembras de productos locales que respondan a las necesidades alimentarias de nuestra sociedad. Siendo esta una de las metas principales de esta medida, vieron como una gran oportunidad para los agricultores la creación de estas academias donde los recursos laborales agrícolas puedan adiestrarse en el uso e implementación de nuevas técnicas de sembrado junto con tecnologías modernas que estimulen la producción de cosechas para el consumo local.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión recomienda la aprobación de esta medida que busca resolver una situación que afecta directamente la agricultura y los agricultores de nuestra isla proveyéndoles oportunidades para obtener o reforzar sus conocimientos sobre nuevas técnicas o herramientas que sean de beneficio para promover la agricultura en Puerto Rico. Tal como indica la medida, confiamos en que la Academia Agro Empresarial Vespertina, ofrecerá a los agricultores adiestramientos en horas viables de manera tal que promueva la agricultura local y mejore la economía del país.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 449 con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,



Hon. Abel Nazario Quiñones

Presidente

Comisión de Educación y
Reforma Universitaria

ENTIRILLADO ELECTRONICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 450

26 de abril de 2017

Presentado por el señor *Nazario Quiñones*

Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria

LEY

Para ordenar a la Secretaria del Departamento de Educación a identificar escuelas aptas del sistema público de Puerto Rico con el objetivo de establecer escuelas vocacionales agrícolas; disponer lo necesario para su ubicación, organización y funcionamiento; derogar las Secciones 2, 3 y 4 de la Resolución Conjunta Núm. 47 de 13 de agosto de 1925; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es uno de los componentes más importantes en el desarrollo del ser humano. Nuestra sociedad se nutre, avanza y progresa cuando los individuos adquieren conocimientos que fomenten el bienestar social, crecimiento económico y enriquecimiento cultural. La Constitución del Gobierno de Puerto Rico garantiza a los ciudadanos un sistema de educación pública y gratuita, sin ninguna inclinación sectaria, a nivel primario y secundario. Art. II, Sec. 5, Const. ELA, LPRA, Tomo 1. Bajo estos principios esenciales, se creó la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”. La política pública enunciada en esta Ley es ofrecer a toda persona una educación que propenda el desarrollo de su personalidad, y respetar los derechos y libertades fundamentales del ser humano. Para lograr estos objetivos, el Secretario de Educación tiene la responsabilidad de establecer un currículo básico para las escuelas del sistema de educación pública que sea lo suficientemente flexible para que las escuelas lo adapten a sus necesidades particulares. Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149-1999.

El Secretario de Educación, a través de la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica, cuenta con los recursos para establecer escuelas vocacionales agrícolas. Estas ofrecen destrezas de trabajo no profesional, con el fin de capacitar a las personas para realizar una variedad de trabajos especializados. El objetivo es capacitar a los estudiantes con las destrezas necesarias para obtener empleos en las áreas de sistemas agrícolas, recursos naturales y ambientales, producción de alimentos, tecnología de producción agropecuaria, entre otros. Actualmente existen sólo 4 escuelas ocupacionales agrícolas: José R. Barceló en Adjuntas, Vocacional Agrícola Agro. Héctor Cordero en Camuy, Vocacional Agrícola de Bucarabones en Toa Alta y la Escuela Vocacional Agrícola de Jayuya, con sede en la Escuela Carmen Salas de Torrado. Algunos de los cursos ofrecidos en dichas escuelas son Salud Animal, Inseminación Artificial, Administración de Vaquería, Operador de Equipo Pesado, Cultivos Hidropónico, Producción Comercial de Gallinas Ponedoras, Agricultura Urbana y Jardinería Paisajista, entre otros.



No obstante, la exigencia de la sociedad de alimentos saludables y de calidad, de obtener seguridad alimentaria y proteger nuestro medioambiente son algunos de los factores que hacen necesario establecer más escuelas vocacionales agrícolas en la isla. Estas escuelas también estarían contribuyendo a reducir la importación de productos del extranjero al fomentar la enseñanza de ocupaciones agrícolas y aumentar la producción local de alimentos.

Cónsono con el Plan para Puerto Rico de promover la agricultura en el país y de reducir la dependencia de productos importados, esta Asamblea Legislativa entiende que es imperativo ordenar a la Secretaria de Educación que identifique aquellas escuelas dentro del sistema de educación pública que entienda sean idóneas para convertirlas en vocacionales agrícolas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se ordena a la Secretaria del Departamento de Educación identificar escuelas
2 aptas del sistema de educación pública de Puerto Rico con el propósito de establecer escuelas
3 vocacionales agrícolas y de promulgar la reglamentación necesaria para llevar a cabo la
4 transición.

5 Artículo 2.- El personal de las escuelas vocacionales agrícolas estará compuesto por un
6 Director, que será responsable de la administración de la facultad y de aquellos empleados o

1 funcionarios que el Secretario del Departamento de Educación estime necesarios para su
2 funcionamiento.

3 Los miembros de la facultad a cargo del currículo agrícola deberán ser agrónomos
4 debidamente certificados como maestros.

5 Artículo 3.- La reglamentación, organización y funcionamiento de las escuelas
6 vocacionales agrícolas seguirá que por virtud de esta legislación se crean. seguirán las normas
7 observadas, las metodologías educativas y ~~los reglamentos promulgados~~ las reglamentaciones
8 promulgadas y vigentes del ~~por el~~ Departamento de Educación, y sus unidades de Educación
9 Agrícola y del Área de Educación Vocacional y Técnica, adscrita a la Subsecretaría de
10 Asuntos Académicos. A esos efectos, se combina el programa académico regular con los
11 programas agrícolas.

12 Artículo 4.- El Secretario de Educación debe preparar e instituir en las escuelas
13 vocacionales agrícolas, además de las asignaturas indispensables, cursos dirigidos a:

14 (a) Demostración teórica y objetiva de las ventajas de los métodos modernos de cultivo.

15 (b) Cultivo intensivo de la tierra y conveniencia de la roturación profunda.

16 (c) Selección de semillas e introducción de variedades nuevas.

17 (d) Métodos fáciles de conocer la clase de tierra, su acidez y manera de neutralizarla con
18 el uso de cal.

19 (e) Uso inteligente de abonos químicos y aprovechamiento de desperdicios de las fincas
20 como materias fertilizantes.

21 (f) Conveniencia de alternar las cosechas y de la rotación de cultivos.

22 (g) Nociones elementales de horticultura, agricultura, ganadería y de climatología y
23 contabilidad agrícolas.

1 (h) Importancia de la conservación y repoblación del arbolado y su influencia en el clima
2 y humedad del suelo.

3 (i) Ciencias, negocios y tecnología de producción agropecuaria, sistemas ambientales y
4 recursos naturales.

5 (j) Producción de alimentos y sistemas de procesamientos.

6 (k) Sistema de plantas, animales, técnicas de energía y sistema de recursos naturales.

7 (l) Sistemas hidropónicos, farináceos y caficultura.

8 Artículo 5.- El Secretario de Agricultura proveerá al Secretario de Educación los recursos
9 humanos necesarios para contribuir con la formación de ocupaciones agrícolas. Para lograr
10 este objetivo, el Secretario de Agricultura pondrá a la disposición de las escuelas
11 vocacionales agrícolas la Estación Experimental y granja agrícola del Departamento de
12 Agricultura. Asimismo, suministrará aquellas semillas seleccionadas de árboles y plantas
13 útiles que obtuviere de estos centros para trasplante y para servir de demostración en los
14 huertos escolares. También proveerá cualquier literatura que sea publicada por el
15 Departamento de Agricultura para ser difundida en todas estas escuelas.

16 Artículo 6.- Los municipios tendrán las siguientes responsabilidades con relación a las
17 escuelas vocacionales agrícolas en su jurisdicción:

18 (a) Si el municipio es titular de los terrenos a ser utilizados como parte del programa
19 vocacional agrícola, tendrá el deber de gestionar los permisos, pólizas de seguro o
20 cualquier otra autorización aplicable con las agencias correspondientes a los fines de
21 asegurar el óptimo acondicionamiento y la utilización de estos terrenos.

22 (b) Gestionar, en colaboración con la Oficina para el Mejoramiento las Escuelas Públicas
23 (OMEPE), la construcción y acondicionamiento de estructuras sanitarias y demás

1 espacios necesarios para los estudiantes, en aquellos terrenos destinados al
2 establecimiento y ejecución de programas educativos agrícolas.

3 (c) Gestionar y proveer transportación para movilidad desde la escuela vocacional
4 agrícola hacia o desde cualquier terreno habilitado, a los fines de realizar en ellos
5 cualquier programa educativo agrícola de los estudiantes.

6 (d) El municipio podrá establecer acuerdos colaborativos bona fide y alianzas de
7 cooperación con agencias gubernamentales, con otros municipios y con entidades
8 públicas o privadas para la consecución de los objetivos dispuestos en esta Ley.

9 Artículo 7.- El Área de Educación Vocacional y Técnica, adscrita a la Subsecretaría de
10 Asuntos Académicos del Departamento de Educación será responsable de proveer el equipo y
11 material especializado y habilitar los planteles escolares, de ser necesario, para poder impartir
12 el programa agrícola.

13 El Departamento de Educación, a través de sus oficinas regionales, proveerá a cada
14 escuela vocacional agrícola el material de labranza necesario y de un predio de tierra no
15 menor de una cuerda, en sitio apropiado, que será destinado a huerto escolar o campo de
16 demostración agrícola. La adquisición de tales predios podrá ser por donación, arrendamiento
17 o compra. De ser necesario, podrá acudir al recurso de expropiación forzosa ante cualquier
18 tribunal competente.

19 Artículo 8.- Se derogan las Secciones 2, 3 y 4 de la Resolución Conjunta Núm. 47 de 13
20 de agosto de 1925.

21 Artículo 9.- Cláusula de Separabilidad

22 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de
23 esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto

- 1 dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha
- 2 sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección,
- 3 inciso o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

4 Artículo 10.- Vigencia

5 Esta Ley empezará regir inmediatamente después de su aprobación.

A handwritten signature or mark consisting of several loops and a vertical line, located on the left side of the page.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
P. del S. 450

SEGUNDO INFORME POSITIVO

 de septiembre de 2017

SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
2017 SEP 12 PM 5:11


AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto del Senado 450, con las enmiendas propuestas.



ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone ordenar a la Secretaria de Educación a identificar escuelas aptas del sistema público de Puerto Rico con el objetivo de establecer escuelas vocacionales agrícolas; disponer lo necesario para su ubicación, organización y funcionamiento; derogar las Secciones 2,3 y 4 de la Resolución conjunta Núm. 47 de 13 de agosto de 1925; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Constitución le confiere a la Asamblea Legislativa el poder para aprobar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del pueblo. Esto ha logrado, a través de la historia, que la Legislatura apruebe leyes que atiendan las necesidades de la sociedad actual y garanticen el bienestar del pueblo puertorriqueño. Esta medida busca identificar escuelas del Departamento de Educación que sean aptas para ser convertidas

en escuelas agrícolas y así ampliar la oferta académica para que los estudiantes se interesen por la educación agrícola, los sistemas ambientales y la tecnología, y en un futuro, se aventuren a la industria agrícola del país. Esto promoverá que nuestros jóvenes incursionen en áreas del mercado laboral que comienzan a tener demanda y promuevan un espacio para el emprendimiento y la autogestión contribuyendo al desarrollo agrícola y económico de Puerto Rico.

HISTORIAL DE LA MEDIDA

Para la consideración y evaluación de esta medida la Comisión de Educación y Reforma Universitaria llevó a cabo vista pública a la que compareció para deponer el Departamento de Educación. Por su parte, el Departamento de Justicia, la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico, y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico sometieron sus ponencias por escrito. Los comentarios esbozados por las agencias y entidades fueron analizados y tomados en consideración durante la evaluación de la medida.

COMENTARIOS RECIBIDOS

El Departamento de Educación reiteró la importancia que tiene la agricultura para el futuro de Puerto Rico. A través de los años el Departamento ha ido incrementando su oferta en Educación Agrícola. A su juicio la medida propuesta comparte esta visión y aporta a su ejecución al ordenar la colaboración, con el Departamento de Educación, de los municipios y del Departamento de Agricultura mediante la asignación de recursos de ambas agencias. Es por esa razón que respaldó la aprobación del Proyecto subordinado, por supuesto, a las condiciones presupuestarias. Su exitosa implantación promoverá el desarrollo de la agricultura local y, a su vez, de la economía puertorriqueña.

El Departamento de Justicia por su parte indicó que la medida está en armonía con varias iniciativas del Programa de Gobierno en el área de Educación y Agricultura,

donde se vinculan iniciativas entrelazadas por las necesidades sociales y vocacionales de cada región. Es por ello que recomendó que la medida sea analizada conforme a los compromisos programáticos y las propuestas presentadas para innovar el Sistema de Educación Pública y el desarrollo agrícola que provee el Programa. Concluyó que la medida tiene un impacto presupuestario indeterminado el cual debe ser debidamente atendido.

El **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio** opinó que previo a aprobarse la medida debe consultarse con el Departamento de Educación a los fines de indagar si cuenta con la estructura necesaria para sostener estos programas, así como con los recursos económicos y presupuestarios para implementarlos de manera exitosa. Asimismo, destacó como necesario el insumo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

La **Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico** expresó lo loable de la medida e identificó algunas escuelas que pueden ser consideradas como posibles estructuras para establecer las Academias de desarrollo laboral agrícola.

1. Escuela Cristóbal Vicent de Ciales
2. Jonh W. Harris de Arecibo
3. José Fernández Rubial de Corozal
4. SU Adelaida Vega de Vega Alta
5. Escuela SU Rosa María Rosario de León de Humacao
6. SU Andrés Soto Quiñonez de Yabucoa
7. Escuela Federico Degetau de Barranquitas
8. Escuela Beatriz Rodríguez de Arroyo
9. SU Tomas Carrión Maduro de Juana Díaz
10. Escuela Ángeles el Corcho de Utuado
11. Escuela Francisco Lugo Rosa de San Sebastián
12. Escuela La soledad de Mayagüez
13. Escuela SU Carlos Conde Marín de San Juan

Estas escuelas fueron seleccionadas por localizarse en áreas con potencial para el desarrollo de actividades agrícolas como las propuestas en la medida. A pesar de que hay otras escuelas que son favorables para el proyecto, señalaron dos por Región como una sugerencia al honorable cuerpo legislativo para su evaluación.

CONCLUSIÓN

En estos tiempos de estreches económica, resulta indispensable dirigir esfuerzos hacia propuestas que resulten en desarrollo económico sostenible a largo plazo. Sin duda, lo que propone esta medida aseguraría la formación de futuros profesionales e en el campo agrícola.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 450 con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,



Hon. Abel Nazario Quiñones
Presidente
Comisión de Educación y
Reforma Universitaria

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 527

8 de mayo de 2017

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales

LEY

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, a los fines de establecer que las reconsideraciones de una determinación final sobre un procedimiento administrativo de naturaleza cuasi judicial o cuasi legislativo tendrá que ser evaluado por el Secretario, o por cualquier empleado o funcionario que sea abogado, admitido a la práctica legal de la abogacía por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) tiene como fin primordial: velar, fiscalizar, proteger e implementar los derechos del consumidor. Debido a lo cual, esta agencia administrativa cuasi-judicial determina hechos y conclusiones a base de la evaluación de cada caso a través de funcionarios públicos nombrados como jueces administrativos. Ahora bien, los jueces administrativos de este Departamento, según el uso y costumbre, se les requiere que sean abogados admitidos a la profesión legal de Puerto Rico, los cuales tienen la autoridad para firmar resoluciones en los méritos, sumarias y las vistas de mediación. Asimismo, pueden suscribir cualquier querrela o caso de multa ante su consideración, citaciones, notificaciones, y órdenes que formen parte de sus casos. Sin embargo, no poseen la autoridad para resolver las reconsideraciones de sus determinaciones.

No obstante, en la Ley Núm. 210-2016, conocida como “Ley de Reforma del Derecho Administrativo” en su Artículo 33, que entra en vigor el 1 de julio de 2017, dispone que:

“Toda agencia administrativa podrá designar oficiales examinadores para presidir los procedimientos de adjudicación que se celebren en ella. Los oficiales examinadores deberán ser abogados, aun cuando no hayan sido admitidos al ejercicio de la práctica legal de la abogacía. El oficial examinador no podrá adjudicar en nombre propio sino que su responsabilidad se limita a cumplir con los términos y autorizaciones contenidas en su designación, a presidir los procedimientos y a emitir una recomendación al jefe de la agencia o a la persona en quien éste delegue. Además de los empleados y funcionarios de las agencias también podrán fungir como oficiales examinadores, profesionales en la práctica privada del derecho, que se encuentren debidamente admitidos a la práctica de la profesión legal en Puerto Rico.

El jefe de la agencia podrá delegar la autoridad de adjudicar a uno o más funcionarios o empleados de su agencia a los cuales se les designarán con el título de jueces administrativos. Sólo podrán ejercer como jueces administrativos abogados debidamente admitidos a la profesión legal en Puerto Rico. No podrá fungir como juez administrativo ninguna persona que no sea funcionario o empleado de la agencia. Por la autoridad del juez administrativo derivar de una delegación, su designación como tal no crea un derecho adquirido a dicho título.

Tanto el juez administrativo como el oficial examinador podrán tomar juramentos en el descargo de sus responsabilidades adjudicativas. Además, podrán emitir citaciones para la comparecencia de testigos y órdenes para la producción de documentos, materiales u otros objetos conforme con las Reglas de Procedimiento Civil”.

En el caso de Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), y según dispone la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor” el Secretario tiene la facultad de establecer una estructura de adjudicación administrativa con plenos poderes para adjudicar las querellas que se traigan ante su consideración y conceder los remedios pertinentes conforme a derecho. A su vez, la Ley antes mencionada dispone que el Secretario puede delegar en cualquier funcionario que él entienda cualificado la facultad de ejercer dichas funciones, entre estas, los procesos adjudicativos y de revisión.

Así las cosas, como regla general los procedimientos administrativos de naturaleza cuasi judicial o cuasi legislativos que se dilucidan en el Departamento de Asuntos del Consumidor son atendidos por un Juez Administrativo, designado por el Secretario o el Director Regional. El Secretario a su vez puede delegar en el Director Regional la facultad para firmar resoluciones, realizar órdenes de mostrar causa, órdenes de cesar y desistir, requerimientos de información y

atender procesos de reconsideración de una determinación de una Juez Administrador como parte de un procedimiento administrativo, entre otros asuntos.

No obstante, en algunas ocasiones el Director Regional es un individuo con vasta experiencia en diversas áreas, pero no es un requisito en Ley que tenga que ser abogado, por lo cual no tiene necesariamente el conocimiento especializado en ciertas áreas del derecho, tales como: derecho administrativo, contratos, reglas de evidencia o reglas de procedimiento civil. Por lo que una persona admitida a la profesión legal, se encuentra mejor preparada para revisar las reconsideraciones y aplicar el conocimiento sobre las leyes en vigor, jurisprudencia y la aplicación del derecho a los hechos.

Por ende, causa preocupación que en algunas ocasiones una persona autorizada por el Secretario para acoger el recurso legal de Reconsideración y no sea abogado admitido a la profesión legal, pueda revocar al Juez Administrativo que presidió la vista administrativa y determinó conforme a Derecho.

Por todo lo anterior, y en aras de proteger a los consumidores, esta Asamblea Legislativa estima pertinente enmendar el inciso (b) del Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor", a los fines de establecer que las reconsideraciones de una determinación final sobre un procedimiento administrativo de naturaleza cuasi judicial o cuasi legislativo tendrá que ser evaluado por el Secretario, o por cualquier empleado o funcionario que sea abogado, admitido a la práctica legal de la abogacía por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el inciso (b) del Artículo (6) de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de
2 1973, según enmendada, para que se lea como sigue:

3 "Artículo 6.- Poderes y facultades del Secretario

4 En adición a los poderes y facultades transferidos por la presente Ley, el Secretario del
5 Departamento de Asuntos del Consumidor tendrá los siguientes deberes y facultades:

6 (a)...

7 ...

1 (d) Poner en vigor, implementar y vindicar los derechos de los consumidores, tal como
2 están contenidos en todas las leyes vigentes, a través de una estructura de adjudicación
3 administrativa con plenos poderes para adjudicar las querellas que se traigan ante su
4 consideración y conceder los remedios pertinentes conforme a derecho. Disponiéndose, que las
5 facultades conferidas en este inciso podrá delegarlas el Secretario en aquel funcionario que él
6 entienda cualificado para ejercer dichas funciones. *No obstante, en caso de reconsideraciones de*
7 *una determinación final sobre un procedimiento administrativo de naturaleza cuasi judicial o*
8 *cuasi legislativo, el Secretario podrá delegar la función de evaluar dicha reconsideración*
9 *únicamente en un funcionario o empleado admitido a la práctica legal de la abogacía por el*
10 *Tribunal Supremo de Puerto Rico.*

11 ...”

12 Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO OCT25'17PM4:10
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
SAR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

25 de octubre de 2017

Informe Positivo sin enmiendas

Sobre el P. del S. 527

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, previo estudio, consideración y de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado 527, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

 El Proyecto del Senado 527 enmienda el inciso (d) del Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de abril de 1973, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, a los fines de establecer que las reconsideraciones de las determinaciones finales de los procedimientos administrativos cuasi judiciales o cuasi legislativos tendrán que ser evaluadas por el Secretario, o por cualquier empleado o funcionario que sea abogado, admitido a la práctica legal de la abogacía por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Como bien detalla la exposición de motivos, DACO es una agencia administrativa cuasi-judicial que llega a conclusiones, a base de la evaluación de cada caso, a través de funcionarios públicos nombrados como jueces administrativos. A los jueces administrativos de dicha agencia,

se les requiere que sean abogados admitidos a la profesión legal de Puerto Rico, los cuales, como partes de sus funciones firman resoluciones en los méritos, presiden vistas y suscriben citaciones y notificaciones. Sin embargo, no poseen la autoridad en ley para resolver las reconsideraciones de sus determinaciones.

Asimismo, la Ley Orgánica de DACO, faculta al Secretario a establecer una estructura de adjudicación administrativa con plenos poderes para adjudicar las querellas presentadas ante su consideración y conceder los remedios pertinentes conforme a derecho. De igual forma, dicha Ley permite que el Secretario delegue a cualquier funcionario, que a su entender esté cualificado, para ejercer las funciones de procesos adjudicativos y de revisión.

Como regla general, el Secretario o el Director Regional designan a un Juez Administrativo para que atienda los procedimientos administrativos de naturaleza cuasi judicial. De igual forma, el Secretario puede delegar en el Director Regional la facultad para firmar resoluciones, realizar órdenes de mostrar causa, órdenes de cesar y desistir, requerimientos de información y atender procesos de reconsideración de una determinación de un Juez Administrador como parte de un proceso administrativo. Esto puede representar un problema, ya que el director regional no cuenta necesariamente con la experiencia para atender estos casos.

HALLAZGOS

Para el debido análisis de la medida, se solicitaron memoriales al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) y al Departamento de Justicia.

El secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, Michael Pierluisi Rojo indicó que su agencia es una “eminente legal que provee un foro con poderes cuasi-judiciales” que le permite a los consumidores vindiquen y hagan valer sus derechos. Le parece correcto que las

reconsideraciones sean trabajadas por abogados admitidos a la práctica legal de la abogacía por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Por tal razón, apoyan la aprobación de la medida.

Por su parte, el Departamento de Justicia, luego de múltiples llamadas de seguimiento, no hizo llegar sus expresiones por lo que concluimos que no tienen reparos con la aprobación del Proyecto del Senado 527.

IMPACTO FISCAL

Esta Comisión ha concluido que la presente medida no tiene impacto fiscal.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Luego de evaluar la medida, la Comisión concluye que la misma brindará mayor seguridad a los consumidores al momento de presentar una querrela ante el Departamento de Asuntos del Consumidor, ya que se entiende la persona que trabajará el caso tiene el conocimiento necesario para el debido proceso.

Por tal razón, la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico, previo estudio, análisis y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado 527 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Evelyn Vazquez Nieves
Presidenta

Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(6 DE FEBRERO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 57

24 de enero de 2017

Presentada por el señor *Torres Torres* y la señora *Padilla Alvelo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre la implantación por el Departamento de Hacienda del Sistema Unificado de Rentas Internas (SURI).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema Unificado de Rentas Internas (SURI) es una plataforma digital establecida por el Departamento de Hacienda a partir del mes de octubre del año 2016 con el fin de administrar todos los impuestos en dicha agencia gubernamental. La primera fase de este Sistema comenzó con las transacciones relacionadas con el impuesto de ventas y uso (IVU).

La implantación de SURI ha generado críticas en el sector comercial en Puerto Rico. Algunos comerciantes han expresado públicamente que han enfrentado problemas relacionados con el Registro de Comerciantes, los créditos de revendedores, el manejo y cumplimiento con las planillas correspondientes a dicho Sistema, así como con el incremento en los costos operacionales derivados de la contratación de servicios profesionales y de gestoría referentes a estos asuntos.

Situaciones como las antes expuestas pueden ser más difíciles para los miles de pequeños y medianos comerciantes, así como microempresas, que hacen negocios en nuestro país y que representan, en conjunto, una fuerza cada vez más importante de nuestra economía.

Por tanto, es conveniente y necesario hacer un estudio abarcador sobre la implantación por el Departamento de Hacienda del Sistema Unificado de Rentas Internas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Hacienda del Senado del Estado Libre Asociado
2 de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre la implantación por el Departamento de
3 Hacienda del Sistema Unificado de Rentas Internas (SURI).

4 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y
5 recomendaciones dentro de noventa (90) días luego de la aprobación de esta Resolución.

6 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

17 de septiembre de 2017
Scribe AD

Informe Parcial sobre la R. del S. 57

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración, rinde a este Alto Cuerpo su Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 57.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 57 (en adelante, "R. del S. 57"), ordena a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la implantación por el Departamento de Hacienda del Sistema Unificado de Rentas Internas (SURI).

Según surge de la Exposición de Motivos de la Resolución, el Sistema Unificado de Rentas Internas (SURI) es una plataforma digital establecida por el Departamento de Hacienda a partir del mes de octubre del año 2016 con el fin de administrar todos los impuestos en dicha agencia gubernamental. La primera fase de este Sistema comenzó con las transacciones relacionadas con el impuesto de ventas y uso (IVU).

Nos relata además que, la implantación de SURI ha generado críticas en el sector comercial en Puerto Rico. Algunos comerciantes han expresado públicamente que han enfrentado problemas relacionados con el Registro de Comerciantes, los créditos de revendedores, el manejo y cumplimiento con las planillas correspondientes a dicho Sistema, así como con el incremento en los costos operacionales derivados de la contratación de servicios profesionales y de gestoría referentes a estos asuntos.

Finalmente expresa que, situaciones como las antes expuestas pueden ser más difíciles para los miles de pequeños y medianos comerciantes, así como microempresas,

MPA

que hacen negocios en nuestro país y que representan, en conjunto, una fuerza cada vez más importante de nuestra economía.

DISCUSIÓN Y HALLAZGOS

El 5 de abril del año en curso, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, celebró una Audiencia Pública para la discusión de la R. del S. 57, en el Salón de Audiencias Luis Negrón López. A dicha Audiencia compareció el Departamento de Hacienda por conducto de la Lcda. Carmen Guillen, Directora de Legislación del Departamento.

El Departamento de Hacienda define a SURI como la nueva herramienta digital que tiene como fin, el integrar y agilizar la administración de impuestos e ingresos, y eliminar la complejidad de los sistemas actuales para el beneficio de Hacienda y de los contribuyentes.

MRA
Durante el mes de diciembre del año 2016, (a dos (2) meses de entrar en vigor) varios pequeños y medianos comerciantes, indicaron en distintos medios de comunicación escrita, que SURI confrontaba problemas en su funcionamiento, causándoles contratiempos al utilizarlo.

El pasado mes de marzo del año en curso, el Departamento de Hacienda, informó que el Sistema de Informática de la agencia sufrió una avería que afectó tanto el servicio de los contribuyentes, como de las oficinas de colecturías de los distritos de San Juan, Carolina, Ponce, Mayagüez, Aguadilla, Caguas, Humacao y Arecibo. El virus provocó que el Departamento de Hacienda, dejara de recaudar más de veinte millones de dólares (\$20,000,000). No obstante, señalaron que SURI no había sufrido daño, y tampoco le fue copiada información con la introducción del virus.

El Departamento de Hacienda reconoció durante su ponencia en la Audiencia Pública, los inconvenientes que ha tenido el Sistema Unificado de Rentas Internas (SURI) desde su implantación en el año 2015. Señaló que uno de los problemas que atravesó el Sistema fue una Orden Administrativa establecida por la pasada administración, que eliminaba las certificaciones de revendedores a los restaurantes, catalogándolos como servicio, esto, a pesar que, el Reglamento les permite tener ese certificado como revendedor. Mencionó, que a partir del año 2017, el Departamento se dio a la tarea de recoger y evaluar los comentarios de los usuarios del sistema, los comerciantes y

empleados. Los comerciantes les notificaron, entre otros asuntos, la dilación en la evaluación de casos sobre créditos contributivos y la renovación de los certificados de revendedores. Por otra parte, el personal de Servicio al Contribuyente ("SAC") y del Negociado de Impuesto al Consumo ("NIC"), les notificó a la administración sobre los problemas técnicos para fines de sus labores diarias y la necesidad de adiestramientos y capacitación sobre el funcionamiento del SURI.

Expresó además, que a enero de 2017, recibieron un inventario de casos de créditos contributivos de IVU sin atender de 2,813. Entre los meses de enero y febrero, el número de casos de créditos contributivos en espera de ser trabajados se redujo en un 100%. Encontraron una dilación en la emisión de los certificados de revendedores. No obstante, para atender dicha situación, el Departamento, asignó recursos provenientes de Servicios al Contribuyente y del Negociado de Impuesto al Consumo. SURI, cuenta con 39 empleados del Departamento de Hacienda, y 25 empleados de una compañía que maneja el sistema por contrato. Estos empleados han trabajado y emitido 1,512 certificados de revendedores. De los 1,512 certificados extendidos hasta el 1 de marzo, 542 contribuyentes cualificaron para el mismo, es decir un 35.85%.

El Departamento indicó también que, dentro del plan de trabajo delineado por la administración, se ha logrado que el comerciante pueda efectuar modificaciones a su información demográfica, obtener certificaciones de deuda o de radicación de planillas, así como distintas certificaciones (por ejemplo, Revendedor Elegible, Manufacturero, Revendedor y Exención Municipal, entre otros) sin la necesidad de personarse ante un oficial de SAC en el Departamento.

Finalmente, el Departamento de Hacienda manifestó que los esfuerzos bajo el programa SURI están centrados únicamente en el IVU y que la movilización de los otros impuestos dependerá de los resultados de los esfuerzos del Departamento.

El pasado 17 de mayo del año en curso, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recibió además del Departamento de Hacienda, una Suplementaria, para proveer la información que se había solicitado durante la Audiencia Pública. Con respecto a la información sobre los pagos efectuados bajo el contrato entre el Departamento y Fast

MRA

Enterprises, Inc. El contrato se firmó el 17 de noviembre de 2015, con vigencia hasta el 31 de enero de 2016, por la cantidad de setecientos treinta y cuatro mil sesenta y tres dólares (\$734,063.00). El 31 de diciembre de 2015 se suscribió otro contrato, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, por la cantidad de treinta y seis millones, seiscientos sesenta y cinco mil novecientos treinta y siete dólares (\$36,265,937.00). El Departamento de Hacienda indica que estos contratos están acompañados de varios anejos.

A continuación, se provee una tabla respecto a la relación de costos, así como de cantidades facturadas.

	Relación de Costos del Proyecto				Relación de Cantidades Facturadas			
	Lanzamiento1 (R1)	Lanzamiento2 (R2)	Lanzamiento3 (R3)	Costos remanentes de los 5 años	Costos totales del Contrato	Cantidades facturadas	Cantidades facturadas paradas	Cantidades facturadas pendiente de pago
Costos de Implementación								
Contrato de Servicio	\$734.063					\$734.063	\$734.063	-
Costos de Licencia Gen Tax	\$5.000.000					\$5.000.000	\$5.000.000	-
Servicios de Implementación (por lanzamiento)	\$5.515.937	\$10.000.000	\$8.750.000					-
Lanzamiento 1a						\$2.165.937	\$1.265.937	\$900.000
Lanzamiento 1b						\$3.350.000	\$3.252.105	\$997.895
Lanzamiento 2								
Lanzamiento 3								
Total Costos Implementación	\$11.250.000	\$10.000.000	\$8.750.000	-		\$11.250.000	\$10.252.105	\$997.895
Costos recurrentes (On-going)								

MAPA

Mantenimiento Gen Tax				\$2.000.000				
Apoyo Gen Tax				\$5.000.000				
Total Costos recurrentes (On-going)				\$7.000.000				
Totales	\$11.250.000	\$10.000.000	\$8.750.000	\$7.000.000	\$37.000.000	\$11.250.000	\$10.252.105	\$997.895

Con respecto a la descripción de los Servicios prestados bajo SURI, se detallan a continuación los mismos.

Servicios	
Abrir una nueva cuenta	Efectuar pagos
Actualizar Registro de Cuenta	Radicar Planilla de Importación
Añadir Acceso a otra cuenta	Radicar Planilla de IVU
Añadir localidad	Radicar Planilla No Disponible
Cambiar localidad	Reclamación de Créditos de Impuesto sobre Ventas y Uso
Obtener Certificación de Deuda	Registro de Comerciante
Obtener Certificación de Radicación de Planillas	Solicitar Apelación
Radicar Declaración de Importación	Solicitud de Exención de Ventas
Enmendar Declaración de Importación	Uso de Fianza
Obtener Inscripción Negativa en Registro Comerciante	Manejo de Confidencias

MUPA

Se proveyó, además, el desglose de los comerciantes registrados en SURI al 7 de abril de 2017, desglosados entre Agentes No Retenedor y Agente Retenedor.

Mes	No Retenedor	Retenedor	Total Registrado por mes
Oct 16	18,771	32,835	51,606

Nov 16	46,853	32,681	79,534
Dic 16	8,792	4,000	12,792
Ene 17	6,723	3,179	9,902
Feb 17	7,006	2,783	9,789
Mar 17	9,699	2,919	12,618
Abr 17	3,079	633	3,712
Totales	100,923	79,030	
Total de Comerciantes Registrados en SURI Abr 7, 2017			179,953

Además, indican en la Suplementaria, que, con respecto a la metodología para la transferencia de conocimientos, en vista de varios inconvenientes con la implementación de SURI, a partir de enero de 2017, el Departamento amplió el universo de empleados públicos a los cuales le ofrece varios adiestramientos (plan para la transferencia de conocimientos).

Finalmente, señaló que SURI continuó operando el pasado 6 de marzo cuando el Departamento fue objeto de un ataque cibernético. Se detallan a continuación las transacciones realizadas en SURI ese día.

Tipo de transacción generada en SURI (Lunes, Marzo 6, 2017)	Cantidad de transacciones realizadas
Abrir una nueva cuenta	8
Actualizar Registro de Cuenta	2
Añadir Acceso a Otra Cuenta	6
Añadir Localidad	30
Cambiar Localidad	49
Certificación de Deuda	71
Certificación de Radicación de Planillas	54

Declaración de Importación	354
Enmienda de Declaración de Importación	8
Inscripción Negativa en Registro Comerciante	14
Pagos	1230
Planilla de Importación	356
Planilla de IVU	1385
Radicar una Planilla No Disponible	90
Reclamación de Crédito de Impuesto sobre Ventas y Uso	6
Registro de Comerciante	233
Solicitar Apelación	17
Solicitud de Exención de Ventas	48
Uso de Fianza	69
Total Transacciones/Montos	4030

MRA

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

La R. del S. 57, promulgó realizar un estudio abarcador sobre la implantación por el Departamento de Hacienda del Sistema Unificado de Rentas Internas (SURI), por lo que, se le requerirá al Departamento de Hacienda, información actualizada del Sistema Unificado de Rentas Internas (SURI), por consiguiente, se continuará con la celebración de Audiencias Públicas con el fin de obtener información actualizada, y hacer las recomendaciones necesarias. Una vez se obtenga la información antes relacionada, ésta Comisión estará en posición de rendir un Informe Final en torno a la **Resolución del Senado 57**.

Por lo antes expuesto, vuestra Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene bien a someter a este Alto Cuerpo su Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 57.

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in black ink that reads "Migdalia Padilla". The signature is written in a cursive, flowing style.

Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 281

5 de mayo de 2017

Presentada por el señor Rodríguez Mateo

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora en torno al efecto que podría tener el ingrediente activo de algunos herbicidas conocido como glifosato en la salud de los puertorriqueños residentes en la Isla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El glifosato es un herbicida no selectivo que se utiliza para controlar hierbas, malezas y arbustos.¹ En el año 1970, John E. Franz, mientras trabajaba para Monsanto, descubrió su efectividad para eliminar alrededor de 125 tipos de hierbas.² Hoy día, el glifosato es uno de los ingredientes activos en numerosos herbicidas comerciales vendidos alrededor del mundo.³ El producto se vende en forma líquida, sólida o en fórmula lista para su uso.⁴ Su aplicación puede llevarse a cabo utilizando equipos aéreos o terrestres, así como en rociadores de mano.⁵

Según el *National Pesticide Information Center*, la función del glifosato es inhibir la ruta de la unión del ácido shikímico, la cual es necesaria para el crecimiento de las plantas y

¹ National Pesticide Information Center, Glyphosate General Fact Sheet, <http://www.npic.orst.edu/factsheets/glyphogen.html> (última visita, 18 de abril de 2017).

² Toxipedia, <http://www.toxipedia.org/display/toxipedia/John+E.+Franz> (última visita, 19 de abril de 2017).

³ Jiménez Javier, Xataka, Glifosato: verdades y mentiras del herbicida más vendido del mundo <http://www.xataka.com/ecologia-y-naturaleza/gilfosato-verdades-y-mentiras-del-herbicida-mas-vendido-del-mundo> (última visita, 18 de abril de 2017).

⁴ United States Environmental Protection Agency, Glyphosate, <http://www.epa.gov/ingredients-used-pesticide-products/glyphosate> (última visita, 18 de abril de 2017).

⁵ *Id.*

AMS.

algunos microorganismos.⁶ Este químico puede durar alrededor de 22 días antes de biodegradarse en sustancias no tóxicas.⁷

En Puerto Rico el uso del glifosato no se circunscribe a los cultivos agrícolas, sino que también es utilizado para desyerbar caminos, carreteras, áreas cercanas a las escuelas y las orillas de los canales de riego, entre otros. En ocasiones, al asperjar el herbicida utilizando métodos aéreos o terrestres, este llega a los hogares y puede entrar en contacto directo con los animales y personas.

En su consecuencia, existe una gran preocupación de si el uso del glifosato en los cultivos, patios, carreteras o en los alimentos es dañino a la salud de los seres humanos. En el año 2017, la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer, adscrita a la Organización Mundial de la Salud, realizó una extensa revisión de los estudios del glifosato y determinó que puede haber una relación entre los herbicidas y el linfoma no-Hodgkin, además de clasificarlo como probablemente carcinógeno para los seres humanos.⁸

En vista de lo anterior, el Senado de Puerto Rico entiende necesario realizar una investigación en torno al efecto que podría tener el glifosato en la salud de los puertorriqueños residentes en la Isla.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una
- 2 investigación abarcadora en torno al efecto que podría tener el ingrediente activo de algunos
- 3 herbicidas conocido como glifosato en la salud de los puertorriqueños residentes en la Isla.
- 4 Sección 2.- ~~Las Comisiones deberán rendir~~ La Comisión rendirá un informe que contenga
- 5 sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas

⁶ National Pesticide Information Center, Glyphosate General Fact Sheet, <http://www.npic.orst.edu/factsheets/gyphogen.html> (última visita, 18 de abril de 2017).

⁷ Jiménez Javier, Xataka, Glifosato: verdades y mentiras del herbicida más vendido del mundo <http://www.xakata.com/ecologia-y-naturaleza/glifosato-verdades-y-mentiras-del-herbicida-mas-vendido-del-mundo> (última visita, 18 de abril de 2017).

⁸ IARC MONOGRAPHS ON THE EVALUATION OF CARCINOGENIC RISKS TO HUMANS, Volume 112, Some Organophosphate Insecticides and Herbicides, *Glyphosate*, pág. 78, <http://monographs.iarc.fr/ENG/Monographs/vol112/mono112-10.pdf> (última visita, 21 de abril de 2017).

M.S.

1 que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, ~~no más tarde~~ dentro de
2 noventa (90) días, después de ~~aprobarse~~ la aprobación de esta Resolución.

3 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

AMS,

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 29 2017 9:12:57
CCC
COMITÉ Y REGISTRO SENADO P.R.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

29 de junio de 2017

Informe sobre la R. del S. 281

AL SENADO DE PUERTO RICO:

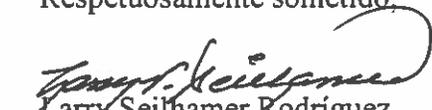
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 281, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 281 propone realizar una investigación abarcadora en torno al efecto que podría tener el ingrediente activo de algunos herbicidas conocido como glifosato en la salud de los puertorriqueños residentes en la Isla.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 281, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^a Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 327

23 de mayo de 2017

Presentado por la señora *Nolasco Santiago*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico realizar un análisis exhaustivo que evalúe los resultados obtenidos por los municipios que a tenor con la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, ~~según enmendada~~, han aprobado la creación de empresas o entidades corporativas con fines de lucro y la operación de franquicias municipales, y someter un informe comprensivo que integre hallazgos, conclusiones y recomendaciones que contribuyan al desarrollo eficiente de dichos negocios municipales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En años recientes la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” (en lo adelante “Ley de Municipios Autónomos”), ha sido objeto de varias enmiendas para viabilizar que los municipios, previa aprobación de la Legislatura Municipal, puedan establecer empresas y entidades corporativas con fines de lucro autorizadas a llevar a cabo actividades comerciales, así como para operar y administrar franquicias en entidades gubernamentales.

Las enmiendas introducidas a la “Ley de Municipios Autónomos” por las leyes 149-2009 y 181-2011, junto a otras piezas legislativas, tienen un claro objetivo de promover desarrollo económico para los gobiernos municipales. Las nuevas facultades autorizadas a los municipios, relativas a la creación de entidades corporativas con fines de lucro y la operación y administración de franquicias, buscan brindarles mecanismos y estrategias novedales que contribuyan al incremento de ingresos en las arcas municipales, la creación de nuevas fuentes

ms.

de empleos y el mejoramiento de la calidad de vida de los constituyentes.

En el ejercicio de esas nuevas facultades legales, distintos municipios de Puerto Rico han establecido en tiempos relativamente recientes, entidades corporativas con fines de lucro para realizar actividades comerciales de diversa naturaleza y complejidad operacional.

Transcurridos ocho años desde que fue aprobada en el año 2009 la legislación inicial que autorizó a los municipios a seguir nuevos modelos de negocios bajo entidades con fines de lucro que están separadas de la estructura organizativa municipal, y seis años desde que se aprobó en el 2011 conceder a dichas entidades corporativas municipales ciertas ventajas de carácter económico para el desarrollo de sus negocios, resulta necesario hacer un análisis completo que permita evaluar si han sido alcanzados los objetivos trazados al aprobarse dichas leyes.

La realización de un análisis evaluativo por la Comisión de Asuntos Municipales sobre el desempeño que han tenido hasta el presente las entidades con fines de lucro y franquicias municipales, así como el grado de éxito en sus operaciones, adquiere aún mayor relevancia ante el cuadro de retos económicos que enfrentan tanto los municipios como el resto ~~del país~~ de Puerto Rico y la urgencia de adoptar y monitorear modelos de negocios en el sector gubernamental municipal cuyas probabilidades de éxito sean mayores. Por medio del estudio que se ordena realizar en esta Resolución, se persigue que ~~la Asamblea Legislativa~~ el Senado de Puerto Rico reciba información concreta y empírica sobre las operaciones actuales de las empresas y entidades con fines de lucro a nivel municipal, para determinar si el ordenamiento legal vigente responde adecuadamente a las estrategias de negocios establecidas e identificar aquellas áreas que requieren acción legislativa para mayor desarrollo económico de los gobiernos municipales.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico
- 2 realizar un análisis exhaustivo que evalúe los resultados obtenidos por los municipios que a
- 3 tenor con la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos
- 4 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, han aprobado la creación de empresas o
- 5 entidades corporativas con fines de lucro y la operación de franquicias municipales, y someter

WKS.

1 un informe comprensivo que integre hallazgos, conclusiones y recomendaciones que
2 contribuyan al desarrollo eficiente de dichos negocios municipales ~~las operaciones y~~
3 ~~ejecutorias de las entidades corporativas con fines de lucro y franquicias creadas y~~
4 ~~administradas por los municipios a tenor con la Ley 81 1991, conocida como "Ley de~~
5 ~~Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", según~~
6 ~~enmendada. Por medio de este análisis, la Comisión de Asuntos Municipales recibirá~~
7 ~~información de los municipios que han aprobado la creación de empresas o entidades~~
8 ~~corporativas con fines de lucro y la operación de franquicias municipales, a los fines de~~
9 ~~evaluar los resultados obtenidos e identificar hallazgos, conclusiones y recomendaciones que~~
10 ~~contribuyan al desarrollo económico de los gobiernos municipales a través de estos negocios.~~

11 Sección 2. - La Comisión deberá rendir al Senado de Puerto Rico aquellos informes
12 parciales o preliminares que estime necesarios, así como un informe final que incluya sus
13 hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro en el término de noventa (90) días después
14 de ~~aprobada~~ la aprobación de esta Resolución.

15 Sección 3. - Vigencia

16 Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

M/S.

ORIGINAL

RECIBIDO AGO10'17PM3:06

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

10 de agosto de 2017

Informe sobre la R. del S. 327

AL SENADO DE PUERTO RICO:

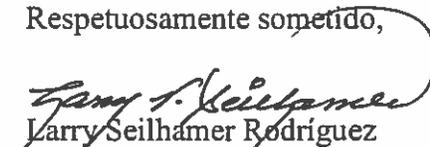
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 327, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 327 propone realizar un análisis exhaustivo que evalúe los resultados obtenidos por los municipios que a tenor con la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", han aprobado la creación de empresas o entidades corporativas con fines de lucro y la operación de franquicias municipales, y someter un informe comprensivo que integre hallazgos, conclusiones y recomendaciones que contribuyan al desarrollo eficiente de dichos negocios municipales.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 327, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(30 DE OCTUBRE DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 449

26 de abril de 2017

Presentado por el señor *Nazario Quiñones*

Coautor el señor Berdiel Rivera

Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria

LEY

Para crear la Academia Agro Empresarial Vespertina, adscrita al Departamento de Educación, para ofrecer adiestramientos enfocados en proveer nueva tecnología y técnicas de producción, conservación, seguridad y administración de fincas a agricultores adultos de acuerdo a sus necesidades.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La agricultura es una de los pilares que sostiene la economía moderna ya que provee no solo bienes naturales para alimentarnos, sino también el sustento económico de miles de habitantes. A pesar de que a principios del siglo 20 la agricultura era la fuente económica más poderosa de la Isla, actualmente se ha visto una reducción de fincas para la agricultura. De acuerdo al Censo de Agricultura llevado a cabo por el Departamento de Agricultura, entre 2007 a 2012 hubo una merma en el número de fincas agrícolas de 15,745 a 13,159¹. En aras de atender dicha problemática, la administración actual incluyó en su Plan de Gobierno varias propuestas para fomentar la producción agrícola en el país y reducir la dependencia en productos importados.

Para llevar a cabo el proceso del cultivo, es necesario tener conocimiento especializado de la tecnología y mecánica modernizada de la agricultura. Actualmente, existen programas diseñados a proveerle a los agricultores cursos sobre las técnicas más recientes en la agricultura. El

¹ https://www.agcensus.usda.gov/Publications/2012/Online_Resources/County_Profiles/Puerto_Rico/cppr000.pdf

Programa de Educación Agrícola del Departamento de Educación fue creado con el objetivo de preparar y ayudar a las personas a integrarse al mundo de ocupaciones agrícolas, recursos naturales y ambientales, y de producción de alimentos. El currículo consiste en varios cursos preparativos en: producción de alimentos y sistemas de procesamientos, sistemas de plantas, sistema de animales, sistemas técnicos, estructuras y energía y sistema de recursos naturales. Lamentablemente, debido a sus labores diurnas, muchos agricultores no pueden asistir a los cursos y adiestramientos. En vista de lo anterior, la presente medida crea una Academia Agro Empresarial Vespertina para ofrecer cursos en las horas de la tarde y noche. De esta manera se puede contar con una mayor participación de los agricultores.

La Academia Agro Empresarial Vespertina se hará en alianza con la Universidad de Puerto Rico. Específicamente mediante el Servicio de Extensión Agrícola, el cual provee asesoría técnica a los agricultores en asuntos como: producción, mercadeo, financiamiento, administración de fincas y conservación de recursos naturales. Dicho programa estará encargado de elaborar un currículo para que los agricultores puedan ampliar su conocimiento en la tecnología agrícola y así mejorar su capacidad de producción.

La realidad económica del país debe impulsarnos hacia un mayor desarrollo de productos locales. Actualmente, el 85% de lo que consumimos consiste en productos importados lo cual implica que podríamos estar pagando más por nuestros alimentos. Proveerles a nuestros agricultores la oportunidad de adiestrarse sobre nueva tecnología y técnicas de producción, conservación, seguridad y administración de fincas resulta imperante para mejorar la agroindustria del país.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario establecer la Academia Agro Empresarial Vespertina, la cual le ofrecerá a los agricultores adiestramientos en horas viables de manera tal que promueva la agricultura local y mejore la economía del país.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Título
- 2 Esta Ley se denomina como la “Ley de la Academia Agro Empresarial Vespertina”.
- 3 Artículo 2.- Definiciones

1 Para los efectos de esta Ley, los siguientes términos tienen el significado que se expresa a
2 continuación:

3 (a) “Departamento”: es el Departamento de Agricultura creado conforme lo dispuesto en
4 la Sección 6 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto
5 Rico. Incluye además los programas y organismos adscritos por ley o que en un futuro
6 se hagan formar parte del Departamento.

7 (b) “Academia”: es la Academia Agro Empresarial Vespertina creada por esta Ley.

8 (c) “Secretario”: es el Secretario del Departamento de Educación.

9 (d) “Servicio de Extensión Agrícola”: El Servicio de Extensión Agrícola (SEA) fue
10 creado en los Estados Unidos mediante la Ley Smith Lever y en Puerto Rico comenzó
11 en el 1934. El SEA es parte integral del Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto
12 Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico.

13 (e) “Estación Experimental Agrícola”: La Estación Experimental Agrícola (EEA) es parte
14 integral del Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez de
15 la Universidad de Puerto Rico. La EEA tiene la tarea de investigación.

16 (f) “Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento de
17 Educación de Puerto Rico”: La Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y
18 Técnica contribuye a la transformación del individuo a través de una educación
19 integral, cuyas actividades y experiencias educativas, tanto académicas como
20 ocupacionales le permiten adquirir las destrezas, de acuerdo a sus habilidades e
21 intereses, necesarias para incursionar en el mundo laboral existente, emergente o en el
22 futuro y puedan optar por empleos de alta demanda y remuneración.

23 Artículo 3.- Creación

1 Se crea la Academia Agro Empresarial Vespertina, adscrita a la Secretaria Auxiliar de
2 Educación Ocupacional y Técnica del Departamento de Educación de Puerto Rico. La
3 Academia ofrecerá adiestramientos enfocados en proveer nueva tecnología y técnicas de
4 producción, conservación, seguridad y administración de fincas a agricultores de acuerdo a
5 sus necesidades.

6 Artículo 4.- Desarrollo de currículo y horario

7 El currículo será elaborado por el Servicio de Extensión Agrícola de la Universidad de
8 Puerto Rico en colaboración con la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica
9 del Departamento de Educación de Puerto Rico. Los adiestramientos serán ofrecidos desde
10 las 5:00PM hasta las 9:00PM en los lugares designados por la Secretaría Auxiliar de
11 Educación Ocupacional y Técnica del Departamento de Educación de Puerto Rico.

12 Artículo 5.- Funciones

13 La Academia tendrá las siguientes funciones:

- 14 (a) Ofrecer adiestramientos a los agricultores sobre nuevas tecnologías de cultivo,
15 siembra y venta de productos agrícolas.
- 16 (b) Asistir a los agricultores en la conservación, seguridad y administración de fincas de
17 acuerdo a sus necesidades particulares.
- 18 (c) Fomentar el desarrollo de investigaciones que conduzcan a mejorar la agricultura del
19 país y la elaboración de nuevas técnicas de cultivo.
- 20 (d) Establecer una alianza con el Servicio de Extensión Agrícola de la Universidad de
21 Puerto Rico para implementar la tecnología desarrollada en la Estación Experimental
22 Agrícola en los cursos ofrecidos a los agricultores.

1 (e) Propiciar la participación de los agricultores en la elaboración de los currículos y en
2 programas de apoyo para nuevos agricultores.

3 Artículo 6.- Organización administrativa

4 La reglamentación, organización y funcionamiento de la Academia que por virtud de esta
5 Ley se crea, seguirá las normas observadas, las metodologías educativas y las
6 reglamentaciones promulgadas y vigentes de la Secretaría Auxiliar de Educación
7 Ocupacional y Técnica del Departamento de Educación de Puerto Rico.

8 Artículo 7.- Reglamento

9 El Secretario del Departamento de Educación junto a la Secretaría Auxiliar de Educación
10 Ocupacional y Técnica estarán a cargo de promulgar un reglamento para llevar a cabo los
11 deberes y facultades de esta Ley. El reglamento deberá entrar en vigor previo al inicio de
12 operaciones de la Academia.

13 Artículo 8.- Personal

14 El personal a nombrarse en la Academia, creada por virtud de esta Ley, se determinará
15 basado en la matrícula a ser impactada y estará compuesto por un director, la facultad y el
16 personal no docente. El director de la Academia deberá ser un empleado activo certificado
17 del Departamento de Educación. Los miembros de la facultad a cargo del currículo agrícola
18 deberán ser maestros de agricultura certificados por el Departamento de Educación.

19 Artículo 9.- Separabilidad

20 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de
21 esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto
22 dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha

- 1 sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección,
- 2 inciso o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.
- 3 Artículo 10.- Vigencia
- 4 Esta ley comenzara a regir a partir del 1 de julio de 2018.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(30 DE OCTUBRE DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 450

6 de abril de 2017

Presentado por el señor *Nazario Quiñones*

Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria

LEY

Para establecer escuelas vocacionales agrícolas del Departamento de Educación de Puerto Rico; disponer lo necesario para su ubicación, organización y funcionamiento; derogar las Secciones 2, 3 y 4 de la Resolución Conjunta Núm. 47 de 13 de agosto de 1925; ordenar a la Secretaria del Departamento de Educación a identificar escuelas aptas del sistema público de Puerto Rico con el objetivo de establecer dichas escuelas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es uno de los componentes más importantes en el desarrollo del ser humano. Nuestra sociedad se nutre, avanza y progresa cuando los individuos adquieren conocimientos que fomenten el bienestar social, crecimiento económico y enriquecimiento cultural. La Constitución del Gobierno de Puerto Rico garantiza a los ciudadanos un sistema de educación pública y gratuita, sin ninguna inclinación sectaria, a nivel primario y secundario. Art. II, Sec. 5, Const. ELA, LPRA, Tomo 1. Bajo estos principios esenciales, se creó la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”. La política pública enunciada en esta Ley es ofrecer a toda persona una educación que propenda el desarrollo de su personalidad, y respetar los derechos y libertades fundamentales del ser humano. Para lograr estos objetivos, el Secretario de Educación tiene la responsabilidad de establecer un currículo básico para las escuelas del sistema de educación pública que sea lo suficientemente flexible para que las escuelas lo adapten a sus necesidades particulares. Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149-1999.

El Secretario de Educación, a través de la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica, cuenta con los recursos para establecer escuelas vocacionales agrícolas. Estas ofrecen destrezas de trabajo no profesional, con el fin de capacitar a las personas para realizar una variedad de trabajos especializados. El objetivo es capacitar a los estudiantes con las destrezas necesarias para obtener empleos en las áreas de sistemas agrícolas, recursos naturales y ambientales, producción de alimentos, tecnología de producción agropecuaria, entre otros. Actualmente existen sólo 4 escuelas ocupacionales agrícolas: José R. Barceló en Adjuntas, Vocacional Agrícola Agro. Héctor Cordero en Camuy, Vocacional Agrícola de Bucarabones en Toa Alta y la Escuela Vocacional Agrícola de Jayuya, con sede en la Escuela Carmen Salas de Torrado. Algunos de los cursos ofrecidos en dichas escuelas son Salud Animal, Inseminación Artificial, Administración de Vaquería, Operador de Equipo Pesado, Cultivos Hidropónico, Producción Comercial de Gallinas Ponedoras, Agricultura Urbana y Jardinería Paisajista, entre otros.

No obstante, la exigencia de la sociedad de alimentos saludables y de calidad, de obtener seguridad alimentaria y proteger nuestro medioambiente son algunos de los factores que hacen necesario establecer más escuelas vocacionales agrícolas en la isla. Estas escuelas también estarían contribuyendo a reducir la importación de productos del extranjero al fomentar la enseñanza de ocupaciones agrícolas y aumentar la producción local de alimentos.

Cónsono con el Plan para Puerto Rico de promover la agricultura en el país y de reducir la dependencia de productos importados, esta Asamblea Legislativa entiende que es imperativo ordenar a la Secretaria de Educación que identifique aquellas escuelas dentro del sistema de educación pública que entienda sean idóneas para convertirlas en vocacionales agrícolas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se establecen las escuelas vocacionales agrícolas del Departamento de
- 2 Educación de Puerto Rico. Se ordena a la Secretaria del Departamento de Educación
- 3 identificar escuelas aptas del sistema de educación pública de Puerto Rico con el propósito de
- 4 establecer escuelas vocacionales agrícolas y de promulgar la reglamentación necesaria para
- 5 llevar a cabo la transición.

1 Artículo 2.- El personal de las escuelas vocacionales agrícolas estará compuesto por un
2 Director, que será responsable de la administración de la facultad y de aquellos empleados o
3 funcionarios que el Secretario del Departamento de Educación estime necesarios para su
4 funcionamiento.

5 Los miembros de la facultad a cargo del currículo agrícola deberán ser maestros de
6 agricultura certificados por el Departamento de Educación.

7 Artículo 3.- La reglamentación, organización y funcionamiento de las escuelas
8 vocacionales agrícolas que por virtud de esta legislación se crean, seguirán las normas
9 observadas, las metodologías educativas y las reglamentaciones promulgadas y vigentes del
10 Departamento de Educación, y sus unidades de Educación Agrícola y de Educación
11 Vocacional y Técnica, adscrita a la Subsecretaría de Asuntos Académicos. A esos efectos, se
12 combina el programa académico regular con los programas agrícolas.

13 Artículo 4.- El Secretario de Educación debe preparar e instituir en las escuelas
14 vocacionales agrícolas, además de las asignaturas indispensables, cursos dirigidos a:

- 15 (a) Demostración teórica y objetiva de las ventajas de los métodos modernos de cultivo.
- 16 (b) Cultivo intensivo de la tierra y conveniencia de la roturación profunda.
- 17 (c) Selección de semillas e introducción de variedades nuevas.
- 18 (d) Métodos fáciles de conocer la clase de tierra, su acidez y manera de neutralizarla con
19 el uso de cal.
- 20 (e) Uso inteligente de abonos químicos y aprovechamiento de desperdicios de las fincas
21 como materias fertilizantes.
- 22 (f) Conveniencia de alternar las cosechas y de la rotación de cultivos.

1 (g) Nociones elementales de horticultura, agricultura, ganadería y de climatología y
2 contabilidad agrícolas.

3 (h) Importancia de la conservación y repoblación del arbolado y su influencia en el clima
4 y humedad del suelo.

5 (i) Ciencias, negocios y tecnología de producción agropecuaria, sistemas ambientales y
6 recursos naturales.

7 (j) Producción de alimentos y sistemas de procesamientos.

8 (k) Sistema de plantas, animales, técnicas de energía y sistema de recursos naturales.

9 (l) Sistemas hidropónicos, farináceos y caficultura.

10 Artículo 5.- El Secretario de Agricultura proveerá al Secretario de Educación los recursos
11 humanos necesarios para contribuir con la formación de ocupaciones agrícolas. Para lograr
12 este objetivo, el Secretario de Agricultura pondrá a la disposición de las escuelas
13 vocacionales agrícolas la Estación Experimental y granja agrícola del Departamento de
14 Agricultura. Asimismo, suministrará aquellas semillas seleccionadas de árboles y plantas
15 útiles que obtuviere de estos centros para trasplante y para servir de demostración en los
16 huertos escolares. También proveerá cualquier literatura que sea publicada por el
17 Departamento de Agricultura para ser difundida en todas estas escuelas.

18 Artículo 6.- Los municipios tendrán las siguientes responsabilidades con relación a las
19 escuelas vocacionales agrícolas en su jurisdicción:

20 (a) Si el municipio es titular de los terrenos a ser utilizados como parte del programa
21 vocacional agrícola, tendrá el deber de gestionar los permisos, pólizas de seguro o
22 cualquier otra autorización aplicable con las agencias correspondientes a los fines de
23 asegurar el óptimo acondicionamiento y la utilización de estos terrenos.

- 1 (b) Gestionar, en colaboración con la Oficina para el Mejoramiento las Escuelas Públicas
2 (OMEP), la construcción y acondicionamiento de estructuras sanitarias y demás
3 espacios necesarios para los estudiantes, en aquellos terrenos destinados al
4 establecimiento y ejecución de programas educativos agrícolas.
- 5 (c) Gestionar y proveer transportación para movilidad desde la escuela vocacional
6 agrícola hacia o desde cualquier terreno habilitado, a los fines de realizar en ellos
7 cualquier programa educativo agrícola de los estudiantes.
- 8 (d) El municipio podrá establecer acuerdos colaborativos bona fide y alianzas de
9 cooperación con agencias gubernamentales, con otros municipios y con entidades
10 públicas o privadas para la consecución de los objetivos dispuestos en esta Ley.

11 Artículo 7.- El Área de Educación Vocacional y Técnica, adscrita a la Subsecretaría de
12 Asuntos Académicos del Departamento de Educación será responsable de proveer el equipo y
13 material especializado y habilitar los planteles escolares, de ser necesario, para poder impartir
14 el programa agrícola.

15 El Departamento de Educación, a través de sus oficinas regionales, proveerá a cada
16 escuela vocacional agrícola el material de labranza necesario y de un predio de tierra no
17 menor de una cuerda, en sitio apropiado, que será destinado a huerto escolar o campo de
18 demostración agrícola. La adquisición de tales predios podrá ser por donación, arrendamiento
19 o compra. De ser necesario, podrá acudir al recurso de expropiación forzosa ante cualquier
20 tribunal competente.

21 Artículo 8.- Se derogan las Secciones 2, 3 y 4 de la Resolución Conjunta Núm. 47 de 13
22 de agosto de 1925.

23 Artículo 9.- Cláusula de Separabilidad

1 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de
2 esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto
3 dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha
4 sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección,
5 inciso o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

6 Artículo 10.- Vigencia

7 Esta Ley empezará regir a partir del 1 de julio de 2018.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(30 DE OCTUBRE DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 527

8 de mayo de 2017

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales

LEY

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, a los fines de establecer que las reconsideraciones de una determinación final sobre un procedimiento administrativo de naturaleza cuasi judicial o cuasi legislativo tendrá que ser evaluado por el Secretario, o por cualquier empleado o funcionario que sea abogado, admitido a la práctica legal de la abogacía por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) tiene como fin primordial: velar, fiscalizar, proteger e implementar los derechos del consumidor. Debido a lo cual, esta agencia administrativa cuasi-judicial determina hechos y conclusiones a base de la evaluación de cada caso a través de funcionarios públicos nombrados como jueces administrativos. Ahora bien, los jueces administrativos de este Departamento, según el uso y costumbre, se les requiere que sean abogados admitidos a la profesión legal de Puerto Rico, los cuales tienen la autoridad para firmar resoluciones en los méritos, sumarias y las vistas de mediación. Asimismo, pueden suscribir cualquier querrela o caso de multa ante su consideración, citaciones, notificaciones, y órdenes que formen parte de sus casos. Sin embargo, no poseen la autoridad para resolver las reconsideraciones de sus determinaciones.

No obstante, en la Ley Núm. 210-2016, conocida como “Ley de Reforma del Derecho Administrativo” en su Artículo 33, que entra en vigor el 1 de julio de 2017, dispone que:

“Toda agencia administrativa podrá designar oficiales examinadores para presidir los procedimientos de adjudicación que se celebren en ella. Los oficiales examinadores deberán ser abogados, aun cuando no hayan sido admitidos al ejercicio de la práctica legal de la abogacía. El oficial examinador no podrá adjudicar en nombre propio sino que su responsabilidad se limita a cumplir con los términos y autorizaciones contenidas en su designación, a presidir los procedimientos y a emitir una recomendación al jefe de la agencia o a la persona en quien éste delegue. Además de los empleados y funcionarios de las agencias también podrán fungir como oficiales examinadores, profesionales en la práctica privada del derecho, que se encuentren debidamente admitidos a la práctica de la profesión legal en Puerto Rico.

El jefe de la agencia podrá delegar la autoridad de adjudicar a uno o más funcionarios o empleados de su agencia a los cuales se les designarán con el título de jueces administrativos. Sólo podrán ejercer como jueces administrativos abogados debidamente admitidos a la profesión legal en Puerto Rico. No podrá fungir como juez administrativo ninguna persona que no sea funcionario o empleado de la agencia. Por la autoridad del juez administrativo derivar de una delegación, su designación como tal no crea un derecho adquirido a dicho título.

Tanto el juez administrativo como el oficial examinador podrán tomar juramentos en el descargo de sus responsabilidades adjudicativas. Además, podrán emitir citaciones para la comparecencia de testigos y órdenes para la producción de documentos, materiales u otros objetos conforme con las Reglas de Procedimiento Civil”.

En el caso de Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), y según dispone la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor” el Secretario tiene la facultad de establecer una estructura de adjudicación administrativa con plenos poderes para adjudicar las querellas que se traigan ante su consideración y conceder los remedios pertinentes conforme a derecho. A su vez, la Ley antes mencionada dispone que el Secretario puede delegar en cualquier funcionario que él entienda cualificado la facultad de ejercer dichas funciones, entre estas, los procesos adjudicativos y de revisión.

Así las cosas, como regla general los procedimientos administrativos de naturaleza cuasi judicial o cuasi legislativos que se dilucidan en el Departamento de Asuntos del Consumidor son atendidos por un Juez Administrativo, designado por el Secretario o el Director Regional. El Secretario a su vez puede delegar en el Director Regional la facultad para firmar resoluciones, realizar órdenes de mostrar causa, órdenes de cesar y desistir, requerimientos de información y

atender procesos de reconsideración de una determinación de un Juez Administrador como parte de un procedimiento administrativo, entre otros asuntos.

No obstante, en algunas ocasiones el Director Regional es un individuo con vasta experiencia en diversas áreas, pero no es un requisito en Ley que tenga que ser abogado, por lo cual no tiene necesariamente el conocimiento especializado en ciertas áreas del derecho, tales como: derecho administrativo, contratos, reglas de evidencia o reglas de procedimiento civil. Por lo que una persona admitida a la profesión legal, se encuentra mejor preparada para revisar las reconsideraciones y aplicar el conocimiento sobre las leyes en vigor, jurisprudencia y la aplicación del derecho a los hechos.

Por ende, causa preocupación que en algunas ocasiones una persona autorizada por el Secretario para acoger el recurso legal de reconsideración y no sea abogado admitido a la profesión legal, pueda revocar al Juez Administrativo que presidió la vista administrativa y determinó conforme a Derecho.

Por todo lo anterior, y en aras de proteger a los consumidores, esta Asamblea Legislativa estima pertinente enmendar el inciso (d) del Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, a los fines de establecer que las reconsideraciones de una determinación final sobre un procedimiento administrativo de naturaleza cuasi judicial o cuasi legislativo tendrá que ser evaluado por el Secretario, o por cualquier empleado o funcionario que sea abogado, admitido a la práctica legal de la abogacía por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el inciso (d) del Artículo (6) de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de
2 1973, según enmendada, para que se lea como sigue:

3 “Artículo 6.- Poderes y facultades del Secretario

4 En adición a los poderes y facultades transferidos por la presente Ley, el Secretario del
5 Departamento de Asuntos del Consumidor tendrá los siguientes deberes y facultades:

6 (a)...

7 ...

1 (d) Poner en vigor, implementar y vindicar los derechos de los consumidores, tal como
2 están contenidos en todas las leyes vigentes, a través de una estructura de adjudicación
3 administrativa con plenos poderes para adjudicar las querellas que se traigan ante su
4 consideración y conceder los remedios pertinentes conforme a derecho. Disponiéndose, que las
5 facultades conferidas en este inciso podrá delegarlas el Secretario en aquel funcionario que él
6 entienda cualificado para ejercer dichas funciones. No obstante, en caso de reconsideraciones de
7 una determinación final sobre un procedimiento administrativo de naturaleza cuasi judicial o
8 cuasi legislativo, el Secretario podrá delegar la función de evaluar dicha reconsideración
9 únicamente en un funcionario o empleado de la agencia admitido a la práctica legal de la
10 abogacía por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

11 ...”

12 Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(30 DE OCTUBRE DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 281

5 de mayo de 2017

Presentada por el señor Rodríguez Mateo

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora en torno al efecto que podría tener el ingrediente activo de algunos herbicidas conocido como glifosato en la salud de los puertorriqueños residentes en la isla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El glifosato es un herbicida no selectivo que se utiliza para controlar hierbas, malezas y arbustos.¹ En el año 1970, John E. Franz, mientras trabajaba para Monsanto, descubrió su efectividad para eliminar alrededor de 125 tipos de hierbas.² Hoy día, el glifosato es uno de los ingredientes activos en numerosos herbicidas comerciales vendidos alrededor del mundo.³ El producto se vende en forma líquida, sólida o en fórmula lista para su uso.⁴ Su aplicación puede llevarse a cabo utilizando equipos aéreos o terrestres, así como en rociadores de mano.⁵

Según el *National Pesticide Information Center*, la función del glifosato es inhibir la ruta de la unión del ácido shikímico, la cual es necesaria para el crecimiento de las plantas y

¹ **National Pesticide Information Center**, *Glyphosate General Fact Sheet*, <http://www.npic.orst.edu/factsheets/glyphogen.html> (última visita, 18 de abril de 2017).

² **Toxipedia**, <http://www.toxipedia.org/display/toxipedia/John+E.+Franz> (última visita, 19 de abril de 2017).

³ Jiménez Javier, **Xataka**, *Gilfosato: verdades y mentiras del herbicida más vendido del mundo* <http://www.xakata.com/ecologia-y-naturaleza/gilfosato-verdades-y-mentiras-del-herbicida-mas-vendido-del-mundo> (última visita, 18 de abril de 2017).

⁴ **United States Environmental Protection Agency**, *Glyphosate*, <http://www.epa.gov/ingredients-used-pesticide-products/glyphosate> (última visita, 18 de abril de 2017).

⁵ *Id.*

algunos microorganismos.⁶ Este químico puede durar alrededor de 22 días antes de biodegradarse en sustancias no tóxicas.⁷

En Puerto Rico el uso del glifosato no se circunscribe a los cultivos agrícolas, sino que también es utilizado para desyerbar caminos, carreteras, áreas cercanas a las escuelas y las orillas de los canales de riego, entre otros. En ocasiones, al asperjar el herbicida utilizando métodos aéreos o terrestres, este llega a los hogares y puede entrar en contacto directo con los animales y personas.

En su consecuencia, existe una gran preocupación de si el uso del glifosato en los cultivos, patios, carreteras o en los alimentos es dañino a la salud de los seres humanos. En el año 2017, la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer, adscrita a la Organización Mundial de la Salud, realizó una extensa revisión de los estudios del glifosato y determinó que puede haber una relación entre los herbicidas y el linfoma no-Hodgkin, además de clasificarlo como probablemente carcinógeno para los seres humanos.⁸

En vista de lo anterior, el Senado de Puerto Rico entiende necesario realizar una investigación en torno al efecto que podría tener el glifosato en la salud de los puertorriqueños residentes en la isla.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una
- 2 investigación abarcadora en torno al efecto que podría tener el ingrediente activo de algunos
- 3 herbicidas conocido como glifosato en la salud de los puertorriqueños residentes en la Isla.
- 4 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y
- 5 recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con

⁶ **National Pesticide Information Center**, Glyphosate General Fact Sheet, <http://www.npic.orst.edu/factsheets/gyphogen.html> (última visita, 18 de abril de 2017).

⁷ Jiménez Javier, **Xataka**, Gilfosato: verdades y mentiras del herbicida más vendido del mundo <http://www.xakata.com/ecologia-y-naturaleza/gilfosato-verdades-y-mentiras-del-herbicida-mas-vendido-del-mundo> (última visita, 18 de abril de 2017).

⁸ **IARC MONOGRAPHS ON THE EVALUATION OF CARCINOGENIC RISKS TO HUMANS**, Volume 112, Some Organophosphate Insecticides and Herbicides, *Glyphosate*, pág. 78, <http://monographs.iarc.fr/ENG/Monographs/vol112/mono112-10.pdf> (última visita, 21 de abril de 2017).

- 1 relación al asunto objeto de este estudio, dentro de noventa (90) días, después de la
- 2 aprobación de esta Resolución.
- 3 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(30 DE OCTUBRE DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 327

23 de mayo de 2017

Presentada por la señora *Nolasco Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico realizar un análisis exhaustivo que evalúe los resultados obtenidos por los municipios que a tenor con la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, han aprobado la creación de empresas o entidades corporativas con fines de lucro y la operación de franquicias municipales, y someter un informe comprensivo que integre hallazgos, conclusiones y recomendaciones que contribuyan al desarrollo eficiente de dichos negocios municipales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En años recientes la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” (en lo adelante “Ley de Municipios Autónomos”), ha sido objeto de varias enmiendas para viabilizar que los municipios, previa aprobación de la Legislatura Municipal, puedan establecer empresas y entidades corporativas con fines de lucro autorizadas a llevar a cabo actividades comerciales, así como para operar y administrar franquicias en entidades gubernamentales.

Las enmiendas introducidas a la “Ley de Municipios Autónomos” por las leyes 149-2009 y 181-2011, junto a otras piezas legislativas, tienen un claro objetivo de promover desarrollo económico para los gobiernos municipales. Las nuevas facultades autorizadas a los municipios, relativas a la creación de entidades corporativas con fines de lucro y la operación y administración de franquicias, buscan brindarles mecanismos y estrategias novedales que

contribuyan al incremento de ingresos en las arcas municipales, la creación de nuevas fuentes de empleos y el mejoramiento de la calidad de vida de los constituyentes.

En el ejercicio de esas nuevas facultades legales, distintos municipios de Puerto Rico han establecido en tiempos relativamente recientes, entidades corporativas con fines de lucro para realizar actividades comerciales de diversa naturaleza y complejidad operacional.

Transcurridos ocho años desde que fue aprobada en el año 2009 la legislación inicial que autorizó a los municipios a seguir nuevos modelos de negocios bajo entidades con fines de lucro que están separadas de la estructura organizativa municipal, y seis años desde que se aprobó en el 2011 conceder a dichas entidades corporativas municipales ciertas ventajas de carácter económico para el desarrollo de sus negocios, resulta necesario hacer un análisis completo que permita evaluar si han sido alcanzados los objetivos trazados al aprobarse dichas leyes.

La realización de un análisis evaluativo por la Comisión de Asuntos Municipales sobre el desempeño que han tenido hasta el presente las entidades con fines de lucro y franquicias municipales, así como el grado de éxito en sus operaciones, adquiere aún mayor relevancia ante el cuadro de retos económicos que enfrentan tanto los municipios como el resto de Puerto Rico y la urgencia de adoptar y monitorear modelos de negocios en el sector gubernamental municipal cuyas probabilidades de éxito sean mayores. Por medio del estudio que se ordena realizar en esta Resolución, se persigue que el Senado de Puerto Rico reciba información concreta y empírica sobre las operaciones actuales de las empresas y entidades con fines de lucro a nivel municipal, para determinar si el ordenamiento legal vigente responde adecuadamente a las estrategias de negocios establecidas e identificar aquellas áreas que requieren acción legislativa para mayor desarrollo económico de los gobiernos municipales.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico
- 2 realizar un análisis exhaustivo que evalúe los resultados obtenidos por los municipios que a
- 3 tenor con la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos
- 4 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, han aprobado la creación de empresas o

1 entidades corporativas con fines de lucro y la operación de franquicias municipales, y someter
2 un informe comprensivo que integre hallazgos, conclusiones y recomendaciones que
3 contribuyan al desarrollo eficiente de dichos negocios municipales.

4 Sección 2.- La Comisión deberá rendir al Senado de Puerto Rico aquellos informes
5 parciales o preliminares que estime necesarios, así como un informe final que incluya sus
6 hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la
7 aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Vigencia

9 Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.